

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2011, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

SEPTIEMBRE 2012

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1
1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	3
1.1. Organización	5
1.2. Medios personales	8
1.3. Medios materiales	13
1.4. Medios y procesos informáticos	14
1.5. Formas de gestión	27
2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	31
2.1. Gestión tributaria.....	33
2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.....	33
2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	35
2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	43
2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras.....	51
2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras	52
2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional	55
2.1.7. Tasa del Juego	61
2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF.)...	65
2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	67
2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.....	68
2.2. Valoraciones	69
2.3. La gestión inspectora	75

	<u>Página</u>
2.4. Contabilidad y fiscalización	85
2.4.1. Contabilidad.....	85
2.4.2. Fiscalización	87
2.5. Recaudación	89
2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria	89
2.5.2. La recaudación en período voluntario	92
2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.....	94
3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	100
4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	116
4.1. Ejercicio de las facultades normativas	118
4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado	119
4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado...	121
4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.	122
4.2. Efectos de las decisiones normativas	123
4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas	123
5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	124
6. CONCLUSIONES DEL INFORME	130
7. CUADROS	148
Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas...	151
Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos	151
Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado	151

	<u>Página</u>
Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma.....	152
Nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Otro personal interino	152
Nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado..	152
Nº 7. Personal de empresas de servicios	153
Nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras	153
Nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones.....	154
Nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos	155
Nº 10 (cont). Distribución de los medios personales por funciones y grupos	156
Nº 10 (cont). Distribución de los medios personales por funciones y grupos	157
Nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la CA. de la Delegación de la AEAT	158
Nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas	158
Nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión reexpedientes sancionadores.....	158
Nº 14. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos	158
Nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes.....	159
Nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras	159
Nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras	159
Nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes sin autoliquidación	160
Nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Gestoras.....	160
Nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	160
Nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	160

Nº 22.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes con autoliquidación	161
Nº 23.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Gestoras.....	161
Nº 24.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	161
Nº 25.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	161
Nº 26.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de expedientes	162
Nº 27.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras.....	162
Nº 28.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras.....	162
Nº 29.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras.....	162
Nº 30.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias...	163
Nº 31.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.....	163
Nº 32.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	163
Nº 33.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	163
Nº 34.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sancionadores	164
Nº 35.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos	164
Nº 36.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Gestoras.....	164
Nº 37.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	164
Nº 38.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos.....	165

Nº 38 (cont.) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos.....	166
Nº 39. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos.....	167
Nº 39 (cont.) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos.....	168
Nº 40. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos.....	168
Nº 41. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor.....	168
Nº 42. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición.....	168
Nº 43. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado..	168
Nº 44. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros.....	168
Nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos.....	169
Nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión Total de autoliquidaciones.....	170
Nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras.....	171
Nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras.....	172
Nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación.....	172
Nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras.....	172

Nº 51.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	172
Nº 52.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	172
Nº 53.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás Transmisiones y AJD.....	-173
Nº 54.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD.....	173
Nº 55.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	173
Nº 56.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	173
Nº 57.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias..	174
Nº 58.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.....	174
Nº 59.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	174
Nº 60.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	174
Nº 61.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de expedientes sancionadores.....	175
Nº 62.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos.....	176
Nº 63.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras	176

	<u>Página</u>
Nº 64. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras	176
Nº 65. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos.....	177
Nº 65 (cont.) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos.....	178
Nº 66. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos....	179
Nº 66 (cont.) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos.....	180
Nº 67. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos.....	180
Nº 68. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos de reposición en Oficinas Liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor	180
Nº 69. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición.....	180
Nº 70. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado.....	180
Nº 71. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros	180
Nº 72. Tasaciones periciales contradictorias. Total.	181
Nº 73. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Gestoras.....	181
Nº 74. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Liquidadoras.....	181
Nº 75. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Gestoras.....	182

	<u>Página</u>
Nº 76. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Liquidadoras.....	182
Nº 77. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos.....	183
Nº 78. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos.....	183
Nº 79. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos.....	183
Nº 80. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos.....	183
Nº 81. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos.....	184
Nº 82. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos.(III)	184
Nº 83. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas	185
Nº 84. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.....	185
Nº 85. Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras.....	185
Nº 86. Comprobación de valores declarados.....	185
Nº 87. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento	186
Nº 88. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-Administrativos o de lo Contencioso ...	186
Nº 89. Solicitudes de información con carácter previo a la adjudicación o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT).....	186
Nº 90. Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma	187
Nº 91. Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas	187
Nº 92. Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas	187
Nº 93. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios	188
Nº 94. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio	188
Nº 95. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	188

	<u>Página</u>
Nº 96. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.....	188
Nº 97. Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego.....	188
Nº 98. Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio	189
Nº 99. Liquidación de actas instruidas. Número total.....	189
Nº 100. Clasificación de las actas resueltas	189
Nº 101. Diligencias de colaboración o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas.....	189
Nº 102. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos.....	190
Nº 103. Recursos Interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio.....	190
Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	190
Nº 105. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD..	190
Nº 106. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego	190
Nº 107. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros	190
Nº 108. Expedientes sancionadores de inspección. Total conceptos.....	191
Nº 109. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma	191
Nº 110. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado.....	191
Nº 111. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	191
Nº 112. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.....	191
Nº 113. Expedientes sancionadores de inspección. Tasas sobre el Juego -	191
Nº 114. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros.....	192
Nº 115. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros -	192

	<u>Página</u>
Nº 116. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros	192
Nº 117. Derechos Reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros	192
Nº 118. Gestión recaudatoria global	193
Nº 119. Reembolso del coste de garantías.....	193
Nº 120. Providencias de apremio. Total.....	194
Nº 121. Providencias de apremio expedidos por Oficinas Gestoras	194
Nº 122. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Liquidadoras.....	194
Nº 123. Providencias de apremio expedidas y anuladas en Oficinas Liquidadoras.....	194
Nº 124. Providencias de apremio anuladas. Total	195
Nº 125. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Gestoras	195
Nº 126. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Liquidadoras	195
Nº 127. Recursos contra actos de gestión recaudatoria	195
Nº 128. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad.....	196
Nº 129. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias	196
Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias	196
Nº 131. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad ..	197
Nº 132. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros.....	197
Nº 133. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros	197
Nº 134. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión.....	198
Nº 135. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos	199

	<u>Página</u>
Nº 136. Ingresos aplicados. Distribución territorial	199
Nº 137. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial.....	199
Nº 138. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos	200
Nº 139. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos	200
Nº 140. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos	200
Nº 141. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales	200
Nº 142. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego	200
Nº 143. Ingresos aplicados. Distribución territorial	201
Nº 144. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos	201
Nº 145. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos....	201

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD:	Actos Jurídicos Documentados
AGE:	Administración General del Estado
ANCERT:	Agencia Nacional de Certificación
BDNC:	Base de Datos Nacional del Catastro
BOPA:	Boletín Oficial del Principado de Asturias
CA:	Comunidad Autónoma
CCAA:	Comunidades Autónomas
CATT:	Centro de Atención Telefónica Tributaria
CET:	Código Electrónico de Transferencia
CENAE:	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CNAE:	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CPD:	Centro de Procesamiento de Datos
CSDCGT:	Consejo Superior por la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CTDGT:	Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria
CUC:	Censo Único Compartido
DGT:	Dirección General de Tráfico
DGRN:	Dirección General de Registros y del Notariado
DIT:	Departamento de Informática Tributaria
EPST:	Ente Público de Servicios Tributarios
EPE:	Escritura Pública Electrónica
FNMT:	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
IAE:	Impuesto de Actividades Económicas
IBI:	Impuesto de Bienes Inmuebles
IEDMT:	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
IGMEH:	Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

ISD:	Impuesto Sucesiones y Donaciones
ISDAJD:	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
ITP:	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
ITPAJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVMDIT:	Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos
LES:	Ley de Economía Sostenible
LGT:	Ley General Tributaria
LOPD:	Ley Orgánica de Protección de Datos
MAP:	Ministerio de Administraciones Públicas
MEH:	Ministerio de Economía y Hacienda
NIF:	Número de Identificación Fiscal
OM:	Orden Ministerial
ONIF:	Oficina Nacional de Investigación del Fraude
OOGG:	Oficinas Gestoras
OOLL:	Oficinas Liquidadoras
OS:	Operaciones Societarias
OVC:	Oficina Virtual del Catastro
PA:	Principado de Asturias
PIC:	Punto de Información Catastral
RD:	Real Decreto
PGCT:	Plan General de Control Tributario
REA	Registro de Empresas Acreditadas
RPT:	Relación de Puestos de Trabajo
SEPRI:	Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales
SIGA:	Servicios Informáticos para Gestores Administrativos
SIPA:	Sistema de Información del Principado de Asturias
SIR:	Sistema Integrado de Recaudación
SSCC:	Servicios Centrales
SSTT:	Servicios Territoriales

STS:	Sentencia del Tribunal Supremo
TC:	Tribunal Constitucional
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional
TEARA:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias
TIC:	Tecnología de la Información y la Comunicación
TPC:	Tasaciones Periciales Contradictorias
TPO:	Transmisiones Patrimoniales Onerosas
TSI:	Sistema Integrado de Tributos
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia
TSJA:	Tribunal Superior de Justicia de Asturias

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

A los citados efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dispuso que se girasen, en relación con el año 2011, Visitas de Inspección a los servicios gestores de Oviedo y Gijón, dependientes de la Consejería de Hacienda y Sector Público de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como a sus servicios centrales.

La Visita ha sido efectuada durante el mes de junio del presente año por el Inspector de los Servicios D. Jesús S. Miranda Hita, con la asistencia del Colaborador Jefe de la Inspección General D. Francisco Javier Caballero Lamiquiz.

Como resultado de la Visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe relativo al año 2011.

Madrid, 6 de Septiembre de 2012

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,

Jesús S. Miranda Hita

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1.1. ORGANIZACIÓN

1. El Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Hacienda y Sector Público (CHSP) las funciones relativas a la hacienda pública y finanzas, presupuestos y gastos, intervención, gestión de la contabilidad pública y de la tesorería, patrimonio y sector público, así como las de función pública, reforma de la Administración, Inspección general de Servicios y relaciones con la Administración local y las restantes funciones que le asignó el Decreto 12/2011, de 16 de julio, asimismo de reestructuración de las Consejerías, que fue modificado por otro Decreto del 16 de agosto (Decreto 26/2011).

Durante el ejercicio objeto de la Visita, la estructura orgánica básica de la CHSP ha estado definida, primero, por el Decreto 122/2008, de 27 de noviembre y, posteriormente, por el Decreto 166/2011, de 19 de agosto, que ha sido sustituido más recientemente por el Decreto 72/2012, de 14 de junio.

Entre los órganos centrales de la Consejería se incluye la Dirección General de Hacienda y Presupuestos (DGHP), parte de cuyas atribuciones han sido asumidas tras el Decreto 72/2012 por la Dirección General de Finanzas y Hacienda (DGFH). A la DGHP le han correspondido en 2011, entre otras, las competencias en materia de política fiscal, diseño y aplicación del sistema tributario, y casinos, juegos y apuestas. Esta Dirección General se estructuraba en el ejercicio de referencia en ocho servicios, cuales eran: Tesorería General, Servicio de Política Financiera, Servicio de Supervisión de Entidades Financieras y Seguros, Servicio de Política Tributaria, Servicio de Juego, Servicio de Análisis y Programación, Servicio de Presupuestos, y Servicio de Fondos Europeos. La nueva DGFH conserva las funciones tributarias de la anterior DGHP pero ya no ostenta las relativas al juego, y en su estructura se incardinan exclusivamente los servicios de Tesorería General, Política Financiera, Supervisión Financiera y Seguros y Política Tributaria.

En particular, tanto con la normativa vigente en 2011 como con la aprobada en junio de 2012, corresponde al Servicio de Política Tributaria las funciones de orientación de la política fiscal, así como el diseño y la aplicación del sistema tributario y la propuesta, elaboración e interpretación de la normativa tributaria. Asimismo, le compete el análisis y la estimación de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos.

El Servicio de Juego de la DGHP, por su parte, ha sido competente en 2011 para la autorización de apertura de locales de juego, la autorización de apuestas, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias y la organización de loterías, los expedientes sancionadores en materia de juego y apuestas y la inspección y control del juego. Con esta asignación

de funciones, que procede del Decreto 285/2007, se ha mantenido la división de las competencias administrativas relativas al juego entre dos Consejerías, al encomendarse al Servicio del Juego de la Consejería de Justicia las funciones en materia de casinos, juegos y apuestas, a excepción de la autorización de apuestas, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, así como la organización de loterías. Desde los Decretos 4/2012 y 71/2012, corresponde a la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Presidencia la tramitación de las autorizaciones, la aplicación del régimen sancionador y la homologación del material de juego, además de la gestión del registro general de juegos y apuestas.

A la CHSP se le adscribe el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (EPST), al que le corresponden las funciones de gestión tributaria de los tributos propios, los cedidos y los municipales de 77 de los 78 ayuntamientos de la Comunidad. Este ente fue creado por la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento de la Ley de Presupuestos Generales para 2003. La organización del Ente Público continúa siendo la misma que en ejercicios anteriores, y está constituida por unos órganos rectores (Consejo Rector, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General) y otros de naturaleza gestora (Áreas de Servicios al Administrado, Servicios Generales, Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección, Tecnologías de la Información, Coordinadora de Organización y Calidad, y los Jefes de las Oficinas territoriales). El Decreto 38/2005, de 12 de mayo, posteriormente modificado mediante Decreto 35/2006, de 19 de abril, desarrolla las características y funcionamiento de los citados órganos rectores y del resto de la estructura organizativa de Servicios Tributarios.

Como se señaló en informes anteriores, la organización institucional de la gestión tributaria se completa con la Sociedad Regional de Recaudación, que anteriormente tenía encomendadas las actuaciones materiales propias del procedimiento de recaudación ejecutiva, y cuya titularidad y ejercicio en la actualidad corresponde al Ente Público de Servicios Tributarios. Dicha sociedad, que es propiedad del Ente, ha quedado en 2011 con funciones meramente residuales y auxiliares del mismo y cuenta con solo once personas, aquellas que o no superaron las pruebas de integración en el Ente o no desearon hacerlo. Se recomienda la ultimación del proceso de simplificación estructural iniciado con la creación del EPST mediante la extinción de la personalidad jurídica de la entidad mercantil y la integración plena de su personal y medios en el Ente del que depende.

Debe recordarse en este punto la modificación organizativa que supuso para el EPST la decisión de asumir a partir de 2009 las funciones que en materia de tributos cedidos venían desempeñando las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

La Administración Tributaria autonómica está distribuida en zonas, ocho en total, que utilizan un mismo sistema de información de gestión tributaria (TRIBUTAS). El EPST cuenta con servicios territoriales en 18 municipios del Principado, si bien no todas las oficinas tienen asignadas las mismas tareas.

La Consejería de Economía y Empleo es competente para la gestión de los servicios informáticos y de comunicaciones del conjunto de los servicios del Principado, incluyendo las funciones relativas a la modernización de los procesos administrativos y de los sistemas de información administrativa, todo ello a tenor del art. 4 del Decreto 12/2011, de 16 de julio, según la redacción dada por el Decreto 26/2011, de 16 de agosto, funciones que se mantienen tras el Decreto 4/2012, de 26 de mayo.

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1.2. MEDIOS PERSONALES.

1. De acuerdo con los datos suministradas por la Jefa del Área de Servicios Generales del Ente Público de Servicios Tributarios (EPST), los cuadros 1 a 10 del Anexo Estadístico incorporan la información relativa a la composición y distribución del personal adscrito a la gestión de tributos cedidos en el Principado de Asturias.

Con ocasión de la Visita fueron efectuadas rectificaciones, que afectaron tanto a los datos relativos al personal vinculado a 31 de diciembre de 2011 como a la información previa disponible en relación con el número de efectivos a igual fecha del ejercicio anterior, eliminando las duplicidades existentes en el cómputo del personal técnico vinculado a la unidad de servicios centrales, incluido inicialmente en esta y en la Oficina Gestora de Oviedo, e incorporando al Área de Gestión Tributaria al personal que presta servicio en la de Servicios al Administrado, anteriormente asimilado a Servicios Generales.

En los cuadros del punto 2 siguiente se resume la situación del personal adscrito a 31 de diciembre, así como el resultado de las correcciones efectuadas en relación con los mismos datos a igual fecha de 2010. Las referencias al personal disponible en ese ejercicio incluidas en el presente epígrafe se realizan de acuerdo con esta información corregida.

2. A 31 de diciembre de 2011, la gestión de tributos cedidos contaba con un total de 145 personas en los servicios del Principado, frente a las 148 ocupadas en igual fecha de 2010 (cuadro nº 1). En estos datos no se computa como personal propio el vinculado por relaciones de carácter externo distintas a las estrictamente laborales o funcionariales (cuadro nº 7), así como el que, adscrito a la estructura orgánica y funcional de las unidades de vinculadas a la gestión de tributos cedidos, no realizan tareas directamente relacionadas con estos.

Los 89 funcionarios disponibles representaban el 61,4% de la plantilla, correspondiendo el 38,6% restante a los 56 contratados laborales. En el ejercicio anterior esta relación se situaba en el 62,2% y el 37,8%, respectivamente.

Los recursos humanos puestos al servicio de la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado laboral, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Evolución de los medios personales por grupos
Ejercicios 2010 / 2011

Ejercicios 2010 / 2011					
Grupos	Efectivos a 31-12-2010 (Infor 2010)	Efectivos a 31-12-2010 rectificados	Efectivos a 31-12-2011	Diferencia	Variación %
A/A1	20	20	20	0	0,0
B/A2	51	45	44	-1	-2,2
B	0	0	0	0	--
C/C1	31	31	31	0	0,0
D/C2	48	48	46	-2	-4,2
E/AP	4	4	4	0	0,0
Total	154	148	145	-3	-2,0

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nº 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Evolución de los medios personales por áreas
Ejercicios 2010 / 2011

Áreas de Gestión	Año 2010 (Informe 2010)		Año 2010 (Efectivos rectificados)		Año 2011	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Jefatura	3	1,9	2	1,4	2	1,4
Gestión Tributaria	63	40,9	76	51,4	74	51,0
Recaudación	25	16,2	25	16,9	25	17,2
Inspección	13	8,4	13	8,8	14	9,7
Valoración	8	5,2	8	5,4	6	4,1
Intervención	5	3,2	5	3,4	5	3,4
Informática	15	9,7	15	10,1	15	10,3
Servicios Generales	22	14,3	4	2,7	4	2,8
Total	154	100,0	148	100,0	145	100,0

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 24,7% (26,1% en 2010).

Teniendo en cuenta tanto el personal propio (cuadros nº 1 a 6) como los medios personales externos (cuadro nº 7), contratados tanto para tareas facultativas como administrativas, los recursos humanos dedicados a los tributos cedidos han ascendido a 154 personas, lo que representa una disminución del 1,9% con respecto al ejercicio precedente.

3. Los medios personales al servicio de la gestión de los tributos cedidos en el Principado de Asturias se han visto reducidos durante 2011 en tres personas, disminución que quiebra la tendencia al alza experimentada en el personal funcionario y laboral durante los últimos ejercicios, de 35 en 2008, 13 en 2009 y 32 en 2010, aumentos que estaban destinados parcialmente (17 personas) a asumir la gestión de las actuaciones desarrolladas hasta el ejercicio 2009 por las OOLL. El resto de las variaciones obedeció en su mayor parte a la creación del propio Ente y a la incorporación a este del personal laboral procedente de la Sociedad Regional de Recaudación.

Por áreas de actividad, Gestión Tributaria y Valoraciones reducen su personal en dos efectivos, el 2,6% y el 25%, respectivamente, comparado con el existente a inicio de ejercicio, mientras que el Área de Inspección aumenta en uno, un 7,7% con relación al disponible en 2010, permaneciendo invariadas las restantes áreas. Entre las disminuciones reseñadas, cabe destacar la reducción en el personal facultativo disponible en el departamento de Valoraciones, que pasa de ocho a seis personas, circunstancia que, de mantenerse, puede afectar a la gestión de la unidad, bien incrementando la pendencia o dando lugar a la reducción del porcentaje de expedientes asociados a la comprobación técnica prioritaria respecto de los entrados.

En cuanto a la distribución de la minoración del personal por grupos funcionariales, los funcionarios de la Comunidad Autónoma y los interinos han disminuido en uno y dos efectivos respectivamente. En lo referente al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, de forma que los grupos A1 y A2 representan el 44,1% (43,9% en 2010) del total de las personas dedicadas a la gestión de los tributos cedidos en el Principado; el Grupo C2, por su parte, alcanza el 31,7% (32,4% en 2010), mientras que el Grupo C1 ha supuesto el 21,4% (20,9% en 2010).

4. Durante 2011 no se produjeron variaciones con relación a los nueve trabajadores puestos a disposición del EPST por empresas de servicios, siete en funciones de grabación y dos destinados al mantenimiento del servicio de caja en las oficinas de Oviedo y Gijón. Cabe indicar, no obstante, que de acuerdo con lo informado por la responsable del Área de Servicios Generales, la totalidad del personal grabador causó baja el 31 de diciembre de 2011.

El PA no cuenta con más medios personales externos destinados a tareas administrativas, de grabación, notificación, archivo, liquidación o valoración tributaria, aunque sí cuenta con un contrato cuyo objeto es la prestación de los servicios de mantenimiento integral de la aplicación de gestión TRIBUTAS así como de los servicios web existentes y el portal tributario.

En atención a lo anterior, puede afirmarse que el grado de dependencia del EPST de servicios externos es reducido, lo que supone una fortaleza estratégica de la

organización, ya que los nuevos desarrollos informáticos se realizan por sus propios medios.

5. Los 22 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre trabajaban en la gestión de tributos cedidos, equivalen a un 8,3% menos que en el ejercicio anterior, por lo que han visto reducida su participación en un punto porcentual (desde el 15,3% al 14,3%).

Considerados conjuntamente, el personal interino y el vinculado a través de contratos con empresas de servicios representaban el 20,1% de los recursos humanos adscritos a 31 de diciembre de 2011, porcentaje ligeramente inferior al 21% del ejercicio precedente.

6. En lo referente a la adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas por el Ente Público, sería conveniente, al igual que se comentó en anteriores informes, reforzar la dotación con la que cuenta el servicio de Inspección, tanto en número, como, en la medida de lo posible, en la consideración y la especialización del personal que desempeña estas funciones.

De todas las vacantes actuales, se consideran como puestos que deberían ser cubiertos con mayor urgencia los siguientes:

- Dentro del Área de Gestión Tributaria, el Jefe de la Unidad de Sucesiones y Donaciones de Oviedo.
- Dentro del Área de Servicios al Administrado, un puesto de agente de atención tributaria en Oviedo.

Asimismo, el EPST tiene identificadas las siguientes necesidades mínimas de creación de nuevos puestos para la gestión de los tributos cedidos:

Área de Tecnología de la Información: un puesto del grupo C1 para el desarrollo de aplicaciones o explotaciones en el ámbito del business intelligence.

Área de Servicios al Administrado: para la prestación del servicio de atención telefónica a través del Centro de Atención Telefónica Tributaria (CATT) de forma integral a todas las oficinas del EPST, incluidas Gijón y Avilés, que en la actualidad están fuera de esta funcionalidad, sería necesario ampliar la plantilla en cinco trabajadores más del Grupo C2.

Área de Inspección: se estima como necesaria la constitución de dos nuevos equipos de inspección (dos Inspectores grupo A2 y dos Agentes grupo C1).

Finalmente, cabe recordar la ya referida reducción en dos técnicos experimentada por el personal facultativo con el que contaba el Departamento de Valoraciones, que ha

venido acompañada por una disminución del 19% en el despacho de expedientes, situación esta que, de mantenerse, podría dar lugar a un considerable aumento en las demoras en la tramitación.

7. En cuanto a la formación del personal de los Servicios Tributarios, anualmente se elabora un programa de formación de dicho personal, si bien el previsto para 2011 no se ejecutó en ese ejercicio y sigue pendiente de llevarse a cabo en la fecha de la Visita. Este programa 2011 constaba de un curso sobre el Centro de Atención Telefónica Tributaria (CATT) para el personal de atención de los grupos C2 y D del EPST, con diez horas de duración, y otro curso sobre el nuevo portal del Ente destinado a todo su personal, igualmente de diez horas. Estos cursos se imparten ordinariamente por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”. La nula actividad formativa desplegada en 2011 aconseja redoblar los esfuerzos en este campo en 2012, toda vez que resulta imprescindible mantener el nivel de actualización y cualificación del personal de la organización para garantizar no solo la correcta aplicación de los tributos sino para la mejora continua del servicio al ciudadano.

1.3. MEDIOS MATERIALES

1. En el año 2011 no ha habido alteraciones en los locales en los que se desarrolla la gestión de los tributos cedidos en el Principado de Asturias (PA). Tanto los de Oviedo, como los de Gijón y Avilés cuentan con muy buenas condiciones de ubicación, adecuación, atención al público, seguridad, señalización, archivos y demás aspectos materiales, si bien durante 2011 se ha recibido una queja relativa al acceso a las oficinas de Gijón –ubicadas en la sede de la Delegación de Economía y Hacienda en la ciudad, en la que el Ministerio ha facilitado un amplio espacio para el EPST-. Asimismo se han recibido tres quejas sobre el mismo problema relativas a las oficinas locales de Luarca (2) y Mieres (1).

La evaluación de riesgos laborales de los inmuebles utilizados por la CA está a cargo de un servicio dependiente de la Dirección General de la Función Pública, que es el órgano competente para realizar los informes que resulten pertinentes. Se cuenta con documento sobre evaluación de riesgos laborales de las siguientes sedes: Cangas de Narcea, Pravia, Tineo y Vegadeo (todos fechados en 2004); Siero, Sama de Langreo y Llanes (2005); Avilés, Laviana y Mieres (2006); Oviedo (2009); y Gijón (2010). Hay cuatro oficinas (Villaviciosa, Navia, Luarca y Grado) que han sido inauguradas recientemente y aún no disponen de plan. La oficina de Cangas de Onís está ubicada dentro de las dependencias municipales.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Durante el año 2011 no se ha llevado a cabo ninguna modificación en la dotación informática de hardware. El parque de microinformática se considera suficientemente adecuado para el trabajo del personal de Servicios Tributarios y no ha sufrido más cambios que la baja de algunos equipos por avería.

Este equipamiento se distribuye en un Centro de Proceso de Datos (CPD) primario en la sede de Servicios Tributarios y otro de respaldo ubicado en el edificio que aloja el CPD del Gobierno del Principado de Asturias, también en Oviedo. En cada uno de ellos se dispone de los servidores y las cabinas de almacenamiento que permiten el funcionamiento del sistema de información tributaria y del resto de sistemas de información asociados.

En el CPD principal se alojan los servidores que soportan TRIBUTAS: dos servidores RX6600 de HP configurados en alta disponibilidad. Conectados a ellos y a los puestos de trabajo de los usuarios se encuentran los servidores web de acceso al sistema de información tributaria y los servidores que soportan la arquitectura de servicios web.

Se dispone de una cabina de almacenamiento (EVA4000) donde reside toda la información y a la que acceden diferentes servidores (correo, TRIBUTAS, servidores de ficheros, etc.). La lista de servidores se completa con los controladores de dominio, los servidores de correo electrónico, también montados en configuración de alta disponibilidad, los servidores del portal tributario y los servidores del entorno de virtualización.

En el CPD de respaldo existe una cabina de similares características con una réplica online de los datos del entorno de explotación. Se suma a esta un servidor RX6600 igual que los del CPD principal que hace las mismas funciones de servicio de datos. Se dispone además de un servidor donde se alojan las diferentes máquinas virtuales necesarias para simular el entorno de explotación.

El Centro de atención telefónica está soportado por cuatro servidores que desarrollan las funciones de grabación, CCA e IVR (Interactive Voice Response). Además consta de dos ordenadores personales para monitorización del servicio.

Para el control de accesos y de perímetro se dispone de dos cortafuegos ASA y de equipos de Fortinet de control de virus y antispam. Hay máquinas similares en el centro de respaldo.

Completando el parque hardware se encuentran los equipos de electrónica de red (routers y switches) que permiten la comunicación y acceso a las diferentes DMZ's.

2. La Aplicación TRIBUTAS es un sistema de información para la gestión tributaria integral que cuenta con los procesos horizontales necesarios para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección para los tributos locales que gestiona el Ente Público, los propios de la Comunidad Autónoma, y los cedidos por el Estado, y es utilizada por todas sus oficinas.

De forma complementaria y para mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos, los colaboradores en la gestión tributaria y las administraciones locales, autonómica y estatal, se han desarrollado a lo largo de estos años, entre otras, las siguientes iniciativas:

- Portal Tributario.
- Pasarela de pagos.
- Programas de Ayuda para la gestión de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Sucesiones y Donaciones.
- Cuadro de mando de Recaudación.
- Servicios Web en el ámbito de la interoperabilidad administrativa:
 - Integración del Censo Único de Contribuyentes.
 - Emisión de certificados telemáticos de estar al corriente de deudas con Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 - Remisión a la DGT de impagados del impuesto de vehículos.
 - Proyecto CIRCE.
 - Generación automática de liquidaciones de tasas del Principado de Asturias.
- Servicios Web específicos para colaboradores en la gestión tributaria:
 - Tramitación telemática del impuesto sobre transmisiones de vehículos usados con el colegio de gestores administrativos.
 - Tramitación telemática del impuesto sobre transmisiones patrimoniales con el Colegio de Notarios.

El sistema de información se basa en el desarrollo de módulos diferenciados pero integrados entre sí. La información se almacena una única vez en el sistema y es accesible desde cualquier módulo que precise de ella, lo cual permite optimizar los procesos tributarios.

La aplicación recoge, entre otros, los siguientes datos del contribuyente:

- Datos básicos de identificación de la persona.
- Histórico de direcciones.
- Autoliquidaciones y declaraciones.
- Valores en voluntaria y repuestos a voluntaria.
- Valores en ejecutiva.
- Liquidaciones de ingreso directo.
- Expedientes ejecutivos.
- Bajas acordadas sobre valores del contribuyente.

- Notificaciones pendientes de formalizar.
- Recursos pendientes de resolución y recursos resueltos.
- Estado de las devoluciones de ingresos indebidos o de pagos duplicados.
- Expedientes inspectores o sancionadores.
- Relaciones con terceros (cónyuge, responsables tributarios, etc.).

Los distintos módulos que componen TRIBUTAS se pueden clasificar en generales y específicos:

- Módulos generales, que son comunes a todo el sistema y constituyen la estructura básica de la aplicación tributaria:
 - Gestión de personas.
 - Gestión de expedientes.
 - Gestión de valores (liquidaciones).
 - Gestión de notificaciones.
 - Gestor documental.
 - Gestión de usuarios, perfiles y permisos.
- Módulos específicos, que son aquellos que a pesar de tener relación con todos o alguno de los restantes módulos, sirven de instrumento de gestión a una actividad concreta:
 - Procedimiento de gestión específico para cada tributo:
 - Sucesiones y Donaciones.
 - Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Patrimonio.
 - Tasas.
 - Multas y Reintegros.
 - Juego (parte administrativa y tributaria).
 - Tributos propios y locales.
 - Recaudación Voluntaria:
 - Generación de cartas de pago.
 - Tratamiento de soportes de las entidades colaboradoras.
 - Gestión de domiciliaciones.
 - Recaudación Ejecutiva:
 - Generación de expedientes de ejecutiva.
 - Embargo automatizado de cuentas.

- Embargo de vehículos.
 - Embargo de salarios.
 - Embargo de créditos.
 - Gestión de deudas de menor cuantía.
 - Procedimientos de derivación de responsabilidad.
 - Data de valores.
 - Gestión de valores datados de forma mixta (cobro y baja).
- Gestión de recursos y reclamaciones económico-administrativas.
 - Gestión de devoluciones.
 - Gestión de aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones.
 - Valoración y tasación pericial contradictoria.
 - Procedimiento inspector.
 - Procedimiento sancionador.
 - Integración con Contabilidad de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y ASTURCON XXI (contabilidad principal de la Intervención General).
 - Tratamiento de cargos en ejecutiva exclusivamente para organismos con convenio.
 - Selector de información: expedientes, contribuyentes, valores.
 - Dirección y Control de Gestión.

Durante 2011 se han acometido las siguientes actuaciones:

- Puesta en funcionamiento del sistema de datos mixtas de valores (parte por cobro y parte por baja). Bajas parciales.
- Modificaciones derivadas del nuevo convenio con entidades colaboradoras en la recaudación.
- Tratamiento automatizado de los expedientes de menor cuantía.
- Desarrollos asociados al sistema de presentación telemática del impuesto sobre transmisiones patrimoniales para colaboradores en la gestión tributaria (Colegio de Gestores, etc.), que se encuentra en fase de pruebas en la fecha de la Visita y pendiente de la firma del correspondiente convenio con el Colegio de Gestores. Asimismo se ha completado la aplicación para la petición sistemática de escrituras en formato electrónico al Consejo General del Notariado.
- Revisión de los procesos de intercambio de información como consecuencia de la puesta en funcionamiento de las bajas parciales.

- Revisión de los procesos de liquidación de ingreso como consecuencia del nuevo convenio con entidades colaboradoras en la recaudación.

Entre los módulos cuyo rediseño se pretende acometer en el futuro y que afectan a los tributos cedidos se encuentran los siguientes:

- Gestión de aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones: simplificación operativa incluyendo la gestión de intereses en periodo voluntario en los valores.
- Embargo de créditos: integración con el sistema de ordenación de pagos del sistema económico financiero del Principado de Asturias.
- Revisión del proceso de gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales desarrollado para el Consejo General del Notariado para optimizar a su vez la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Asimismo continúan pendientes de mejora o desarrollo las funcionalidades siguientes que ya lo estaban en 2010: módulo que soporta las estadísticas de seguimiento de expedientes, tanto en lo relativo al registro de entrada, como a los procedimientos tributarios y los expedientes de ejecutiva, y análisis de la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a partir de las nuevas fichas notariales y, en su caso, puesta en funcionamiento de los servicios web y desarrollo de los procedimientos de gestión correspondientes. Aunque estos servicios web sí se han desarrollado en 2011, no han entrado en funcionamiento como consecuencia de la controversia existente sobre el coste de la transmisión de escrituras públicas electrónicas por parte de las notarías.

Una de las carencias del sistema de información del EPST más destacables tiene que ver con las herramientas de explotación de la información disponible en sus bases de datos, para lo que el Ente ha adquirido un software data ware house con el que se ha desarrollado hasta la fecha de la Visita la parte del cuadro de mando de recaudación, estando pendiente todo lo demás. Se considera que este desarrollo resulta crítico para poder disponer oportunamente de toda la información actualizada y necesaria para la dirección y gestión del organismo, por lo que se recomienda su priorización en la medida en que los medios disponibles lo permitan. Asimismo debe destacarse que la dirección del Ente no tiene acceso al programa que soporta buena parte de la gestión y el control de la Inspección tributaria (PARADOX), lo que dificulta igualmente el ejercicio de la función directiva y política.

En punto al control, la aplicación TRIBUTAS no ha sido objeto de auditoría operativa o informática, más allá de la propia derivada de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). Eso, unido a que no se ha realizado ningún control financiero de

ingresos por tributos cedidos en los últimos años, hace conveniente la programación de tales auditorías a efectos de mantener controlados los posibles riesgos derivados de su funcionamiento.

3. En las declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) deben cumplimentarse las “expresiones abreviadas” que identifican el correspondiente epígrafe según una clasificación detallada de los que se diferencian en cada uno de los tres tipos de hechos imposables del impuesto: transmisiones patrimoniales, operaciones societarias y actos jurídicos documentados. La relación de “expresiones abreviadas” está contenida en la aplicación informática, por lo que la explotación de los documentos grabados permitiría obtener una información desagregada sobre dichos conceptos.

Respecto de los datos de recaudación disponibles en relación con el ITPAJD, el sistema TRIBUTAS registra la información contable relativa a este impuesto desagregada, pero se agrupa para volcarla en la contabilidad de la Administración del Principado. Esta agrupación podría ser objeto de reconsideración, pues la contabilidad principal del PA queda privada así de una información relevante que se podría recoger a través de las correspondientes subcuentas.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la aplicación informática permite obtener información diferenciada respecto de las declaraciones por adquisiciones “mortis causa”, incluidas las correspondientes a seguros de vida, y las adquisiciones “inter vivos”. No obstante, al igual que sucede con el ITPAJD, al existir un único concepto presupuestario se agrupa al volcarla en la contabilidad del Principado, problema sobre el que se insiste en la conveniencia de evitarlo mediante el empleo de subcuentas.

En cuanto a la posibilidad de conocer el efecto recaudatorio de los beneficios fiscales, en teoría podría obtenerse esa información, pues TRIBUTAS dispone de todos los campos necesarios, pero en la práctica sigue sin ser posible, ya que no se vienen grabando en el acto todos ellos cuando las declaraciones no se presentan telemáticamente. Esta carencia, que se traduce en una dilación entre el momento de la grabación y el devengo, convendría que fuera resuelta dada la importancia de este tipo de análisis para la dirección administrativa y la adopción de decisiones de política tributaria, para lo que se recomienda la generalización de la presentación telemática de todos los modelos de declaración o autoliquidación.

Como se ha indicado más arriba, está en marcha un proyecto “data ware house” que amplíe las posibilidades de explotación de la información disponible sobre ingresos tributarios.

4. Se elaboran estadísticas por conceptos tributarios, si bien su alcance es limitado y podría ser objeto de mejora mediante la utilización efectiva de las herramientas

tecnológicas de las que ya se ha dotado el organismo. Estas estadísticas son, en esencia, las que se publican en la Memoria Anual del ente, memoria que para el ejercicio 2011 no se había realizado a la fecha de la Visita. Estas memorias se publican en la web y en papel, y están disponibles de 2006 a 2010.

Técnicamente existe la posibilidad de obtener estadísticas anuales por partidas de la declaración desde 2002, pero no se ha hecho uso de ella hasta la fecha. En opinión de los responsables del servicio, aunque no todos los campos de las declaraciones recibidas en papel se graban, como se ha dicho, esta carencia no limitaría decisivamente la representatividad de tales explotaciones.

5. En relación con la aplicación en el ámbito tributario de las obligaciones derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en ejercicios anteriores se estudiaron los requerimientos técnicos para la aplicación de lo previsto en el artículo 6 de la Ley, a cuyos efectos se contrató a una consultora externa. A pesar de ello, en 2011 no se ha producido ningún avance sobre la materia, ni se han aprobado nuevos desarrollos de la ley estatal ni el calendario y el escenario de aplicación del citado artículo 6 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Economía Sostenible (LES), por lo que resulta oportuno que por la CA se adopten las decisiones normativas correspondientes, dado que ya ha transcurrido con creces el plazo de seis meses disponible para ello desde la entrada en vigor de la LES.

La Sede Electrónica se creó mediante la disposición adicional única del Decreto 218/2008, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), si bien esta disposición se limita a enunciar su existencia y denominación, por lo que no contiene las menciones mínimas respecto de su contenido y funcionalidad que para la AGE se establecieron por medio del Real Decreto 1671/2009. Sin perjuicio de la autonomía que constitucionalmente corresponde al PA, resultaría conveniente que se regulara su Sede Electrónica en forma similar a la exigida para las de los Departamentos y organismos de la AGE, de cara a facilitar a los ciudadanos la mayor homogeneidad posible en una cuestión de contenido estrictamente instrumental como es esta.

En todo caso, hay que recordar que el Principado creó el Registro Electrónico mediante el Decreto 111/2005, que fue modificado posteriormente por el Decreto 115/2008, sobre registro telemático, para adaptarlo a la Ley 11/2007. Se dispone de formularios electrónicos de solicitud, que fueron aprobados por Resolución de 6 de agosto de 2009.

6. Los servicios tributarios son ofrecidos a través del portal del Ente Público de Servicios Tributarios, cuyo nuevo sitio web entró en producción en junio de 2011 y es el fruto del proyecto de implantación de una nueva arquitectura hardware y software para el mismo, con un gestor de contenidos y servidores de portal.

El sitio del EPST resulta de fácil localización (<https://www.tributasenasturias.es>) y está adaptado para garantizar el acceso universal a su información, siguiendo las recomendaciones de accesibilidad de la WCAG, nivel AA. No cuenta con traducción a ninguna lengua extranjera. En su página de inicio no existe ningún enlace para la presentación de quejas, aunque sí de sugerencias, y se ofrece un teléfono de atención al ciudadano y la posibilidad de formular consultas, aunque solo informáticas, por Internet. No obstante, a través del SAC (Servicio de atención al ciudadano del Principado de Asturias) es posible presentar todo tipo de quejas, entre ellas las que afectan a los Servicios Tributarios, derivándose en este caso al EPST para su tramitación.

Para la utilización de los servicios que requieren certificado digital, Servicios Tributarios del Principado de Asturias admite los certificados digitales emitidos por las siguientes entidades certificadoras, ya sean de personas físicas, de personas jurídicas o de entidades sin personalidad jurídica, según consta en la propia página web:

1. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Certificado Clase 2 CA.
2. Dirección General de la Policía. DNle.
3. Camerfirma S.A.
4. Firmaprofesional S.A.
5. Agencia Notarial de Certificación S.L. (ANCERT).
6. Consejo General de la Abogacía. Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA).

Por el contrario, no se ha implantado el uso de certificados electrónicos de empleado público.

Las posibilidades que ofrece el portal son, básicamente, las siguientes:

- Descarga de los siguientes modelos de declaración, así como otras actuaciones que se citan:

Donaciones	651 - Autoliquidación del Impuesto de Donaciones
Juego	043 - Autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego. Salas de bingo
Juego	044 - Autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego. Casinos de Juego
Juego	045 - Autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego. Máquinas recreativas
Juego	047 - Autoliquidación del Impuesto sobre el Juego del Bingo
Otros modelos	001 - Modelo de instancia para la presentación de recursos
Otros modelos	002 - Modelo de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento
Otros modelos	007 - Modelo de solicitud de devolución de ingresos
Otros modelos	008 - Modelo de declaración de cambio de domicilio
Sucesiones	650 - Autoliquidación simplificada del Impuesto de Sucesiones
Sucesiones	650 - Autoliquidación ordinaria del Impuesto de Sucesiones
Sucesiones	652 - Consolidación de Dominio. Autoliquidación
Sucesiones	653 - Declaración del Hecho Imponible Exento o No Sujeto al Impuesto de Sucesiones
Transmisiones	600 - Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Vehículos	620 - Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisión de Vehículos Usados

- Confección y presentación telemática de los modelos de autoliquidación relativos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Consulta de valores de vehículos y de bienes inmuebles, aunque no de embarcaciones. En el caso de inmuebles urbanos se obtiene el coeficiente multiplicador del valor catastral del municipio deseado según el año de transmisión del bien, mientras que para los inmuebles rústicos se ofrece el valor en euros por metro cuadrado, diferenciando según se trate de prado, monte alto o monte bajo.

- Acceso a información personal de los propios contribuyentes, que efectúan la consulta con certificado digital. En particular, se puede obtener justificantes de pago y certificados tributarios, así como cambiar el domicilio fiscal.

- Con respecto al pago telemático, se pueden pagar todas las autoliquidaciones y liquidaciones de cualquier tributo gestionado por el Ente siempre que se realice el pago con certificado digital. Con la opción de pago sin certificado digital, se puede pagar cualquier liquidación o recibo y el modelo 620 (transmisión de vehículos usados).

No se practican notificaciones utilizando medios electrónicos.

Tampoco existe un sistema de cita previa para atención presencial ni es posible realizar consultas tributarias a través del portal, ni se dispone de un servicio que permita a los ciudadanos conocer qué cesiones de sus datos personales se hayan podido realizar por el EPST. Se recomienda que todas estas cuestiones sean objeto de atención y, eventualmente, se programe su implantación, dada la importancia que tienen para la mejora de la calidad percibida por los contribuyentes y la mejor garantía del derecho a la protección de sus datos personales.

7. El porcentaje de presentaciones telemáticas (por Internet) de declaraciones respecto del total, incluyendo como tales no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la Comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, ha sido en 2011 el siguiente:

- Total presentación de declaraciones por vía electrónica, informática y telemática: 45,1% (22,4% en el año anterior). Este porcentaje aunque se ha duplicado en un ejercicio, sigue siendo inferior a la media del conjunto de las CCAA, que en 2011 se situó en el 63,1%.
- ITPAJD: 38,4% frente al 22,6% del ejercicio anterior, y también inferior a la media del conjunto de las CCAA, que en 2011 se elevó al 64%.
- ISD: 71,2% frente al 19,7% del ejercicio anterior, y superior a la media de las CCAA, que en 2011 fue del 58,5%.
- TASAS DEL JUEGO: 77,1% frente al 83,6% del ejercicio anterior, y asimismo superior a la media de las CCAA, que en 2011 alcanzó el 65,2%.

En el siguiente cuadro se incluye, por tipo de modelo, el número de autoliquidaciones presentadas mediante la utilización de los programas de ayuda, a través de Internet y la Oficina Virtual del EPST, así como las ingresadas a través de pasarela de pagos durante el ejercicio 2011:

APOYO TELEMÁTICO EN DECLARACIONES (número)				
<i>Modelo</i>	<i>Ayuda</i>	<i>Web</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Plataforma de Pago</i>
600	2.416	14.308	16.724	3.454
620		21.684	21.684	13.271
650	1.872	14.802	16.674	
651	92	763	855	7
652	40	226	266	2
653				
043		356	356	
044				
045		10	10	
TOTAL	4.420	52.149	56.569	16.734

Por el momento, únicamente en el caso del modelo 620 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisión de vehículos usados la presentación telemática resulta accesible, con acreditación a través de certificado electrónico, al conjunto de los ciudadanos, pues la presentación telemática de los restantes modelos está restringida a cuerpos de Notarios y Registradores. Se recomienda el levantamiento de esta restricción

de forma que los ciudadanos puedan por sí mismos realizar este tipo de gestiones y se profundice así en la satisfacción de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

8. En materia de seguridad de los sistemas de información y bases de datos tributarias, a lo largo de 2011 se han continuado llevando a cabo las reuniones periódicas del Comité de Seguridad, integrado por el Jefe de Área de Servicios al Administrado, la Jefa de Área de Tecnologías de la Información, y el Jefe del Departamento de Comunicaciones, Seguridad e Integración, así como la actualización de los flujos de información definidos en el documento de Seguridad cuando éstos han sufrido modificaciones.

Existe un documento de seguridad, cuya última versión está fechada el 12 de junio de 2012, elaborado por el Comité de Seguridad, cuyo contenido se ciñe al cumplimiento de los requerimientos de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). En él se describe la distribución física y lógica de los sistemas de información; los controles de acceso (gestión de usuarios, puntos de autenticación, puntos de acceso a los sistemas de información, contenidos publicados en Internet, y sistemas operativos en aplicaciones intranet.); los sistemas de información (servidor Radius, dominio Windows, TRIBUTAS, el portal tributario, PARADOX, gestión de incidencias, y gestión horaria); el inventario de equipamientos; la relación de ficheros LOPD y, por último, los sistemas de información del Principado de Asturias (SIPA).

Aunque el sistema registra los accesos realizados por los distintos usuarios, no se sigue la práctica de auditarlos periódicamente más allá de los controles dispuestos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). A partir de 2012, sin embargo, está previsto encomendar a los responsables de seguridad (los jefes de Área) verificar las incidencias de seguridad que se detecten.

Durante 2011 se inició una auditoría de seguridad para verificar el cumplimiento de la LOPD, cuyo informe final ha sido entregado el 6 de junio de 2012, del que han resultado de conformidad el 85% de los controles realizados. Las disconformidades se encuentran en las materias de delegación de autorizaciones, régimen de trabajo fuera de los locales del Ente, documento de seguridad, registro de incidencias, gestión de soportes y documentos, copias de respaldo y recuperación, y auditoría, aspectos todos ellos que deberán ser examinados con ocasión de la Visita de Inspección de los Servicios correspondiente al ejercicio de 2012.

9. Respecto de la seguridad de los accesos por el personal de la Comunidad Autónoma a las bases de datos de la AEAT, cabe indicar lo siguiente:

- El control de los accesos se realiza mediante la utilización de la aplicación CONTROLA, que ofrece la posibilidad de analizar los accesos de riesgo y realizar el seguimiento de su justificación.

- Por Instrucción de 3 de abril de 1996 de la Consejería se reguló el acceso y utilización de la información contenida en las bases de datos de la AEAT.
- El responsable de la realización de los controles sobre los accesos de riesgo es el Jefe del Área de Inspección, quien realiza un seguimiento muy detallado y riguroso de los accesos realizados por cada usuario mediante una ficha de control que actualiza periódicamente.
- En 2011 se realizaron en total 152.286 accesos, un 8% más que en 2010, año en el que ya crecieron casi un 10% respecto de 2009. De los 150.286 accesos de 2011, el 11% corresponden a identificación, el 8,9% a indicadores, y el 80,1% al resto de la información. Los accesos con relaciones han sido solo tres (todos por autoconsulta).
- Existen cuatro usuarios que acumulan más de 103.000 accesos, casi el 68% del total. Tres de ellos pertenecen al Área de Recaudación, y uno a la de Inspección.
- El principal motivo concreto de los accesos es, como se deduce de lo anterior, investigar aspectos relacionados con la recaudación ejecutiva, en especial las cuentas corrientes susceptibles de embargo, que con un 19,6% del total, es casi el doble de la media nacional. También destacan los accesos a otra información (29,8%) entre la que se incluye la relativa a datos necesarios para recaudación (fallecidos, etc.), si bien en este apartado el Principado de Asturias queda muy por debajo de la media nacional, que llega al 64,1%. A pesar de la importancia de este epígrafe, no se dispone de mayor detalle sobre su composición.
- La media de accesos por usuario en el PA en 2011 ha alcanzado la cifra de 4.479, un 20% menos que en 2010, aunque esta media resulta ser un 138% superior a la media nacional (1.881), lo cual se explica en buena medida al considerar que el EPST no limita sus funciones a los tributos propios y cedidos sino a que asimismo gestiona, como se ha indicado, los locales.
- De los 34 usuarios activos con facultades de acceso en 2011 (cuatro más que en 2010), 27 han realizado accesos en el ejercicio, lo que supone el 79%, tres puntos más que la media nacional. En todo caso, conviene indicar que el motivo de la existencia de usuarios que no acceden a las bases de datos es la necesidad de contar con autorizaciones especiales para realizar otros tipos de actuaciones (intercambios de información) pero que no dan lugar a accesos individuales.

- Durante el año 2011 se seleccionaron 97 accesos para su justificación, y resultaron todos de conformidad, salvo uno sin trascendencia que, además, fue aclarado posteriormente. El tiempo medio de resolución se situó en algo más de 32 días, con una mejora de dos días respecto del ejercicio anterior. No existen accesos con una pendencia de más de dos meses en su justificación.
- Los accesos justificados por el Controlador han sido ocho (el 8,4% del total).

Respecto de las posibilidades de acceso a las bases de datos de la AEAT, los responsables de los servicios del Ente Público estiman que resulta satisfactoria, no habiéndose identificado dificultades o insuficiencias que deban ser mencionadas. Por lo que se refiere a las autorizaciones de accesos en los casos singulares y especiales en que resulta necesario, se conceden con la necesaria agilidad por los servicios de la AEAT.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN

1. No hay implantados sistemas de autoevaluación o certificación de calidad, planes de calidad, ni cartas de servicios, aunque en la fecha de la Visita se encontraba en elaboración la carta de servicios del Ente.

Como iniciativas aisladas cabe mencionar la existencia de un formulario de encuesta de calidad, si bien su utilización es escasa, ya que en 2011 se cumplimentaron solo 269 hojas. No obstante, en un alto porcentaje (79%) la valoración es “excelente”, siendo “bien” para el 9% de los encuestados y “deficiente o muy deficiente” para el 12% restante.

Se recomienda potenciar la política de calidad del organismo mediante la implantación de un modelo de autoevaluación y el fomento del cuestionario citado, ofreciendo a los interesados su cumplimentación de forma activa, así como mediante la formalización de una carta de servicios.

2. En los servicios de atención a los contribuyentes existen hojas de reclamaciones a su disposición, aunque no en todos los visitados están claramente visibles los carteles con los que se anuncia. Se considera que conviene extremar el cuidado para impedir la aparición de dificultades en el conocimiento por los ciudadanos de este mecanismo de mejora de la prestación del servicio, por lo que sería aconsejable asegurarse de que en todas las sedes del EPST estos carteles resulten claramente visibles y los formularios accesibles, sin intermediación de funcionario alguno, para quienes deseen utilizarlos. Adicionalmente, sería recomendable abrir la posibilidad de presentación de quejas (y no solo sugerencias) por Internet.

Durante el ejercicio 2011 se presentaron 28 quejas, frente a las 18 de 2010 (año en el que ya aumentaron un 33% respecto de 2009), lo que supone un incremento del 55%, aunque su número sigue sin ser significativo. Los principales motivos de las quejas son los siguientes: deficiencias en el trato personal recibido, cuestiones relacionadas con el procedimiento recaudatorio y gestor, tiempos de espera, accesibilidad de los edificios de Luarca y Mieres, y deficiencias en la atención telefónica en Avilés. Comparado con 2010, no se aprecia mejora en la evolución cualitativa de las quejas, aunque la escasez de su número no permite llegar a conclusiones estadísticamente representativas.

3. El Consejo Rector del EPST aprobó el 22 de febrero de 2011 el Plan General de Control Tributario (PGCT) en cumplimiento del art. 116 de la LGT. Salvo en el área de Inspección, no se ha tenido acceso a ninguna evaluación de sus resultados.

Las directrices generales del PGCT no han sido objeto de publicación. Sobre este aspecto, se sugiere darle publicidad tal y como hacen la AEAT y otras CCAA en aplicación de la posibilidad ofrecida por el precepto citado.

El Plan de Control de 2011 se estructura en los siguientes apartados:

- a) Directrices generales.
- b) Planes parciales de control (para Inspección, Gestión, y Recaudación).
- c) Normas de integración de los planes parciales y colaboración con otras administraciones y organismos públicos.

Aunque el PGCT fija objetivos por impuestos y procedimientos, prácticamente en ningún caso se cuantifican ni, en consecuencia, se establecen indicadores de cumplimiento, por lo que no puede ser considerado un verdadero plan de objetivos. No obstante, en el área de Inspección el detalle es mayor, existen unos indicadores de carga de trabajo por funcionario, y se realiza un seguimiento sistemático de los resultados. Este plan, que es elaborado anualmente por el Jefe de Área de Inspección, contiene numerosas referencias a actuaciones conjuntas con la AEAT y al PCT de la Agencia estatal.

Debe indicarse, a este respecto, que en los cuatro últimos ejercicios se han elaborado propuestas de objetivos por áreas que, aunque no se aprobaron formalmente por no autorizarse la consignación del complemento de productividad a la que estaban vinculados, no se dieron a conocer al personal, si bien sí sirven de referencia a los responsables de las distintas áreas para valorar su actuación. En opinión de esta Inspección de los Servicios, el señalamiento de objetivos, su cuantificación, seguimiento y evaluación no tiene que estar necesariamente ligado a la existencia de una compensación económica, pues su potencialidad como herramienta de dirección y gestión no se pierde en caso de imposibilidad de gratificar de ese modo el esfuerzo realizado. En consecuencia, se recomienda que se dé formalidad en el futuro al plan de objetivos y no quede condicionado como hasta ahora a la mejora retributiva esperada.

4. En lo referente a los servicios de información y asistencia al contribuyente, en las tres oficinas visitadas (Oviedo, Gijón y Avilés), que cuentan con asientos para la espera modernos y cómodos a disposición de los ciudadanos, se prestan servicios de atención personal individualizada de alta calidad, bien organizados y señalizados. Estas oficinas y cuatro más (Pola de Siero, Cangas de Onís, Mieres y Sama de Langreo) están dotadas de un sistema inteligente de gestión de colas.

De los datos extraídos del sistema de gestión de colas, se deduce que en 2011 fueron atendidas 239.233 personas, incluidas aquí las que acudieron por razón de tributos locales. Por tributos cedidos se mantiene sensiblemente igual la proporción de personas atendidas respecto de 2010, pues mientras que en 2011 fueron el 44%, en el año anterior lo fueron el 43%. El tiempo medio de espera ha sido tan solo de poco más de seis minutos.

No se ha establecido el sistema de cita previa ni la posibilidad de pago mediante empleado público.

La asistencia prestada abarca la cumplimentación de declaraciones al contribuyente respecto de todos los modelos y en todas las oficinas.

Por lo que se refiere a la atención telefónica, desde 2010 se dispone de un Centro de Atención Telefónica Tributaria ubicado en la oficina de Oviedo. En la fecha de la Visita este servicio se presta por entre cinco y seis agentes tributarios, personas todas ellas destinadas también en la atención presencial que se van intercambiando de puesto por turnos, lo que garantiza una mayor flexibilidad y la unicidad de criterio en la contestación ofrecida a los interesados.

Para la prestación del servicio de Atención Telefónica a través del CATT de forma integral a todas las oficinas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, incluidas Gijón y Avilés, que en la actualidad están fuera de esta funcionalidad, sería necesario ampliar la plantilla, como ya se dijo más arriba, en cinco (5) trabajadores más del Grupo C2, y ello porque según las estimaciones del Ente, la integración de estas dos oficinas supondría duplicar el número de llamadas que en la actualidad se reciben diariamente.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Los datos contenidos en este apartado en relación con la gestión del Impuesto se corresponden con los disponibles en la Unidad de Patrimonio adscrita al Área de Gestión del EPST en el Servicio Territorial de Oviedo, que centraliza el reducido volumen de actuaciones actualmente asociadas a este tributo.

Con fechas 4, 18 y 23 de noviembre fueron recibidos en el EPST los nuevos ficheros DATECO remitidos por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) en relación con las declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007, comprensivos de 25.299, 25.981 y 25.564 declaraciones, respectivamente, que representaron un incremento de 341 respecto a las ya recibidas en remesas anteriores, y cuyo desglose por ejercicio se incluye en el cuadro 11 del Anexo Estadístico.

En el Área de Gestión Tributaria no consta la recepción durante el ejercicio 2011 de declaraciones en soporte papel procedentes de las Delegaciones de la AEAT en el Principado.

2. El número total de declaraciones recibidas en los Servicios Territoriales de la Comunidad procedentes del DIT ascendió a 341 (cuadro nº 11) correspondiendo 295 al ejercicio 2007 y 46 a ejercicios anteriores.

No consta la existencia de liquidaciones “paralelas” pendientes de revisión de años anteriores y no se han producido durante 2011 actuaciones de revisión y emisión de “paralelas” complementarias a las ya realizadas.

En 2011 fueron presentados tres recursos (cuadro nº 14), todos ellos en realidad meras solicitudes de rectificación de errores a instancia del interesado. El único recurso resuelto en el ejercicio fue estimado.

El porcentaje de actividad en su tramitación se situó en el 16,7%, quedando cinco pendientes de resolución, todos ellos ya despachados en las fechas de la Visita.

3. No consta la existencia de expedientes pendientes de liquidación a inicio de ejercicio.

Durante el ejercicio 2011 no se aplicaron sanciones por este Impuesto en el ámbito de Gestión Tributaria del Principado.

Por el EPST no se han realizado solicitudes de información complementaria a la recibida en los ficheros DATECO a los que ya se ha hecho referencia.

4. El Área de Gestión no ha utilizado ningún cruce informático propio o facilitado por la AEAT (cruce IP) para la detección de no declarantes, por lo que no ha existido ninguna campaña de requerimientos al respecto.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

1. La información numérica incluida en el presente informe y en su anexo estadístico en relación con el ISD se corresponde con la existente en la aplicación informática TRIBUTAS, se refiere a expedientes.

Respecto de la calidad de la información estadística ofrecida por la aplicación sobre a la gestión anual de expedientes, recursos y tasaciones periciales contradictorias (TPC), procede indicar que su configuración exige la reapertura de los expedientes despachados como consecuencia de cualquier actuación posterior a su cierre, interposición de recursos y reclamaciones, desarrollo de actuaciones de comprobación, o ejecución de sentencias y resoluciones, lo que genera algunas inconsistencias en la información estadística facilitada por la aplicación gestora en función de la fecha de captura y de los periodos a los que se encuentra referida.

Por otra parte, la creación de las nuevas oficinas gestoras en el ámbito del EPST, y de las que actúan como registro de entrada en Vegadeo, Pola de Laviana, Tineo, Grado y Carreño, junto a las asunción de las actuaciones pendientes a 31 de diciembre de 2009 en las Oficinas Liquidadoras por la unidad de servicios generales, también dan lugar a la aparición de duplicaciones en la entrada de expedientes como consecuencia de los procesos de traslado derivados de la nueva situación, que suponen el cierre informático del expediente en la oficina de origen y su reapertura en la oficina de destino. A efectos de limitar la incidencia de esta circunstancia, en el presente informe no se incluyen las entradas producidas en las oficinas de registro mencionadas.

Junto a las duplicidades señaladas, esta situación también da lugar a la aparición de discrepancias en la información disponible en los estados de seguimiento anual de la gestión realizada facilitados por TRIBUTAS, que varían dependiendo de la fecha de captura de la información en función de las reaperturas y cierres producidos en cada oficina. Como consecuencia de estas alteraciones en los estados de seguimiento, la información contenida en los cuadros 15 a 25, 35 a 44, y 72 a 74, del Anexo Estadístico en relación con la gestión de expedientes, recursos y TPC procede, en el caso de las entradas y el pendiente a 31 de diciembre de 2011, de los estados capturados de la aplicación gestora a cierre de ejercicio, y en los expedientes pendientes a 1 de enero, de la información capturada, de igual modo, a igual fecha del ejercicio anterior, estimándose, por diferencia, el volumen de expedientes despachados.

Por lo que se refiere a los datos facilitados por la aplicación TRIBUTAS respecto a la clasificación de los recursos según su tipología, es preciso señalar las diferencias existentes entre la información del Principado y la de las restantes Comunidades Autónomas, en las que se registra una participación notablemente superior de los recursos de reposición con impugnación del valor comprobado que la que se observa en Asturias, diferencias que asimismo se aprecian en la información relativa a las segundas

valoraciones por interposición de recursos (cuadro 85) y a la correspondiente a la entrada de reclamaciones económico-administrativas (REA) (Cuadro 82). De todo ello cabe inferir la existencia de errores bien en la configuración del alta informática de los recursos en TRIBUTAS, o bien en las definiciones de captura de la información disponible en esta aplicación gestora.

Junto a la corrección de los datos relativos a la gestión de expedientes en las oficinas de Gijón y Mieres y en la unidad de servicios centrales, con ocasión de la Visita fueron rectificadas los datos recibidos previamente en relación con el número e importe de las liquidaciones practicadas durante el ejercicio sobre los expedientes entrados a liquidar y de las liquidaciones complementarias practicadas sobre los expedientes presentados con liquidación (cuadros 26, 27, 30 y 31) ajustando la información a los estados mensuales disponibles en TRIBUTAS. También se han rectificado los datos referentes a las TPC (cuadros 72 y 73), cuya gestión se adscribe, de acuerdo con la información obrante en la aplicación gestora, a las OOGG de Oviedo y Gijón.

2. El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

- a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nº 15, 16 y 17).

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Ejercicios 2010 / 2011

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %
Oficinas Gestoras	13.691	15.182	10,9	20.706	20.903	1,0	19.215	19.141	-0,4	15.182	16.944	11,6
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	13.691	15.182	10,9	20.706	20.903	1,0	19.215	19.141	-0,4	15.182	16.944	11,6

A 31 de diciembre, el 6,5% de los expedientes se encontraba en valoración; el 0,9%, pendiente de aportación de datos; y el 92,6% restante estaba pendiente por otros motivos.

Apenas se han producido variaciones en el volumen de entradas y salidas con relación al ejercicio anterior, con un aumento de un 1% en los expedientes entrados y una disminución del 0,4% en el despacho, variaciones que, sin embargo, han dado lugar a un incremento del 11,6% en el pendiente, aumentando el índice de demora de 9,5 a 10,6 meses.

La gestión realizada por la unidad de servicios centrales es la que presenta un mayor grado de demora, con 31 meses, lo que supone un aumento del 76% respecto de los 17,6 meses del ejercicio anterior, debido una reducción del 46,2% en el número de expedientes despachados. En Cangas de Narcea esta demora alcanza 21,7 meses. Por

su parte, las oficinas de Oviedo, Gijón y Avilés, que representan el 62,5% de la entrada, se sitúan en 12,4, 13,9 y 8,9 meses de demora respectivamente.

La principal causa de acumulación consiste en la escasez de personal, pues con la finalización de la colaboración de las Oficinas Liquidadoras de Registro Hipotecario se pasó de disponer de unas 40 personas a 17. A este hecho se ha añadido la pérdida de dos jefes de oficinas locales y el que a finales de 2011 se produjera la rescisión del contrato de grabación al que ya se ha hecho referencia más arriba, lo que conllevará dificultades adicionales en 2012 si no se remedia por otras vías.

Se recomienda incidir sobre las causas de estas elevadas demoras y disponer los medios adecuados para reducirlos significativamente.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nº. 18, 19, 20 y 21).

Los 10.142 expedientes sin autoliquidación representaron el 48,5% del total de los entrados, porcentaje que desciende desde el 64,3% del ejercicio anterior, y que, por oficinas, oscila entre el 41,8% de Gijón y el 60,6% de Pola de Siero.

El índice de demora global se mantiene en términos similares al ejercicio anterior (7,9 meses en 2011 y 7,7 meses en 2010), con 34,5 meses de demora en los expedientes tramitados por la unidad de servicios centrales y 15,9 meses en Cangas de Narcea. Las Oficinas de Oviedo, Gijón y Avilés, que suponen el 58,8% de la entrada presentan 7,9, 9,7 y 4,3 meses de demora, respectivamente (6,9, 6,2 y 9,3 meses en 2010).

La causa de acumulación son las que ya expresadas anteriormente, así como que en este tipo de declaraciones se procede siempre a su verificación de forma exhaustiva.

Puede darse por reproducido aquí la sugerencia anterior sobre la necesidad de reducir estos índices.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nº 22, 23, 24 y 25).

Los 10.761 expedientes presentados con autoliquidación suponen el 51,5% del total de declaraciones entradas (35,7% en 2010), porcentaje reducido si se tiene en cuenta la instauración del régimen de autoliquidación obligatoria del Impuesto establecida por la Ley 40/2010, y que se explica porque su exigencia práctica se demoró hasta mediados del ejercicio.

Todas las oficinas experimentan aumentos en la participación de los expedientes presentados con autoliquidación, si bien con incrementos muy dispares, que oscilan desde los 4,9 puntos porcentuales de Llanes a los 29,4 puntos de Mieres.

En lo que se refiere a los indicadores de gestión, en el conjunto de la CA el índice de actividad en la tramitación de los expedientes autoliquidados se reduce respecto al alcanzado en 2010 (45,2% frente al 47,4%), con una demora de 14,5 meses (13,3 meses en 2010).

Por oficinas gestoras (OOGG), Oviedo, Gijón y Avilés, que suponen el 66% de la entrada de estos expedientes en el ejercicio, sitúan su demora en 19,4, 17,6 y 16,9 meses, con aumentos de 5,5, 2,6 y 1,9 meses, respectivamente, con relación a la demora estimada a 31 de diciembre de 2010. Resultan significativas, asimismo, las demoras existentes en Cangas de Narcea, Llanes y en la unidad de servicios centrales, con 31,3, 29,9 y 23,3 meses, respectivamente, si bien, en el caso de las dos OOGG, experimentan descensos en sus índices de demora de 14,1 y de 45,1 meses, mientras que en la unidad de servicios centrales la demora aumenta desde 11 a 23,3 meses. Por su parte la OG en Navia reduce su demora desde los 38,5 meses de 2010 hasta 2,1.

- d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nº 26, 27, 28 y 29).

En 2011 fueron despachados con liquidación 1.158 expedientes presentados a liquidar en las oficinas del EPST, por un importe total de 33.295 miles de euros (1.299 por 82.828 miles de euros en 2010). El porcentaje que el número de expedientes despachados con liquidación supuso respecto del total de los presentados se situó en el 11,4%, y respecto de los despachados, en el 10,3% (9,8% y 9,9% en 2010).

En Oviedo Gijón y Avilés, que representaron el 58,3% de los expedientes finalizados con liquidación y el 77,7% de su importe, su número supuso el 9,4%, 11,7% y 14,5%, respectivamente, de los entrados, y equivalen al 9,6%, 13,0% y 10,8% de los despachados.

En este tipo de expedientes, la acumulación también se explica por el pendiente recibido de determinadas OOLL, que no ha podido ser absorbido durante el ejercicio.

- e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nº 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Del total de expedientes presentados con autoliquidación, durante el ejercicio 2011 fueron despachados 644 con liquidaciones complementarias, por un importe total de 5.619 miles de euros (485 expedientes por 6.353 miles de euros en 2010).

Los expedientes con liquidación complementaria representaron el 8,2% de los autoliquidados despachados en 2011, frente al 8% de 2010. En Oviedo, Gijón y Avilés, que representaron el 69,7% de los expedientes finalizados con liquidación complementaria y el 74,3% de su importe, su número supuso el 6,9%, 9,4% y 13,9%, respectivamente, de los presentados.

El aumento observado en este epígrafe se explica por el establecimiento desde 2011 de la obligatoriedad de autoliquidar el tributo, lo que induce un mayor número de liquidaciones complementarias, si bien también hay que tener en cuenta que en Asturias resulta comparativamente muy bajo el límite de exención para los grupos I y II (150.000€), lo que asimismo provoca la necesidad de practicar más liquidaciones.

f) Gestión de recursos (cuadros nºs. 35 a 44).

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Ejercicios 2010 / 2011

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %
Oficinas Gestoras	122	90	-26,2	381	212	-44,4	413	217	-47,5	90	85	-5,6
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	122	90	-26,2	381	212	-44,4	413	217	-47,5	90	85	-5,6
Impugnación de valor	8	4	-50,0	19	9	-52,6	23	10	-56,5	4	3	-25,0

Con 212 recursos interpuestos se produce un fuerte descenso, del 44,4%, con respecto a los entrados en el ejercicio anterior. Destaca la OG de Oviedo, con 77, seguida de las de Gijón, con 29, y Avilés, con 28 (cuadro nº 35), que representan entre las tres el 63,2% de la entrada.

El índice de actividad en su tramitación sin embargo, se deterioró, pues se quedó en el 71,9% frente al 82,1% de 2010, lo que ha hecho empeorar la demora desde 2,6 a 4,7 meses.

En cuanto a su tipología (cuadro nº 38), de acuerdo con los datos disponibles en TRIBUTAS, destacan los presentados contra otras causas ajenas a la liquidación tributaria, que suponen el 56,1% de las entradas (60,8% en 2010), así como los recursos de reposición sin impugnación valor, que llegan al 36,3% (33,5% en 2010). Los que impugnan el valor comprobado y las solicitudes de rectificación de errores suponen, respectivamente, el 4,2% y el 3,3% de la entrada (4,2% y 1,4% en 2010).

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados, alcanza el 63,6% (58,1% en 2010) y, en el caso de los diez recursos con impugnación de valor que fueron despachados, el 40% (43,5% en 2010).

Este alto porcentaje de estimación de recursos contra el ISD, si bien podría ser interpretado positivamente como un indicador de la utilidad de este medio de impugnación –cosa que sin duda es en este caso- denota también problemas de fondo en cuanto a la práctica de las liquidaciones, o a la insuficiencia de la información disponible para ello, por lo que se recomienda su estudio y la adopción de las medidas correctoras que hagan posible su reducción.

La relación entre los 86 recursos de reposición presentados, con o sin impugnación de valor, y los 1.802 expedientes liquidados con determinación administrativa de la cuota tributaria, bien por liquidación complementaria girada sobre las autoliquidaciones presentadas, o bien mediante la liquidación de las declaraciones entradas "a liquidar", alcanza el 4,8% en el conjunto de oficinas (11,7% en 2010).

En cuanto a la organización de la resolución de recursos, no existe una unidad específicamente dedicada a ello, sino que se tramitan por los órganos liquidadores. Se considera que existe margen para mejorar la gestión de los recursos si se potencia el modelo de mayor centralización de su tramitación, que permitiría reducir costes de coordinación y transacción y conseguir más economías de escala.

g) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nº 73 y 74)

En 2011 fueron solicitadas 38 Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso del 44,9% respecto del ejercicio precedente, en el que se produjeron 69 entradas.

Se tramitaron 43 peticiones, situándose el índice de actividad en su resolución en el 71,7% (71,4% en 2010). A fin de ejercicio, se encontraban pendientes 17 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 4,7 meses (4,8 meses en 2010).

El PA no ha adoptado ninguna regulación específica sobre esta materia, aunque tiene en proyecto la aprobación de las reglas de fijación de los honorarios de los peritos tasadores. Se recomienda acelerar en lo posible esta aprobación pues de ella puede derivarse un menor coste y un tratamiento más homogéneo del trabajo encargado a estos profesionales.

3. El Plan Parcial de Gestión Tributaria incluido dentro del PGCT determina la realización de las siguientes actuaciones de control:

1) Genéricas.

- Revisión de expedientes y liquidaciones según cuantía.

Todos aquellos expedientes que contengan bases imponibles superiores a un millón de euros o cuotas tributarias superiores a 12.000 euros, serán objeto de revisión individualizada, antes de proceder a la notificación de la liquidación, a la confirmación del expediente o a la notificación del acuerdo de anulación o devolución de la liquidación.

- Control por muestreo.

Se analizarán muestras de expedientes de gestión y de acuerdos dictados por los distintos centros gestores con el fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de

gestión. Asimismo dicha información podrá revelar posibles discordancias en la actuación de las unidades, que deberán ser solucionadas.

- Control de la calidad de la gestión.

Se controlarán todos los actos que supongan la anulación o devolución de liquidaciones o la reapertura de expedientes previamente finalizados.

2) Específicas.

- Controles previos:

Se controlarán las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre Sucesiones a través de la información contenida en las declaraciones de la renta y patrimonio del causante y de los herederos, así como la comprobación en su caso del patrimonio preexistente del sujeto pasivo.

Se controlará la existencia de transmisiones onerosas o lucrativas previas al objeto de iniciar expedientes de adiciones o de acumulaciones.

- Control sobre la base imponible:

Se controlarán todos aquellos expedientes en los que la base imponible de los herederos se encuentre próxima a los 150.000 euros y que resulten beneficiados por la aplicación de la bonificación del 100% de la cuota.

- Control sobre la aplicación de beneficios fiscales supeditados al cumplimiento de condiciones:

Se verificará la procedencia de la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la normativa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para el caso de la transmisión de la vivienda habitual, empresa individual, negocio profesional y participaciones exentas según la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio, así como la posible pérdida de dicho beneficio por incumplimiento de las condiciones establecidas.

No obstante, no existen filtros específicos de control ni medios para una comprobación automatizada de reducciones, relaciones de parentesco o residencia del causante y de los causahabientes.

Tampoco se ha podido obtener evidencia de los resultados de la aplicación de los controles ordenados por el Plan, lo que tiene que ver con la inexistencia de evaluación de su cumplimiento que ya ha sido comentada más arriba, aunque sí se ha tenido conocimiento de que en 2011, como ya sucediera en 2010, se han realizado controles sistemáticos del mantenimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de determinados beneficios fiscales, como es el caso de los supuestos en los que las bases imponibles declaradas se acercan a 150.000€, casos en los que se inicia un

procedimiento de comprobación limitada basado en la información del contribuyente que se obtiene de la carpeta fiscal (acumulación de información patrimonial del contribuyente con datos de tributos locales y cedidos) que se contiene en las bases de datos de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, o en la BDN de la AEAT. No se utilizan, a estos efectos, los datos del cruce IP de la AEAT.

La coordinación de las áreas de gestión e inspección en esta materia se circunscribe a los supuestos concretos en los que se observan por la primera circunstancias que aconsejan el envío de algún expediente a la segunda, o aquellos que esta demanda. No existen normas escritas sobre esta coordinación más allá de la mención genérica contenida en el PGCT que ordena establecer entre los órganos de inspección y gestión los mecanismos de coordinación correspondientes para el caso de supuestos de riesgo fiscal detectados por estos en los que se aprecie la posible existencia de fraudes, en cuyo caso los expedientes se comunicarán a los órganos de inspección para que analicen la conveniencia de su inclusión en su Plan parcial de actuaciones.

TRIBUTAS ofrece la posibilidad de emitir requerimientos, pero no se realizan de forma masiva, sino a criterio de cada gestor.

Durante 2011 no se han impuesto sanciones por este concepto en vía de gestión, fundamentalmente, según manifiesta el responsable del Área, por falta de medios y de la aprobación de la normativa interna que atribuya las competencias sancionadoras a los distintos órganos del Ente. No obstante, este tipo de procedimiento ha comenzado a aplicarse en 2012.

4. De acuerdo con la información suministrada por el Área de Tecnologías de la Información, durante el ejercicio 2011 tuvieron entrada 3.315 expedientes que incorporaban, al menos, alguna de las liquidaciones que los integraban afectada por prescripción, lo que equivale al 17,3% de los expedientes despachados en el ejercicio, (3.607 expedientes y un 18,8% del despacho en 2010). Esta Inspección de los Servicios ya ha señalado en informes anteriores la conveniencia de establecer un mecanismo de control basado en cruces informáticos para prevenir las conductas defraudadoras que dan lugar a esta pérdida de recursos, lo que según indica el EPST se viene ya realizando parcialmente al tiempo que se está trabajando en una mayor coordinación entre áreas para la automatización de tales cruces, cuyos resultados serán objeto de verificación con ocasión de la Visita del próximo ejercicio.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

1. Del mismo modo que en el caso del ISD, la información numérica incluida en el presente Informe y en los cuadros 45 a 71 del Anexo Estadístico en relación con el ITPAJD se corresponde con la obrante en la aplicación informática TRIBUTAS, referida, en este caso, a autoliquidaciones, siéndole de aplicación las salvedades mencionadas en el punto 1º del epígrafe 2.1.2.

Junto a algunas modificaciones de menor relevancia respecto a la gestión de autoliquidaciones, con ocasión de la Visita fueron rectificadas los datos recibidos previamente sobre el número e importe de las liquidaciones complementarias practicadas durante el ejercicio (cuadros 58 y 59 del Anexo Estadístico) ajustando la información a los estados mensuales disponibles en TRIBUTAS, así como los referentes a las tasaciones periciales contradictorias (cuadros 72 y 75), cuya gestión se ha adscrito a las OOGG de Oviedo y Gijón.

2. El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros 45 a 48).

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD
Ejercicios 2010 / 2011

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %
Oficinas Gestoras	53.915	63.760	18,3	115.861	95.447	-17,6	106.016	98.496	-7,1	63.760	60.711	-4,8
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	53.915	63.760	18,3	115.861	95.447	-17,6	106.016	98.496	-7,1	63.760	60.711	-4,8

El 7,6% de los expedientes se encontraba en valoración; el 0,3%, pendiente de aportación de datos; y el 92% restante, pendiente por otros motivos. El 33,6% de las autoliquidaciones presentadas lo fueron como exentas, y el 66,4% con liquidación.

La reducción en las entradas producida en el ejercicio, que han sido un 17,6% inferiores a las del año 2010, ha compensado la disminución del 7,1% en el ritmo de despacho, por lo que el índice de demora se ha situado en 7,4 meses, levemente superior a los 7,2 meses alcanzados en 2010. Se recomienda considerar el establecimiento de objetivos específicos y controles que permitan acotar ese dilatado plazo de tramitación.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nº 49, 50 y 51 y 52).

Únicamente las OOGG de Oviedo y Gijón registran gestión de vehículos usados. Con un total de 26.267 autoliquidaciones tramitadas, cifra superior en un 18,4% a la alcanzada en 2010, la gestión de autoliquidaciones con liquidación por compraventa de vehículos usados alcanzó un índice de actividad del 61,7% (63,8% en 2010), y el índice de demora aumentó desde 6,8 meses de 2010 a 7,4 meses. Las 16.280 autoliquidaciones pendientes a fin de ejercicio constituyen el 54,4% de las entradas (37,3% en 2010). Como en el caso anterior, el deterioro de todos estos indicadores podría ser objeto de análisis a efectos de señalamiento de objetivos y controles que conduzcan a su mejora.

En lo que se refiere a la presentación presencial por particulares se aplica un sistema de comprobación y liquidación en mesas de atención personalizada. Por otra parte, la CA mantiene acuerdo con la Dirección General de Tráfico que facilita la presentación telemática y la acreditación electrónica del pago del Impuesto en el Principado (cumplimentación electrónica del Modelo 620 que genera un código electrónico de transferencia -CET- que se facilita al contribuyente para que la DGT pueda expedir los permisos correspondientes). Del total de 38.827 declaraciones modelo 620 presentadas en 2011, 21.684 lo fueron por medios telemáticos, lo que representa un 55,8%. La práctica totalidad de estas últimas (21.137 autoliquidaciones) fueron efectuadas por gestores administrativos.

El control de las liquidaciones caucionales se efectúa mediante la emisión por el Servicio de Tecnologías de Información de listados periódicos sobre las autoliquidaciones pendientes de tramitación, cuyos expedientes no son cerrados informáticamente hasta su comprobación por el Área de Gestión Tributaria. Tanto la OG de Oviedo como la de Gijón cuentan con un liquidador dedicado a su comprobación, que verifica la transmisión del vehículo mediante cruce informático con la información facilitada por la Dirección General de Tráfico, y requiere, en su caso, la presentación del justificante de venta. Cabe indicar que, en las fechas de la Visita, se encontraban en comprobación las autoliquidaciones presentadas en 2008, con un significativo retraso respecto del requisito de un año establecido para la enajenación de los vehículos.

Una vez más se señala la conveniencia de establecer los medios necesarios para aproximar la verificación de las ventas al vencimiento del plazo legal, de forma que se evite la pérdida de liquidez que el retraso acarrea y, eventualmente, problemas de insolvencia de los deudores.

- c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nº 53 a 56).

En 2011 fueron despachadas 39.872 autoliquidaciones, cifra un 16,7% inferior a la de 2010 pero compensada por la reducción del 26,6% experimentada en las entradas, lo que ha dado lugar a una reducción en la pendencia del 22% hasta las 22.860 autoliquidaciones pendientes a fin de ejercicio. Estas disminuciones producen un

resultado prácticamente neutro en los indicadores de gestión, pues el índice de actividad queda en el 63% (62% en 2010) y el de demora pasa de 7,3 a 6,9 meses.

Tanto la OG de Oviedo como la de Gijón mantienen un índice de demora de 4,9 meses (seis y cuatro meses, respectivamente, en 2010). Por su parte, la gestión de la unidad de servicios centrales, que recoge la revisión y las actuaciones de liquidación pendientes de finalización por las OOLL y cuyos reducidos índices han de ser valorados considerando el elevado volumen de pendencia previa, aumenta su tasa de actividad desde el 41,4% hasta el 43,9% por lo que se reduce la pendencia de 17 meses en 2010 a 15,3 meses en 2011. Cabe mencionar, finalmente, el mantenimiento de los bajos índices de despacho en la OG de Cangas de Narcea, con 26,8 meses de demora estimados para el pendiente a fin de ejercicio, así como la positiva evolución experimentada en Navia, que disminuye su demora desde los 28,1 meses del ejercicio anterior hasta 2,1 meses en 2011.

También en este punto debe formularse la sugerencia de planificar objetivos y lograr una significativa reducción de los indicadores de demora.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nº 57 a 60).

En 2011 fueron practicadas 7.601 liquidaciones complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma por un importe total de 20.689 miles de euros, con un alza del 1,9% en su número y del 4,5% en el importe con relación a 2010.

En el caso de las demás transmisiones y AJD, fueron tramitadas 7.219 liquidaciones complementarias por importe de 20.651 miles de euros, que representaron un porcentaje del 18,1% sobre las autoliquidaciones despachadas con liquidación por "otras transmisiones" (15,6% en 2010). Este ratio se sitúa en el 26% y el 26,1% en las oficinas de Oviedo y Gijón.

En relación con la transmisión de vehículos usados, fueron practicadas 382 liquidaciones por importe de 38.000 euros, un 1,5% de las liquidaciones presentadas con este origen, lo que representa un 5% del total de las complementarias emitidas en el periodo, si bien equivalen únicamente al 0,2% del importe.

La mayor parte, estimativamente superior al 90%, del total de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados, tienen por causa las diferencias de valoraciones. El resto tiene su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponibles que figuran en las escrituras, presentaciones fuera de plazo, renuncia a la exención del IVA sin ingreso del tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros nº 62 a 71).

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD
Ejercicios 2010 / 2011

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %
Oficinas Gestoras	266	302	13,5	780	433	-44,5	744	469	-37,0	302	266	-11,9
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	266	302	13,5	780	433	-44,5	744	469	-37,0	302	266	-11,9
Impugnación de valor	52	42	-19,2	60	20	-66,7	70	28	-60,0	42	34	-19,0

Con respecto al ejercicio anterior (cuadros 62 y 63), se produce una disminución del 44,5% en los recursos entrados. Destaca la OG de Oviedo, que absorbe el 37,9% de las entradas y resultan significativos, asimismo, dado escaso el volumen de despacho de la oficina, los 80 recursos presentados en Sama de Langreo, un 18,5% del total.

Según su tipología (cuadro nº 65), de acuerdo con la información ofrecida por la aplicación gestora TRIBUTAS, el mayor número de entradas corresponde a los recursos presentados por causa ajena a la liquidación tributaria, un 53,8% de la entrada (54,9% en 2010), seguidos de los recursos de reposición presentados contra las liquidaciones sin impugnación de valor, con un 40,6%, mientras que los que incorporaban la impugnación de los valores comprobados representaron, únicamente, el 4,6%, y las solicitudes de rectificación a instancia del interesado el 0,9% restante.

El porcentaje de estimación, total o parcial, del total de los recursos despachados alcanza el 32,8% frente al 46,4% en 2010, mientras que en el caso específico de las impugnaciones de valor se situó en el 21,4% (24,4% en 2010).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 5,7% (10,5% en 2010).

Debe valorarse aquí positivamente la reducción en la litigiosidad derivada de estas liquidaciones, aunque el porcentaje de estimación de los recursos, aun habiéndose reducido casi un 30%, sigue siendo elevado, por lo que convendrá analizar la existencia de posibles disfunciones o errores de ocurrencia repetida para instrumentar su remoción.

f) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nº 72, 75 y 76).

Durante 2011 fueron solicitadas 130 Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un aumento del 91,2% respecto de las recibidas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 108, por lo que el índice de actividad alcanzó el 59,7% (53,3% en 2010). El volumen de solicitudes pendientes a fin de ejercicio aumentó en un 43,1%,

hasta los 73 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 8,1 meses (10,5 meses en 2010).

El bajo -aunque mejor que en 2010- índice de actividad y la elevada demora aconsejan también el impulso de estas actuaciones en el marco de la planificación de objetivos del EPST.

3. El Plan Parcial de Gestión Tributaria determina la realización de las siguientes actuaciones de control para este impuesto, que en gran parte coinciden con las ya expuestas para el ISD:

1) Genéricas

- Revisión de expedientes y liquidaciones según cuantía.

Todos aquellos expedientes que contengan bases imponibles superiores a un millón de euros o cuotas tributarias superiores a 12.000 euros, serán objeto de revisión individualizada, antes de proceder a la notificación de la liquidación, a la confirmación del expediente o a la notificación del acuerdo de anulación o devolución de la liquidación.

- Control por muestreo.

Se analizarán muestras de expedientes de gestión y de acuerdos dictados por los distintos centros gestores con el fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de gestión. Asimismo dicha información podrá revelar posibles discordancias en la actuación de las unidades, que deberán ser solucionadas.

- Control de la calidad de la gestión.

Se controlarán todos los actos que supongan la anulación o devolución de liquidaciones o la reapertura de expedientes previamente finalizados.

2) Específicas

- Controles previos:

- Control sobre la base imponible:

- o En las disoluciones de comunidades de bienes se verificará la base imponible que tuvo la constitución.
- o Se comprobará individualmente la base imponible declarada en los documentos de constitución de derechos reales de garantía.
- o Se realizarán búsquedas de documentos relacionados en los hechos imponibles declarados a consecuencia de transmisiones, al objeto de verificar la base imponible declarada: en compraventas se comprobará el valor correspondiente al préstamo hipotecario si existiese; el valor de la

división horizontal podría ser utilizado para la posterior compraventa de cada predio; se comprobará la coherencia entre el valor de la obra nueva y el acta de fin de obra; se comprobará el valor declarado como consecuencia de adquisiciones anteriores o el que corresponda a inmuebles situados en zonas similares. También se realizarán comprobaciones a consecuencia de actos posteriores, como por ejemplo, en los valores declarados en los documentos de manifestación y adjudicación de herencia.

- Control sobre la aplicación de beneficios fiscales supeditados al cumplimiento de condiciones:

- o En las transmisiones de viviendas de protección oficial, se verificará el derecho a la aplicación del tipo reducido, comprobando que su destino es la vivienda habitual del adquirente.

A pesar de ello, y como ya se indicó en informes anteriores, los controles realizados en vía de gestión se limitan a la comprobación de la documentación presentada con el fin de requerir al contribuyente para que, en su caso, complete la misma (justificación de exenciones, acreditación del cumplimiento de requisitos, aportación de datos para practicar liquidaciones, etc.), pues el control de no declarante y de la aplicación de beneficios fiscales lo realiza Inspección.

En los supuestos en que el valor declarado es inferior al que resulta de la aplicación de los coeficientes, los centros gestores practican directamente la correspondiente liquidación complementaria, por lo que únicamente se remiten a Valoración los expedientes relacionados con inmuebles a los que no resulta de aplicación el Decreto por el que se aprueban tales coeficientes.

Las aplicaciones informáticas permiten la emisión de modelos de requerimientos a contribuyentes especificando la vía o procedimiento de gestión tributaria que se abre, de acuerdo con la Ley General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 1065/2007, sin que conste la existencia de problemas o dificultades al respecto.

Durante 2011 no se han aplicado sanciones por el Área de Gestión relacionadas con incumplimientos por este tributo, pues tales actuaciones han dado comienzo por primera vez en 2012.

El PGCT no señala objetivos específicos y cuantificados para esta área de Gestión del ITPAJD, por lo que tampoco se ha realizado en ese ejercicio ninguna evaluación de cumplimiento. Se recomienda que los futuros planes consideren la necesidad de fijar objetivos cuantitativos y que se haga un seguimiento periódico de su cumplimiento por el Consejo del EPST, de forma que se pueda controlar adecuadamente las desviaciones que se produzcan.

4. Se recibe en el EPST la información servida por la AEAT relativa al pago en metálico del ITPAJD que grava la emisión de documentos que realizan función de giro o suplen a las letras de cambio. Por otra parte, también se reciben de las entidades bancarias los correspondientes ejemplares del modelo 610. No obstante, no puede efectuarse un cruce a efectos inspectores entre ambos datos por no ofrecer la información remitida desde la AEAT una mayor identificación e individualización de dichos ingresos, dado que la propia Orden de 12 de noviembre de 2001 que regula la presentación de los modelos no recoge el adecuado detalle de la información que deben facilitar las entidades bancarias. En el PA es obligatoria la presentación de los modelos 610 y 615, aunque no se han desarrollado actuaciones de control al respecto.

5. Mediante la Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el modelo informatizado "01. Índices notariales, declaración informativa a efectos tributarios" y se dictaron instrucciones para su presentación. En dicha Resolución se establece la obligación de todos los notarios de cumplimentar y enviar el referido modelo respecto de los documentos que autoricen y de los que resulten actos o negocios jurídicos sujetos al ISD o al ITPAJD. La información se remite actualmente con periodicidad mensual a través de ANCERT.

A partir de 2008 se recibe regularmente la información correspondiente a todos los notarios de España, en relación con hechos imponible competencia del Principado de Asturias. Los notarios del propio Principado remiten, además, la información de escrituras otorgadas cuya liquidación puede corresponder a otras CCAA.

Los datos se cargan en TRIBUTAS y se explotan por el Área de Inspección, principalmente mediante su cruce con las declaraciones o autoliquidaciones presentadas por ISD e ITPAJD, todo ello a efectos de descubrir posibles no declarantes o incompetencias. No constan incidencias técnicas ni problemas con los datos que hayan dificultado el procesamiento de esta información.

Con independencia de lo anterior, el artículo 9 de la Ley de Principado de Asturias 6/2004, de 28 de diciembre, estableció las obligaciones formales de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles relativas al ISD y al ITPAJD, indicando que los notarios deben remitir por vía telemática una declaración informativa de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas, así como su copia electrónica (EPE). En relación con esta obligación, según manifiestan los responsables del EPST, los notarios solo están enviando las EPE cuando son ellos mismos quienes presentan las declaraciones, es decir, en su función de gestor y no como obligados tributarios, lo que puede constituir un incumplimiento que debiera ser objeto de normalización utilizando para ello los medios que ofrece el ordenamiento jurídico.

En cuanto a las fichas notariales, siguen sin utilizarse las recibidas en formato antiguo y no se ha avanzado en las adaptaciones técnicas precisas para poder procesar las nuevas, cuyo contenido es mucho más completo que las anteriores. Se recomienda

impulsar esta cuestión ya que, además de responder a una obligación legal establecida por el propio Principado, su utilidad es innegable para la mejora de la gestión de los tributos afectados.

No se han descrito otros problemas relacionados con esta colaboración.

Con independencia de lo anterior, los notarios realizan funciones de tramitación administrativa por cuenta de sus clientes, fruto de la cual en 2011 se han presentado y pagado telemáticamente por mediación de ellos 5.196 autoliquidaciones, lo que supone un 8,66% del total de las recibidas en el EPST.

2.1.4. Control de las Oficinas Liquidadoras

El Principado de Asturias realiza directamente y en su totalidad la gestión de los tributos cedidos mediante medios propios, por lo que se han suprimido las antiguas Oficinas Liquidadoras.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras

1. La gestión relativa a la remisión, recepción y control de expedientes y fondos correspondientes a otras Comunidades Autónomas o procedentes de ellas está centralizada, existiendo un único responsable de estos trámites en el Área de Gestión Tributaria, aunque no se han dictado formalmente normas específicas al respecto. Se dispone de los datos identificativos de los responsables de esta misma gestión en otras Comunidades Autónomas, así como los de las cuentas a las que han de realizarse las transferencias de fondos.

La mayor parte de los expedientes de los que resultaría acreedor el PA habiéndose liquidado en otras CCAA son descubiertos mediante los cruces que realiza Inspección con el Índice Notarial, aunque también se cuenta con la colaboración de los Registros de la Propiedad. En sentido inverso, es el Área de Gestión de las diferentes oficinas del EPST la que, al revisar los expedientes presentados a liquidación en el PA descubre los que no son de su competencia y los remite al interlocutor único para su procesamiento.

Durante 2011 no se han detectado envíos procedentes de otras CCAA dirigidos a los servicios territoriales del Ente.

El cuadro nº 134 recoge los datos relativos a las transferencias efectuadas y recibidas por la CA durante el ejercicio 2011 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. Los datos son coincidentes, salvo por el redondeo de las cantidades, con la información suministrada por el Principado a la Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

El número de transferencias enviadas durante 2011 como consecuencia de incompetencias detectadas en la CA ascendió a 184 (128 en 2010), por un importe total de 142.369,3 € (107.000 en 2010). El mayor volumen en importe de transferencias efectuadas corresponde, un año más, a Castilla y León, con casi 82.000€ (52.000 en 2010), seguida de Galicia y Madrid, con cantidad poco significativas. De la suma total remitida a otras CCAA, más del 99% corresponde al ITPAJD.

Durante el ejercicio fueron recibidos un total de 125 expedientes declarados indebidamente en otras CCAA (186 en 2010), por un importe total de 146.604€ (310.000 en 2010), lo que supone una disminución económica del 53%, que viene a añadirse a la del 87,4% que ya se produjo en el año anterior. Los fondos recibidos de Madrid, con algo más de 115.000€ representan casi el 79% del total. De los 125 expedientes recibidos, 34 corresponden al ISD, si bien en ningún caso existe cuota positiva, por lo que el 100% de los ingresos recibidos lo han sido por ITPAJD.

En opinión del Jefe de Servicio de Gestión del EPST, se viene observando una creciente inhibición en la remisión de oficio de expedientes y fondos por parte de algunas CCAA incompetentes, especialmente Madrid, lo que constituye el principal problema detectado en la materia, toda vez que los recibidos responden en su práctica totalidad a los previamente reclamados por el Principado a la CA deudora. Se recomienda que este asunto sea planteado en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria para procurar remover los obstáculos que estén impidiendo el cumplimiento espontáneo de la obligación de remisión de fondos entre las CCAA cuando las que los hayan percibido resulten incompetentes para ello.

En la fecha de la Visita las cantidades reclamadas por el EPST a otras CCAA sin que se haya obtenido respuesta asciende a 257.550,64€, de los que el 90% corresponden a Madrid, y el resto a Andalucía, Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña y Galicia.

El PA no ha dictado normas o instrucciones que desarrollen el procedimiento, forma, estructura y plazos que deben observar los registradores para el cumplimiento de la obligación citada en 2.1.3.5., por cuya virtud deben informar sobre posibles bienes o actos cuya inscripción se solicite y cuyo gravamen se haya satisfecho en una CA incompetente, si bien, como se ha dicho, en la práctica sí se cuenta con su colaboración. Esta Inspección de los Servicios sugiere que se proceda a la regularización de esta situación, dado que han transcurrido ya más de siete años desde la aprobación de la ley que impone tal deber de información y no existen razones que expliquen la demora padecida.

2. La aplicación del denominado “cierre registral” trae su causa del art. 254 de la Ley Hipotecaria y del art. 54 del Texto Refundido del ITPAJD, preceptos que pretenden evitar el acceso a la protección del registro de aquellos hechos, actos o contratos sometidos a los impuestos correspondientes sin que se haya acreditado previamente su pago, exención o no sujeción. Sin embargo, en relación con el gravamen de las operaciones societarias (OS), la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN) de 18 de mayo de 2011, cuyo antecedente es el Real Decreto-Ley 13/2010, vino a establecer una excepción en los supuestos de presentación telemática de las escrituras de constitución de sociedades mercantiles de capital al permitir la inscripción sin necesidad de que primero se llevara a efecto la presentación de la autoliquidación.

En relación con esta cuestión, el EPST ha mantenido conversaciones con el Decano Territorial del Colegio de Registradores que han permitido resolver el problema de manera informal y sin mayores contratiempos, lo que se ha visto ratificado formalmente por dos resoluciones de la DGRN que han venido a matizar la interpretación dada en la Instrucción de 18 de mayo de 2011 en el sentido de que la misma es aplicable solo cuando se trate de constitución de sociedades domiciliadas en territorios donde no se hayan dictado instrucciones en materia de ITPAJD con relación al modo de

acreditación del pago o la exención del impuesto en la constitución de sociedades (Resolución DGRN de 26 de enero de 2012). Por su parte, la Resolución DGRN de 4 de abril de 2012 señala que resulta obligado suspender la calificación del documento y no practicar más operación que extender el asiento de presentación conforme al art. 255 de la Ley Hipotecaria en los casos en los que se mantiene el meritado cierre, por lo que la controversia ha quedado ya formalmente zanjada.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

1. De acuerdo con la información facilitada por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), durante el ejercicio 2011, en las de 591 reclamaciones económico-administrativo procedentes del Principado, el tiempo medio de remisión desde la fecha de interposición hasta la de su entrada en el Tribunal ascendió a 27 días, frente a un promedio para el total de las recibidas en los TEAR de 61 días, lo que sitúa al PA en el primer puesto en el conjunto de Comunidades de régimen común en cuanto a la celeridad y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 235.3 de la LGT. Por tipo de procedimiento, las reclamaciones tramitadas mediante el general fueron recibidas en un plazo medio de 31 días, y las del procedimiento abreviado, en 21 días.

Al fin de determinar la eficacia de los procedimientos operativos en la remisión de estos expedientes por las diferentes áreas responsables de su tramitación, con motivo de la Visita efectuada a los servicios centrales del EPST fueron solicitados los registros destinados a su seguimiento, así como una muestra de la documentación disponible respecto de las últimas reclamaciones enviadas al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR). De acuerdo con esta información y la obtenida durante las entrevistas mantenidas con los responsables de las distintas áreas cabe indicar lo siguiente:

– En el ámbito del EPST no existe una unidad destinada a la canalización de la documentación, por lo que las tres áreas implicadas en su tramitación (Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación) remiten directamente sus expedientes al Tribunal, aunque los responsables del ente están preparando la centralización de estas tareas en una única unidad. En el caso de los expedientes con origen en el Área de Gestión Tributaria, estos son enviados directamente desde la propia oficina gestora responsable.

–.La documentación es remitida en su soporte original, sin que en todos los casos se conserve copia en el servicio correspondiente del EPST.

–En ocasiones los escritos de interposición no llevan estampado el sello de registro de entrada, que es sustituido por un documento separado de comparecencia o justificante cuyo extravío puede ocasionar la imposibilidad de conocer la fecha de la interposición al Tribunal.

–A efectos de su envío, en ninguna de las tres áreas se procede a la paginación e indexación del expediente.

–Con excepción de las observaciones incluidas, en su caso, en el oficio de remisión, tampoco se incorpora entre la documentación remitida información de

resumen que facilite la catalogación del tipo de procedimiento por las unidades administrativas del TEAR.

No consta la existencia de instrucciones específicas sobre estas cuestiones, por lo que se sugiere dictarlas para unificar la forma de actuar y mejorar así la presentación de la documentación, con especial referencia a las reclamaciones que hayan de ser tramitadas por el procedimiento abreviado.

–Los tiempos medios de tramitación de la reclamaciones, desde la entrada en la unidad competente hasta su envío al Tribunal, se sitúan, en el caso de las unidades adscritas al Área de Gestión Tributaria, en 14,9 días, y en 19,9 días en los tramitados por el Área de Recaudación, en ambos casos, según muestra de diez reclamaciones interpuestas en el último trimestre del ejercicio. En las del Área de Inspección, el plazo medio de remisión, referido el cálculo a los tiempos transcurridos desde la fecha de interposición hasta la de entrada en el TEAR, asciende a 33,9 días, promedio que ha sido estimado con la totalidad de las reclamaciones tramitadas en el ejercicio según los datos obrantes en las bases de datos PARADOX.

–En las unidades visitadas no se aplica un esquema de tramitación diferenciado para procedimientos ordinarios y abreviados, si bien la eficacia demostrada en la remisión de los expedientes al TEAR no hace necesario introducirlo.

–Se plantean problemas asimismo en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra determinados acuerdos de derivación de responsabilidad o de actuaciones de embargo en aquellos casos en los que los débitos perseguidos engloban un conjunto de deudas entre las que se encuentran unos conceptos que son competencia del Tribunal y otros que no lo son. Sería conveniente que en dichos acuerdos se hiciera constar el desglose entre ambos tipos de deudas a fin de evitar la confusión que ese modo de proceder puede causar en los recurrentes y la indefensión que puede llegar a producirse por la pérdida de la instancia adecuada como consecuencia de tal confusión.

Durante el año 2011 no consta la estimación previa por el EPST de ninguna de las reclamaciones económico-administrativas presentadas conforme autoriza el art. 235.3 de la Ley General Tributaria. Se considera que sería conveniente revisar los actos impugnados mediante el estudio previo de las reclamaciones con el fin de poder anularlos o modificarlos, si fuera procedente, en evitación de mayores demoras en la satisfacción de la pretensión del contribuyente.

2. Como se desprende de lo ya comentado, no se envían al Tribunal los expedientes en formato electrónico, y tampoco es posible la recepción en el EPST de

reclamaciones económico-administrativas (REA) por estos mismos medios, dado que aunque el registro electrónico del PA fue creado mediante el Decreto 211/2005, su utilización está condicionada a que así se autorice en la norma reguladora del procedimiento de que se trate. Se sugiere que se avance en la disponibilidad de los medios informáticos adecuados y se regule específicamente la presentación telemática de las REA, conforme al art. 6 de la Orden EHA/2784/2009, así como, por extensión, de los recursos de reposición.

3. Las autoridades fiscales del Principado de Asturias iniciaron en su día conversaciones con el entonces Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de lograr el traspaso de la competencia y de los medios correspondientes a la resolución de las REA, si bien durante 2011 no se ha avanzado en la conclusión de un acuerdo al respecto y, según los responsables del EPST, no está previsto hacerlo en 2012.

4. En el periodo 2002/2011, el número de REA en relación con los tributos cedidos gestionados por la Comunidad presenta una tendencia creciente, con un incremento de las entradas en 2011 del 13,9% respecto de las presentadas en 2002, lo que supone una tasa anualizada del 1,5%. Este incremento se produce con significativas variaciones interanuales, desde los descensos del 18,8% en 2006, o del 30% en 2004, hasta los incrementos del 23,4% y 23,1% en los ejercicios 2007 y 2009, o del 40,4% en 2010. Independientemente de estas oscilaciones, en el último trienio se constata un notable aumento en el volumen de la entrada, con un promedio anual de 619 reclamaciones, un 47,9% superior a la media alcanzada en los siete ejercicios anteriores.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Evolución del número de reclamaciones económico – administrativas
presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad
Ejercicios 2002 / 2011

Servicio Territorial	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Oviedo	561	490	343	400	325	277	313	361	491	503
Gijón	0	0	0	0	0	124	99	146	221	136
Total	561	490	343	400	325	401	412	507	712	639

En lo referente a la evolución en 2011 respecto del ejercicio anterior, el número de reclamaciones económico-administrativas interpuestas en relación con los tributos cedidos gestionados por la Comunidad ha disminuido en un 10,3%, con 639 entradas, frente a las 712 del ejercicio precedente.

Del total de las reclamaciones entradas en 2011 (cuadro nº 81) 296, el 46'3%, correspondían a actuaciones relacionadas con el ITPAJD; 236, un 36,9%, al ISD, mientras que las reclamaciones interpuestas como consecuencia de actuaciones desarrolladas por el IP representaron el 4,5% de la entrada, y las relativas a la Tasa

sobre el Juego, el 2,2%. Finalmente, las reclamaciones entradas contra actos del procedimiento recaudatorio suponen el 10% restante.

El 66,1% de las reclamaciones presentadas por ISD lo fueron contra actos de la unidades gestoras (cuadro nº 82), y el 29,7%, contra actuaciones inspectoras, mientras que en el caso del ITPAJD estos porcentajes se sitúan en el 87,5% y el 7,4%. En lo referente al IP, el 20,7% de las reclamaciones presentadas tuvo su origen en actos de gestión, y el 31% en actuaciones inspectoras. En las recibidas contra actos del procedimiento recaudatorio el número de reclamaciones referidas a providencias de apremio alcanzó el 70,3% del total.

A 31 de diciembre de 2011 el número de REA pendientes en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 432, lo que supone un leve incremento, del 1,9%, respecto de las 424 existentes a 1 de enero. El 45,1% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 44,7% al ISD, el 7,4% a actos del procedimiento recaudatorio, el 2,3% al IP y el 0,5% restante a la Tasa sobre el Juego.

En un 45,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (44,3% en 2010). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 59,2% en el caso del ISD (61,2% en 2010) y en el 40,1% en las interpuestas por ITPAJD (36,4% en 2010). En el IP este porcentaje alcanzó el 30% y el 29,3% en las relativas a actos del procedimiento recaudatorio. No consta la estimación respecto de ninguna de las catorce reclamaciones resultas en el periodo en relación con la Tasa sobre el Juego.

Los porcentajes de estimación de las reclamaciones sugieren la necesidad de una mayor acomodación de la gestión desarrollada a la doctrina del TEAR o, en su caso, el estudio de las causas subyacentes y la adopción de las medidas apropiadas.

5. De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR de Asturias, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor (cuadro nº 82) significaron el 62% del total de las entradas en el ejercicio, la misma cifra que en 2010. Por servicios territoriales este porcentaje se situó en el 54,3% en Oviedo, que junto a las reclamaciones derivadas de las restantes oficinas recoge la gestión centralizada de las Áreas de Inspección y Recaudación, y en el 90,4% en Gijón (47,7% y 94,1%, respectivamente, en 2010).

El 50,5% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas (44,3% en 2010) -el 39,2% estimadas totalmente y el 11,3% con estimación parcial- mientras que el 41,7% fueron desestimadas (44,8% en 2010).

La estimación de las REA resueltas en 2011, especialmente las relativas al ITPAJD, sigue teniendo por causa principal, como en años anteriores, la insuficiencia de motivación, lo que sucede especialmente cuando el método de valoración utilizado es

mixto, pues el método de aplicación de coeficientes sobre el valor catastral, que es el de general utilización en el PA, resulta pacífico como tal método especialmente tras la promulgación del Decreto 63/2008, de 9 de julio, por el que se aprobaron los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados inmuebles urbanos. De hecho, el porcentaje de estimaciones totales y parciales ha caído del 64,5% de 2008 al 53,7% de 2009 y el 44,3% en 2010, si bien en 2011 ha subido, como se acaba de indicar, al 50,5% lo que se explica por la oposición de los contribuyentes a los coeficientes aplicados (no al método mismo) por haber devenido demasiado elevados como consecuencia de la bajada de los precios de mercado. Esto ha llevado a la Comunidad Autónoma a aprobar unos nuevos coeficientes más bajos mediante el Decreto 273/2011, de 15 de diciembre, en cuya exposición de motivos se señala expresamente que "la crisis del sector inmobiliario, agudizada durante los últimos años, ha provocado una importante caída de los precios, tanto en obra nueva como en segundas transmisiones. Sin embargo, los coeficientes aprobados por el Decreto 148/2009 y prorrogados en su aplicación por el Decreto 148/2010 no reflejan, en la actualidad, estas variaciones, puesto que los indicadores estadísticos de partida no contemplan las ulteriores fluctuaciones del valor de mercado". Este reconocimiento retroactivo del carácter excesivo de los coeficientes vigentes durante 2011 ha llevado también a la CA a aplicar en sus valoraciones tanto estos como los nuevos y a optar por el menor de los resultados, lo que ha sido convalidado por el TEAR en atención a lo doctrina de los actos propios y a que el resultado es el más beneficioso para el contribuyente, aunque algunos sujetos pasivos han recurrido estas resoluciones alegando la ilegalidad de los coeficientes retroactivos, cuestión que está pendiente de resolverse a la fecha de la Visita.

Otros motivos de oposición, de menor relevancia, son los vinculados a la descripción de los inmuebles y los usos de cada una de sus piezas, así como la valoración de las obras nuevas, en las que se seguía la argumentación que el Tribunal Supremo efectuó en la Sentencia de 6 de noviembre de 1997 (recurso de apelación nº 4619/1992), donde vino a considerar como base imponible el "valor real de la construcción, o sea de las obras realizadas", siendo así, según tal sentencia, que "el valor real de lo edificado, en una situación de libre mercado entre partes independientes, se identifica obviamente con el valor del mercado, que será el valor real de los inmuebles de que se trate, descontado el valor real del solar o terreno sobre el que se ha construido".

Sin embargo, la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) de 29 de mayo de 2009, basada también, como la anterior, en el art. 70 del Reglamento del ITPAJD, concluye que ha de ser el "valor real de coste de la obra que se declare" la base imponible para estos casos y, aunque no niega la posibilidad de comprobación de valores, sí la restringe a la averiguación de los citados costes reales, criterio que es el aplicado actualmente por el PA según manifiestan los responsables del EPST.

6. Además de lo ya comentado en el apartado precedente, la doctrina más reciente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) en materia de impugnación de

valores comprobados se concreta en las sentencias de 29 de diciembre de 2008, 26 de abril y 30 de noviembre de 2010, y 30 de abril de 2012.

Por la primera, se estima la alegación de falta de motivación porque se utilizó como criterio de valoración los precios medios de mercado en la zona de ubicación del inmueble afectado sin señalar la fuente de los datos utilizados, lo que privó al contribuyente de la posibilidad de objetar y le causó indefensión; por la segunda sentencia, se discute la base imponible de una obra nueva, concluyendo el TSJA con la anulación del acto impugnado por haberse aplicado el valor de mercado y no, como exige la STS de 29 de mayo de 2009 ya citada más arriba, lo que realmente costó la ejecución de la obra; la tercera sentencia del TSJ señala que la comprobación de valores “debe ser emitida por perito idóneo” y “estar fundada, lo que supone expresar los datos y criterios para determinar” el valor, y en el caso enjuiciado la CA se limitó a tomar unos “precios” establecidos por un Ayuntamiento de otra Comunidad Autónoma a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de forma que no se hizo ninguna individualización respecto del inmueble valorado ni tales precios tenían nada que ver con la ubicación del mismo; la última, en fin, de las sentencias citadas, igualmente originada por el alegato de falta de motivación, desestima que haya tal cuando se aplica, como en el caso controvertido, el método de coeficientes sobre valor catastral.

Por su parte, el TEARA ha expresado su más reciente doctrina en las resoluciones de 30 de abril de 2010 y 17 de febrero y 13 de abril de 2012. Por la primera se desestima la impugnación de un valor comprobado basada en el método catastral del art. 57.1.b) LGT, coincidiendo con la doctrina ya consolidada del TSJA; la segunda de las resoluciones del TEARA, de 17 de febrero de 2012, estima la reclamación por haberse mezclado dos métodos de comprobación por parte de la CA (precios medios de mercado y dictamen de peritos de la Administración) y por concurrir, a la postre, falta de especificación de las fuentes de información utilizadas para llegar a la valoración practicada, de forma que se aprecia falta de motivación y, por ende, indefensión; por último, mediante la resolución de 13 de abril de 2012 se enjuicia el valor de una obra nueva a efectos de AJD, y en ella, como en el caso de la STSJA de 26 de abril de 2010 reseñada, se aplica la doctrina legal contenida en la STS de 29 de mayo de 2009, por lo que se estima la reclamación deducida y, en suma, se corrige el método utilizado por el PA.

2.1.7. Tasa del Juego.

1. La información contenida en el presente apartado y en los cuadros 77 a 80 del Anexo Estadístico en relación con la Tasa sobre el Juego se corresponde con la existente en la aplicación TRIBUTAS, con la que se realiza la gestión y el seguimiento de los diferentes subconceptos que la componen. Su revisión resultó de conformidad.

Los datos relativos a los importes, tanto por Casinos de Juego como por máquinas o aparatos automáticos, se encuentran referidos a los devengados en los cuatro trimestres del ejercicio 2011, según las autoliquidaciones presentadas y los recibos generados según el padrón de máquinas.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la competencia normativa en materia de Casinos, Juego y Apuestas, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1994, de 24 de marzo, y con la Ley 2/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Juego del Bingo. Además, por Real Decreto 847/1995, de 30 de mayo, se aprobó el traspaso al PA de las funciones de control, inspección y sanción en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.

Durante el ejercicio 2010 no ha habido modificaciones normativas aplicables en 2011 en relación con este concepto, ni tampoco las ha habido durante 2011 para el propio ejercicio o el siguiente, por lo que los tipos de gravamen no han variado. Sin embargo, sí se ha aprobado, mediante Decreto 41/2011, de 17 de mayo, el denominado catálogo de juegos y apuestas, que establece las definiciones técnicas y las reglas de juego y de policía administrativa de la totalidad de los juegos autorizados en la región.

En esta CA no se ha regulado la modalidad de bingo electrónico ni la tributación de los concursos desarrollados en los medios de comunicación. Se sugiere la conveniencia de estudiar estas cuestiones como forma de mejorar el rendimiento del tributo.

3. El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nº.77 a 80):

a) Casinos de juego (cuadro nº 77).

En la Comunidad existe un casino autorizado. Durante 2011 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que han supuesto un importe total de 871.000 euros, cifra que es 434.000€ menos (-33%) que la del ejercicio anterior.

b) Juego del bingo (cuadro nº 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2011 en el conjunto de la Comunidad fueron ocho, igual número que en el ejercicio anterior. Fueron vendidos 20.693 miles de cartones, frente a 30.252 miles en 2010, y la recaudación descendió

hasta 7.059 miles de euros, un 31% menos que los 10.352 miles de euros ingresados en el ejercicio precedente.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2011 en el Principado disminuyeron en un 5,2% con respecto al año anterior, pasando de 6.770 a 6.416.

En el conjunto de la Comunidad fueron expedidos 27.331 recibos por importe de 25.417 miles de euros, con una disminución, en ambos casos, del 1,8% respecto a 2010.

d) Otros conceptos de la Tasa del Juego (cuadro nº 79).

En la Comunidad se concedieron un total de 59 autorizaciones para la celebración de eventos relacionados con otros conceptos de la Tasa sobre el Juego. El total ingresado, 114.000 euros, supuso un incremento del 32,6% respecto a los 86.000 euros ingresados en 2010.

e) Recursos (cuadro nº 80).

Durante 2011 consta la interposición de un único recurso, que fue estimado.

No se han practicado liquidaciones complementarias ni se han impuesto sanciones.

4. La gestión de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en lo que respecta a la explotación de las máquinas recreativas y de azar, se encuentra regulada por el artículo 18 de la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre. A su tenor, las cuotas, fraccionadas en cuatro pagos trimestrales, se recaudan mediante recibos emitidos a partir de los datos obrantes en la matrícula de máquinas con autorización de explotación vigente a 31 de diciembre, en la que se incorporan las altas, sustituciones y bajas producidas en el ejercicio anterior. Estas liquidaciones no pueden ser agrupadas por máquinas, por lo que su número resulta muy elevado y podría ser reducido, con la consiguiente mejora en la eficacia y eficiencia del proceso, si se autorizara, aunque fuese con carácter voluntario, tal agrupación, de manera que cada operador tuviera que satisfacer una única liquidación trimestral.

Las autorizaciones administrativas para sustituciones, altas y bajas, así como el mantenimiento de la matrícula de las máquinas correspondió durante 2011 a la DGHP, a cuyos efectos dispuso de un Servicio de Juego. Para 2012, la nueva DGFH conserva las funciones tributarias de la anterior DGHP pero ya no ostenta las funciones de policía administrativa relativas al juego, que han vuelto a la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Presidencia según los Decretos 4/2012 y 71/2012. Concretamente, al Servicio de Juego de la citada Dirección General le corresponden las funciones en materia de casinos, juegos y apuestas, así como la organización de loterías,

lo que incluye la tramitación de las autorizaciones, la aplicación del régimen sancionador y la homologación del material de juego, además de la gestión del registro general de juegos y apuestas.

El único casino existente en la región realiza el ingreso mediante autoliquidaciones trimestrales, mientras que la venta de cartones de bingo y las rifas se autorizan previa autoliquidación de carácter no periódico.

Ni el PGCT ni el Plan Parcial de Gestión Tributaria contienen menciones al control a desarrollar en vía de gestión en relación con la tasa sobre el juego, si bien sí lo hace, aunque con escaso detalle, el Plan Parcial de Inspección, en el que se dispone que “se realizarán actuaciones a partir de las comunicaciones efectuadas por el Servicio de Juego, relativa a incumplimientos en materia de autorizaciones, en tanto en cuanto tenga repercusión tributaria”. Resultaría conveniente que se introdujera un mayor detalle de los controles a realizar, especialmente respecto de aquellos juegos en los que existe un mayor riesgo de ocultación y fraude fiscal.

La gestión de esta tasa se encuentra completamente informatizada a través de TRIBUTAS, aplicación a la que tiene acceso la Consejería de Justicia (de Presidencia desde 2012), aunque se han descrito algunas dificultades habidas en las consultas, dado que la parte de tramitación administrativa no esté totalmente desarrollada.

Así, por ejemplo, se ha detectado algunos problemas en relación con los avales que tanto los fabricantes como las empresas operadoras depositan para hacer frente a las obligaciones derivadas de su actividad empresarial o eventuales sanciones, lo que da lugar a que, en ocasiones, desde el Ente Público de Servicios Tributarios se inicien expedientes en vía ejecutiva sin que se tenga en cuenta la existencia de estos avales depositados en la Tesorería y que podrían ser objeto de ejecución. Por otro lado en caso de que esas garantías se ejecuten, en el Servicio de Juego no se tiene conocimiento de la merma en la cuantía garantizada, cuestión importante ya que sin los avales mínimos que la legislación establece las empresas no podrían operar.

Otro aspecto en la que el programa TRIBUTAS resulta insuficiente tiene que ver con la explotación de datos, ya que por ejemplo el sistema no avisa del vencimiento de inscripciones o de autorizaciones, cuestión de gran trascendencia para la gestión del parque de máquinas que actualmente está, como se ha dicho en 5.416.

Por otra parte no es posible desde el Servicio de Juego comprobar si las máquinas recreativas están al corriente del pago de la tasa fiscal.

Todo lo anterior lleva necesariamente a recomendar que se estreche la colaboración con el Servicio de Juego y se provean los medios para la resolución de las deficiencias detectadas.

La aplicación TRIBUTAS admite la presentación telemática de todos los modelos de juego (042, 043, 044 y 045). No se han descrito deficiencias particulares en su funcionamiento, salvo la general del aplicativo relacionada con la obtención y explotación de estadística ya comentada más arriba y las que se acaban de reseñar.

La Brigada de Juego (Unidad de Inspección y Control), por su parte, verifica el cumplimiento de la normativa relativa a explotación de máquinas recreativas, y su funcionamiento ha supuesto, en opinión del Servicio de Juego, una mejora notable de la situación de todo lo relacionado con la actividad ilegal de juego en la Comunidad Autónoma.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

1. La CA del Principado de Asturias ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

- El número de puestos de atención al contribuyente han sido 34, los mismos que en la campaña de 2010 y, como en ella, han sido atendidos por alumnos de un máster del Colegio de Economistas. Por los servicios de la AEAT se organizó un curso de formación teórica, acompañado de sesiones prácticas en grupos reducidos para confección de declaraciones utilizando el Programa Padre y rectificación y confirmación de borradores.
- Se han utilizado nueve locales en sendos municipios, uno menos, en cada caso, que en el año precedente. En Oviedo, Gijón y Avilés se constituyeron plataformas conjuntas con la AEAT y, en el caso de Gijón, también con la participación del ayuntamiento, al igual que en 2010. Los municipios en los que se han prestado los servicios propios de la campaña han sido, además de Oviedo (por decimocuarto año consecutivo) y Gijón (por octavo año), Llanes, y Vegadeo (con doce campañas), Avilés y Tineo (por undécimo año), Siero (por octavo año), Pola de Laviana (séptimo año) y Navia (cuarto año).

El personal se distribuyó de la siguiente forma:

Personal	Oviedo	Avilés	Gijón	Llanes	Vegadeo	Tineo	Siero	P.Laviana	Navia	Total
Dotación por Municipio	13	5	4	2	2	2	2	2	2	34

Con carácter general, la Administración del Principado de Asturias se encargó de la señalización de los locales, en fachadas e interiores. Además, en los locales correspondientes a Llanes, Vegadeo, Siero, Tineo, Pola de Laviana y Navia la adecuación básica de los mismos ha sido realizada también por el Principado. En las plataformas de Avilés, Oviedo y Gijón, la adecuación de los locales ha corrido a cargo de la AEAT, con la colaboración del Principado.

La atención al contribuyente se canalizó a través de la aplicación informática ATENEO, que permite la gestión de colas y cita previa en las oficinas, así como la comunicación con las bases de datos internas. En todos los locales en los que colaboró la Consejería de Hacienda y Sector Público se utilizó ese servicio de cita previa de la AEAT, medio por el que se concertaron 53.941 citas.

En esta campaña, al igual que en la anterior, se ha experimentado un fuerte incremento en la presentación telemática de las declaraciones en todas las oficinas. Así, se han cumplimentado 13.014 declaraciones de IRPF (11.324 en 2010) y se han grabado 3.404 en PDF y 9.424 telemáticamente. Los borradores solo rectificadas o confirmados y los rectificadas y confirmados ascendieron a 25.853 (3.010 solo confirmados, 19.776 rectificadas y confirmados, y 3.067 solo rectificadas). Entre declaraciones y borradores, en la campaña del IRPF 2010 se han tramitado un 4,4% más que en la anterior. En el siguiente cuadro se aprecia la evolución de la gestión desarrollada durante el periodo 1999-2010:

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Declaraciones realizadas por el conjunto de Administraciones participantes
y evolución de la participación del Principado

Programa PADRE	Total Asturias	Admón Autonómica	% particip. de la CA
Campaña 2010	95.898	26.786	27,93
Campaña 2009	89.504	25.658	28,67
Campaña 2008	97.444	23.201	23,81
Campaña 2007	97.072	19.350	19,93
Campaña 2006	93.920	21.477	22,87
Campaña 2005	96.457	21.203	21,98
Campaña 2004	102.699	24.220	23,58
Campaña 2003	106.799	25.641	24,01
Campaña 2002	104.733	20.629	19,70
Campaña 2001	92.356	18.316	19,83
Campaña 2000	77.746	12.295	15,81
Campaña 1999	74.028	6.892	9,31

No se han ofrecido al contribuyente servicios específicos más allá de la propia asistencia prestada en la cumplimentación o rectificación de los modelos y borradores.

Existe convenio entre la AEAT y la CA que posibilite la consulta telemática del borrador y de los datos fiscales de los empleados públicos de la región.

La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario del EPST, que ha sido utilizado como principal medio de difusión de la misma.

En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad, habiéndose recibido y atendido un volumen escaso de quejas (seis). No se han registrado incidencias.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

1. La Comunidad Autónoma no ha asumido en 2011 la gestión efectiva del Impuesto, ni está previsto que se asuma en el ejercicio en curso.

Se recibe de la AEAT información periódica sobre la gestión de este tributo (modelo 576), que se utiliza con una doble finalidad:

- Control del ingreso cuando se efectúa la liquidación por parte del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Análisis y tratamiento de la información para conocer la evolución de la recaudación y poder realizar estimaciones sobre alternativas en el marco de la política fiscal.

2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

1 La Comunidad Autónoma no ha hecho uso durante 2011 de la atribución de competencias normativas sobre este impuesto previsto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y no ha asumido su gestión.

En relación con la información que se recibe de la AEAT sobre a bases imponibles y cuotas en función del tipo de combustible, la Dirección General de Finanzas y Hacienda de la CA la utiliza con una doble finalidad:

- Control del ingreso cuando se efectúa la liquidación por parte del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Análisis y tratamiento de la información para conocer la evolución de la recaudación y poder realizar estimaciones sobre alternativas en el marco de la política fiscal.

2.2. VALORACIONES.

1. La información numérica referente a las actuaciones desarrolladas por el Área de Valoración procede de las consultas informáticas específicas realizadas por el Área de Tecnologías de la Información en la aplicación TRIBUTAS. Junto a las “primeras valoraciones”, y en función de las actuaciones previas desarrolladas por las unidades gestoras en el caso de la grabación de las “segundas valoraciones”, la aplicación informática incorpora entradas procedentes de recursos, alegaciones, prevaloraciones y actuaciones derivadas de la ejecución de sentencias y resoluciones, cuya identificación, a efectos de su eliminación en el cómputo de los expedientes efectivamente tramitados, dada la estructura de información y consulta de las bases de datos operativas en TRIBUTAS, no ha resultado posible.

En consideración a las discrepancias existentes en relación con el saldo histórico de expedientes pendientes, por el Área de Tecnologías de la Información se procedió al cálculo del número de expedientes efectivamente pendiente en las fechas de la Visita. Este cálculo supone una reducción respecto del saldo histórico estimado, de 1.280 expedientes, el 21,4% del total, y arroja 4.627 expedientes pendientes 31 de diciembre de 2011, cifra que supone un volumen inicial en el ejercicio 2011 de 4.684 expedientes.

Pesa a esta corrección, en la valoración de los nuevos datos de expedientes pendientes, así como de los índices de gestión, se ha de tener presente lo mencionado en el párrafo anterior en relación con la incidencia de la inclusión de las segundas valoraciones, por lo que el volumen de expedientes pendientes derivados estrictamente de las comprobaciones de valor asociadas a la presentación de declaraciones resulta sensiblemente inferior.

La información relativa a las actuaciones realizadas como consecuencia de los recursos interpuestos contra actos del Departamento de Valoración, de la ejecución de resoluciones o sentencias y de las prevaloraciones solicitadas al amparo del artículo 90 de la LGT, incluida en los cuadros 85, 88 y 89 del anexo estadístico, se corresponde con la disponible en las bases de datos destinadas a su seguimiento en el Área de Gestión Tributaria que, asimismo, incorporan registros independientes para la gestión de alegaciones en trámite de audiencia. Del mismo modo que en el caso de la gestión de expedientes, con motivo de la Visita fueron modificados los datos relativos al volumen del pendiente a inicio y fin de ejercicio, sustituyendo el saldo histórico estimado por la información de los expedientes que constan como efectivamente pendientes en las bases de datos mantenidas para su seguimiento.

Con el fin de facilitar una comparación en términos homogéneos con la gestión realizada en 2010, los indicadores de actividad y demora contenidos en el presente epígrafe en relación con el ejercicio anterior se encuentran adaptados a los nuevos

volúmenes de pendencia calculados para la gestión de expedientes, recursos y ejecución de sentencias y resoluciones.

La información numérica sobre las actuaciones de valoración desarrolladas por el Área de Inspección se corresponde con la de la base de datos PARADOX.

Finalmente, también de acuerdo con la información disponible en el Área de Gestión Tributaria, cabe indicar que entre los expedientes tramitados se incluyen un total de 89 valoraciones realizadas a petición de otras CCAA.

2. El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico-facultativa e inspectora en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Gestión de Expedientes de Valoración
Ejercicios 2010 / 2011

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %
Facultativas	6.765	4.684	-30,8	7.150	6.355	-11,1	7.944	6.412	-19,3	5.971	4.627	-22,5
Inspectoras	57	67	17,5	34	32	-5,9	24	45	87,5	67	54	-19,4
Total	6.822	4.751	-30,4	7.184	6.387	-11,1	7.968	6.457	-19,0	6.038	4.681	-22,5

Pese a la reducción en un 19% del ritmo de despacho con relación al ejercicio anterior, la disminución de la entrada en un 11,1% ha permitido una leve caída del 1,47% en el volumen de expedientes pendientes a fin del ejercicio.

En las unidades facultativas (cuadro nº 83) se eleva el índice de demora a 8,7 meses frente a los nueve meses de 2010. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro nº 84), la evolución ha sido positiva, aunque el índice de demora sigue siendo muy elevado, ya que se sitúa en 14,4 meses (33,5 meses de 2010). Dada la reducida relevancia relativa del volumen de expedientes de valoración de la competencia de las unidades inspectoras, su gestión apenas tiene incidencia en los indicadores globales de actividad, pues son 8,7 los meses de demora para el conjunto de las valoraciones desarrolladas por las unidades facultativas e inspectoras en 2011 (7,2 meses en 2010). En todo caso, se constata una demora excesiva –que, pese a su reducción en el ámbito inspector, sigue siendo de casi nueve meses- por lo que se sugiere impulsar estas actuaciones.

Los procesos de comprobación de valor son realizados exclusivamente por el personal adscrito al EPST, por lo que no participan su desarrollo empresas privadas u otro personal ajeno a los servicios tributarios del Principado.

3. Las 10.234 valoraciones finalizadas por el Departamento de Valoración del EPST durante el ejercicio 2011 (cuadro nº 86) dieron lugar a un valor total comprobado de

1.454.785 miles de euros, con un incremento sobre el declarado de 426.347 miles de euros, lo que equivale a un 41,5% de aumento. Con relación al ejercicio anterior estas cifras suponen una disminución del 15,6% en las valoraciones realizadas y del 42,3% en el incremento de valor en términos absolutos, aumentando, sin embargo, en un 14,5% el porcentaje de incremento sobre el valor declarado.

En las 6.854 valoraciones urbanas realizadas, el aumento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe total de 347.374 miles de euros, lo que es inferior en un 47,8% al logrado en 2010.

Las 3.335 valoraciones de bienes rústicos representaron un aumento de 76.832 miles de euros, un 21,7% superior al alcanzado en 2010, y supone un alza del 154,5% sobre el valor declarado, un 34,5% mayor que el obtenido en 2010.

En lo referente a las valoraciones de otros bienes y derechos, las 45 valoraciones realizadas por el Área de Inspección dieron lugar a un alza total de 2.141 miles de euros, inferior en un 79,3% al obtenido en 2010. Este alza que representa un 13,3% sobre el valor declarado, con una disminución del 86,2% sobre el porcentaje alcanzado en el ejercicio anterior.

4. El sistema de valoración inmobiliaria utilizado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con carácter general es el previsto en el art. 57.1 b) de la LGT, desarrollado mediante el Decreto 63/2008, de 9 de julio, por el que además de aprobar los coeficientes aplicables al valor catastral, se aprueba también la metodología seguida por la obtención de dichos coeficientes. Este sistema se caracteriza, básicamente, por las siguientes notas:

- Se aplica el sistema de valoración a través de coeficientes a los pisos, garajes, trasteros independientes y viviendas unifamiliares con parcela aneja que no exceda de 300 m².
- No se aplica el sistema de coeficientes a los locales (comerciales, industriales o de otros usos), oficinas o almacenes, complejos industriales, comerciales o fabriles, obras nuevas y divisiones horizontales, inmuebles en ruina y cualquier otro inmueble no citado en el párrafo anterior. En estos casos, la comprobación del valor por la Administración se realiza mediante dictamen de peritos.
- En el caso de los bienes rústicos se fija un valor unitario por metro cuadrado de suelo para cada parroquia, teniendo en cuenta el posible destino de la parcela o finca, a partir de tres categorías: monte alto, monte bajo y prado.

Se encuentra operativo el módulo de valoraciones automatizadas de TRIBUTAS para obtener la valoración y la notificación al contribuyente.

El 23 de diciembre de 2009, se aprobó el Decreto 148/2009 que establece los coeficientes aplicables al valor catastral para obtener el valor real de los bienes urbanos en efectos de ITPAJD e ISD que estarían vigentes desde el 1 de enero de 2010. Este Decreto fue prorrogado para 2011 por el Decreto 148/2010, si bien, como ya se ha dicho, en el propio 2011 se aprobó el Decreto 273/2011, de 15 de diciembre, por el que se reconoce que los coeficientes vigentes han devenido excesivos como consecuencia de la crisis del sector inmobiliario, lo que ha llevado a la CA a aplicar los nuevos y menores coeficientes de forma retroactiva, aun a pesar de no disponerlos así el decreto últimamente citado.

Por su parte, las valoraciones relativas a acciones y participaciones en entidades, negocios y empresas individuales, concesiones administrativas, marcas y rótulos comerciales, se realizan por los servicios de Inspección mediante métodos contables, estadísticos y periciales.

En todos los casos se ha comprobado que en la hoja de valoración remitida al contribuyente con la propuesta de liquidación se indica, según el art. 57 de la LGT, el método de valoración empleado.

5. La Comunidad Autónoma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General Tributaria, informa a los contribuyentes que lo solicitan de los valores de los bienes inmuebles, información que se obtiene por el procedimiento de valoración mediante coeficientes antes descrito, siempre que se trate de pisos, trasteros y garajes y viviendas unifamiliares con parcela no superior a 300 m², y mediante el procedimiento de valoración individualizada en el resto de los casos. A tal efecto hay un modelo de solicitud que contiene los datos esenciales del solicitante, el tipo de inmueble y los datos catastrales.

En la página web del Principado de Asturias, y concretamente en el menú de servicios tributarios, existe un módulo donde se puede calcular on-line el valor de los inmuebles urbanos que no exijan una valoración individualizada, los inmuebles rústicos y los vehículos usados.

Durante el ejercicio 2011 se presentaron 103 solicitudes de valoración con arreglo al art. 90 citado, dos más que en el año anterior. Se han despachado 98 (99 en 2010), quedando pendientes a fin de año 16, cinco más que cuando acabó el ejercicio anterior. La demora ha sido de dos meses, lo que dado el número de solicitudes parece un plazo excesivo que debería intentarse reducir en el futuro.

El control del plazo de vigencia de estas valoraciones se verifica en el momento de la grabación en TRIBUTAS de la autoliquidación correspondiente, para lo que se utiliza como identificador del inmueble su referencia catastral, a la que queda asociada en la base de datos la valoración efectuada en su día.

Los acuerdos previos de valoración previstos en el artículo 91 LGT, de los que no ha existido ningún expediente en 2011, no han sido objeto de regulación por la Comunidad Autónoma visitada.

La Comunidad no ha establecido ninguna tasa por la realización de estas valoraciones. Dadas las restricciones presupuestarias actuales, el coste que supone la prestación de este servicio, el hecho de que beneficia de forma singular y exclusiva a los solicitantes, y que en la mayoría de los casos los valores pueden ser obtenidos directamente por Internet, sería conveniente que se estudiara la posibilidad de intributar estas prestaciones de forma que se tienda a su autofinanciación.

6. Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA (cuadro nº 85) un total de 109 recursos de reposición, cifra inferior en un 9,9% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de actividad alcanzado en su resolución se situó en el 73,2% (81,4% en 2010), y la demora en 4,4 meses, frente a los 2,7 meses del año precedente.

Cabe indicar que entre los recursos no se computan las alegaciones deducidas en trámite de audiencia, cuya incidencia sobre la gestión de la unidad, con una entrada de 556 expedientes y un despacho de 536 durante el ejercicio, quintuplica la derivada de la tramitación de aquellos.

La causa más habitual en la interposición de recursos durante 2011 ha sido la cuantía de los coeficientes aplicables al valor catastral, problema ya descrito anteriormente y que ha sido corregido mediante la modificación a finales del año del decreto que los establece. También pueden citarse entre las causas de oposición, pero con mucha menor relevancia, las discrepancias con el valor catastral debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles. No se han descrito problemas relacionados con la localización de los inmuebles. Respecto de otro tipo de bienes o derechos, la principal causa de impugnación es la falta de motivación.

La aplicación TRIBUTAS no ofrece información del grado de estimación de los recursos planteados, deficiencia esta que convendría corregir dada la trascendencia que tiene para el análisis de la gestión desarrollada y la adopción de medidas correctoras de los problemas que pudieran existir. Más en general, se sugiere la implantación de una explotación estadística por la que se pueda conocer con detalle y precisión tanto las causas como los porcentajes de estimación y los tiempos de tramitación y demás aspectos relevantes relacionados con la gestión de los recursos y las REA.

7. Los expedientes entrados a valoración en las unidades facultativas o inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo contencioso (Cuadro nº 88) fueron 43, cifra un 46,9% inferior a la registrada en 2010. Debe recordarse que, como se indica en el punto 6 anterior, esta reducción en las entradas derivadas de la ejecución

de sentencias y resoluciones viene acompañada de la disminución en un 9,9% en la interposición de recursos, sin considerar alegaciones, respecto a 2010.

El índice de actividad en la resolución de estos expedientes se situó en un 26,6%, muy inferior al 40'1% logrado un año antes, lo que ha provocado que se sufra una muy elevada demora en su resolución, que ha pasado de 17'9 en 2010 a 33'1 en 2011, cifras a todas luces que conviene sean corregidas, máxime si se tiene en cuenta que el deterioro en esta área no es una novedad de 2011 sino que viene de antes (en 2009 estos índices se situaron en el 50,9% y en 11,6 meses, respectivamente).

Respecto de las causas de estimación, ya han sido analizadas en 2.1.6. Las principales controversias existentes, en general tienen que ver con la falta de motivación de las valoraciones que se realizan por procedimientos distintos del de coeficientes y, en cuanto a estos, con su cuantía. La solución adoptada, como se ha dicho, ha sido la bajada de los coeficientes para adaptar el resultado a la evolución depresiva del mercado inmobiliario, y su aplicación retroactiva. En obras nuevas se ha adoptado el criterio de utilizar el capital asegurado, cuestión que ya ha sido comentada en 2.1.6.5.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.

1. La información numérica contenida tanto en este apartado como en los cuadros 90 a 113 del Anexo Estadístico se corresponden con la obrante en la base de datos PARADOX.

La determinación del número de inspectores y subinspectores por meses (cuadro nº 91), se establece mediante la aplicación del porcentaje que suponen las actuaciones relativas a tributos cedidos respecto del total de actuaciones inspectoras finalizadas (por tributos cedidos, propios y locales) al número total de meses de desempeño efectivo de sus tareas por el personal inspector.

Como diligencias de colaboración remitidas a la Inspección del Estado consta el total de las enviadas por el Área de Inspección del EPST independientemente del departamento que resulte competente para su tramitación, existiendo constancia en el Área de la tramitación de seis de las diligencias remitidas en el ejercicio por las unidades gestoras de la AEAT.

Los datos consignados en relación con los importes de los expedientes sancionadores se incluyen con aplicación, en su caso, de las reducciones establecidas en el apartado 1 del artículo 188 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Las actuaciones inspectoras finalizadas durante 2011 en relación con la Tasa sobre el Juego, documentadas en un total de nueve actas por importe de 144.000 euros (cuatro por máquinas automáticas, por importe de 14.000 euros; uno por apuestas, por 53.000 euros, y cuatro por bingo ilegal, por 77.000 euros) tienen su origen, de acuerdo con la información facilitada por el Jefe del Área de Inspección, en las actuaciones de inspección y control de la Brigada de Juego.

2. El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2011 (Cuadro 90) ascendió a 604, por un importe total de 19.867 miles de euros. En el año 2010 fueron incoadas 466 actas por un monto total de 16.441 miles de euros, lo que supone un importante incremento del 29,6% en el número y del 20,8% en la cuota tributaria que debe ser valorado muy positivamente.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2011 (Cuadro 93) se situó en 32.900 euros, lo que supone una disminución del 6,8% respecto a los 35.300 euros alcanzados en el año anterior. Por otra parte, los 19.867 miles de euros de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección, constituyen el 8,1% de la recaudación total obtenida por tributos cedidos en la Comunidad Autónoma, porcentaje que se incrementa en un 40,8% con relación a 2010.

Por conceptos, los resultados de la actuación inspectora fueron los siguientes:

- Las actas instruidas por el ITPAJD en 2011 fueron 138 y el montante total 6.508 miles de euros, con un aumento del 21,1% en su número y del 207,4% en la deuda. Con un importe medio por acta de 47,2 miles de euros (Cuadro 96), un 154% superior al alcanzado en 2010, constituyeron el 5,7% de la recaudación aplicada por este concepto, porcentaje un 269,4% superior al obtenido en 2010.
- Se incoaron 317 actas por el ISD con importe total de 12.672 miles de euros. Estos datos reflejan un aumento del 17,8% respecto a las actas de 2010, y un descenso del 7,4% en el importe. La deuda media por acta ascendió a 40.000 euros, inferior en un 21,5% a la obtenida un año antes, y su participación en la recaudación del impuesto (12,3% de los ingresos aplicados) se redujo con relación al ejercicio anterior en un 4,4% (cuadro 95).
- Fueron instruidas por los Servicios de la Comunidad Autónoma un total de 140 actas por el Impuesto sobre el Patrimonio, por importe de 543.000 euros, con un aumento del 72,8% en su número y una disminución del 9,2% en la deuda. Con un importe medio por acta de 3.000 euros (Cuadro 94), un 47,5% inferior al logrado en 2010, constituyeron el 74,6% de la recaudación aplicada por este concepto, porcentaje que supera en un 140,6% al alcanzado en 2010. En estos datos hay que tener en cuenta que como consecuencia de la práctica supresión del impuesto por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, no se han presentado declaraciones correspondientes al ejercicio 2010, por lo que los ingresos sólo pueden corresponder al ejercicio 2007 y anteriores.
- Por la Tasa sobre el Juego se incoaron nueve actas por importe de 144.000, euros con un aumento del 350% en su número y del 311,4% en la deuda. Con un importe medio por acta de 16.000 euros (Cuadro 97), un 8,6% inferior al alcanzado en 2010, constituyeron el 0,5% de la recaudación aplicada por el concepto, porcentaje que supera en un 499,5% al alcanzado el año anterior. El desglose por subconceptos es el siguiente: cuatro actas, por importe de 14.000 euros, fueron incoadas por máquinas automáticas; una, por 53.000 euros, por apuestas, y cuatro por 77.000 euros, por la aplicación de la tasa sobre el bingo en salas ilegales. Todas las actuaciones tienen su origen en la actividad de inspección y control desarrolladas por la Brigada del Juego, como ya se ha indicado.

Por modelos de acta, fueron incoadas 449 de conformidad, con una deuda tributaria de 5.853 miles de euros, y 155 de disconformidad por valor de 14.014 miles de euros. La participación de cada modelo respecto del total de las emitidas fue del 74,3% y el 25,7% y, en relación con las cuantías, las actas de conformidad significaron el 29,5% de la deuda tributaria mientras que las de disconformidad supusieron el 70,5%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la Comunidad Autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

La actividad inspectora desarrollada por los Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el IP (Cuadro 95) se materializó en 16 actas: 14 de conformidad, con una deuda total de 98.000 euros, y dos de disconformidad, por 32.000 euros. Estos datos suponen el 10,3% de las actas y el 19,3% de la deuda descubierta por este concepto tributario (18,5% y 8,4%, respectivamente, en 2010).

3. De las 636 actas susceptibles de liquidación (cuadro nº 99), 620 instruidas en el ejercicio y 16 pendientes a 1 de enero, fueron resueltas 562, quedando 74 pendientes a fin de año. El índice de actividad se situó en el 88,4% (96,9% en 2010). No se han observado incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 562 actas liquidadas, en 30 se dictó acuerdo de rectificación, por lo general derivado de errores en la cuantificación de cuota e intereses, y fueron confirmadas las restantes. No se registraron prescripciones durante el ejercicio.

4. Los efectivos dedicados a la actividad inspectora (Cuadro nº 91), personal adscrito a la inspección activa calculado convencionalmente en términos de “Inspector normalizado” (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y ponderado en función del número de meses en el año de adscripción efectiva, ascendieron en el ejercicio a un total de 3,6 “Inspectores normalizados”, cifra superior en un 16,1% a la del ejercicio anterior.

En 2011, el número de actas por Inspector normalizado se situó en 167,8 por un importe de 5.518,6 miles de euros por inspector, lo que supone un aumento del 11,6% en el número de actas y del 4,1% en el importe (150,3 actas y 5.303,5 miles de euros en 2010).

5. Anualmente el Jefe de Área de Inspección elabora un Plan de Inspección que se integra en parte dentro del PGCT como “plan parcial” del área, de forma que se cuenta con tres instrumentos: “directrices generales” y “plan parcial” de Inspección (ambos documentos incluidos en el PGCT y, por tanto, aprobados por el Consejo del EPST), y “plan de inspección” propiamente dicho, respecto del que no consta su aprobación por las autoridades del Ente.

Las directrices generales del PGCT relativas al Área de Inspección son de carácter muy genérico y carecen por sí mismas de operatividad, pues se limitan a proclamar que el “control del Área de Inspección comprende las actuaciones que se dirigen al descubrimiento, regularización y represión de las formas más importantes de fraude, así como a la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente y la adopción de medidas de control de carácter preventivo de los riesgos fiscales de mayor trascendencia”, a lo que se añade que “son actuaciones con un importante componente investigador” y que “las áreas prioritarias de

actuación en 2011 atenderán especialmente a aquellos ámbitos y actividades donde la situación económica actualmente existente puede originar un cambio de conducta de los obligados tributarios hacia situaciones de fraude fiscal, estableciendo los mecanismos de prevención y control adecuados para evitar tales comportamientos”.

Por su parte, el Plan Parcial, que no incluye objetivos en cuanto a número de actas por cada línea de actuación y cuantía, indica los objetivos perseguidos en cada tributo, los medios de selección, comprobación o investigación, y las actuaciones a realizar, y no es más que una parte del propio Plan de Inspección, documento este del que debe destacarse su calidad al estar bien estructurado y resultar muy completo desde el punto de vista cualitativo y en el que, además, se contiene como anexo una llamada “previsión de resultados” en el que sí se señalan explícitamente lo que son considerados en la práctica los objetivos cuantitativos del área, cifrados en 553 actas de inspección (289 para el ISD, 156 para el IP, 92 para el ITPAJD, y 16 para la Tasa sobre el Juego), por un importe de 16,8 millones de euros.

Como se ha anticipado, las actuaciones aparecen desglosadas en el Plan de Inspección por tributos y ámbitos de actuación, y así, para el ISD, impuesto respecto del que el propio Plan reconoce un muy alto nivel de fraude fiscal (“la obligación de declarar se incumple aproximadamente en un 25% de las herencias”) se priorizan las siguientes materias: declaración incompleta de bienes y derechos, fundamentalmente en los supuestos de activos financieros, operaciones previas al fallecimiento, operaciones formalizadas como onerosas que dan cobertura a auténticas transmisiones lucrativas, y reducciones relativas a la transmisión de empresa y participaciones en entidades así como a la adquisición lucrativa de vivienda; para el IP, tras reconocer su escaso rendimiento y la poca utilidad de dedicar esfuerzos a su gestión en vía inspectora, se señala solo de forma genérica que el objetivo del plan se orienta sobre aquellos contribuyentes que o bien incumplen absolutamente la obligación de declarar o, cumpliéndola, omiten bienes y derechos o los infravaloran; en el ITPAJD se incide en las entidades promotoras que tengan un relevante volumen de operaciones, los negocios que habiendo tributado por IVA puedan estar sometidas al ITP, el cumplimiento de requisitos establecidos para aplicar la exención provisional para construcción de Viviendas de Protección Oficial, la adquisiciones de estas mismas viviendas para destinarlas a vivienda habitual al tipo reducido del 3%, la exención del art. 108 de la Ley del Mercado de Valores, la cesión de contratos de compra de inmuebles antes de su elevación a documento público (“pases”), las concesiones administrativas, y la comprobación de operaciones exentas de OS producto de fusiones y absorciones de entidades, así como la del cumplimiento de los requisitos para obtener los beneficios previstos en el Impuesto sobre Sociedades y el ITPAJD por las cooperativas, en estos dos últimos casos en colaboración con la AEAT.

El grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Inspección ha sido el siguiente, según los datos extraídos de PARADOX:

- ISD: se han instruido 315 actas frente a las 289 previstas, con un cumplimiento del 109%.

-IP: 141 actas levantadas frente a las 156 previstas, con un cumplimiento del 90%.

-ITPAJD: 146 actas tramitadas, el 159% de las 92 previstas.

-Juego: se han levantado nueve actas de las 16 previstas, con un cumplimiento del 56%.

En términos de cuota liquidada, se ha instruido una deuda por importe de 20,3 millones de euros, un 21% más de lo previsto, resultados que deben ser valorados muy positivamente.

No obstante lo anterior, se sugiere la conveniencia de que el Plan sea sometido a la aprobación del Consejo del Ente o, al menos, de su Director General, y que se dé cuenta periódica a uno y otro de los resultados que se vayan alcanzando.

6. Respecto de los instrumentos utilizados en Inspección, para el Impuesto sobre el Patrimonio el PGCT prevé que la selección de contribuyentes se efectúe con los siguientes criterios:

- o Mediante la aplicación ZÚJAR, con información indiciaria del patrimonio: adquisiciones sometidas a ITPAJD, Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), activos financieros, etc.
- o Incorporación de expedientes al plan previa petición de los actuarios al Jefe de Área, en los siguientes casos, entre otros: como resultado de haber detectado irregularidades por este tributo en el curso de actuaciones inspectoras por otros conceptos (esencialmente en Impuesto sobre Sucesiones); consideración de todos aquellos casos que impliquen un incremento en base liquidable superior a 300.000 € o pérdida de las exenciones previstas en el apartado 8º del art. 4 de la Ley del Impuesto, todo ello con la finalidad de corregir la conducta consistente en no declarar los herederos los derechos sucesorios a efectos del Impuesto sobre Patrimonio hasta tanto no se producen la adjudicación y partición de la herencia; y aprovechamiento de la determinación de patrimonios que necesariamente ha de efectuarse en el Impuesto sobre Sucesiones.

Todas estas actuaciones han permitido en 2011 incoar 141 actas por un importe de 529.000 euros, de las cuales se estima que 13 actas por 46.000€ se deben directamente al empleo del ZÚJAR.

No se ha realizado ninguna campaña de requerimientos por este concepto en 2011.

En el ejercicio objeto de la Visita no se ha recibido nueva información sobre titulares de cuentas en paraísos fiscales o territorios de baja tributación. No obstante, con la información recibida con anterioridad, en 2011 se han incoado ocho actas por esta causa, por importe de 12.000€, lo que viene a sumarse a los resultados ya obtenidos en 2010 (tres actas por 384.000€). Todas estas liquidaciones fueron ingresadas voluntariamente por los contribuyentes afectados, sin que ninguna de ellas fuera recurrida.

Las perspectivas de actuación inspectora sobre el IP en 2012, tras el restablecimiento del tributo temporalmente por medio del Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, no han sido concretadas a la espera de recibir información de la AEAT sobre posibles contribuyentes.

Respecto del ISD, el PGCT recoge que la selección de expedientes se ha de efectuar de forma predominante mediante el uso del módulo de selección de Tributas y del ZÚJAR de la AEAT. El uso de este instrumento ha dado lugar, estimativamente, a la incoación de 24 actas por importe de 544.000€.

Los criterios utilizados se basan en la búsqueda y análisis de discrepancias entre datos de patrimonio o indiciarios de este en los tres ejercicios previos al fallecimiento, fundamentalmente procedentes del IP, activos financieros, transmisiones previas, IBI, IAE, y valor del caudal hereditario declarado por los herederos.

Para corregir la aplicación incorrecta de los coeficientes multiplicadores correspondientes al patrimonio previo de los adquirentes se dispone la realización de un cruce específico con la base de datos TRIBUTAS.

Con independencia de lo anterior, se prevé someter a análisis las declaraciones de importes superiores al millón de euros de valor de caudal hereditario. En este caso la información individual esencial es la facilitada por la BDN de la AEAT y TRIBUTAS.

El Plan subraya también la cuestión de las deslocalizaciones derivadas de la distinta tributación efectiva por este impuesto en las diferentes CCAA, por lo que se ordena prestar especial atención a los cambios fingidos de domicilio, para lo que se emplea fundamentalmente las consultas ZÚJAR (cambios de domicilio en fechas próximas al fallecimiento).

Igualmente, y para la comprobación del derecho a disfrutar de reducciones, que en alguno de los casos debe verificarse a lo largo de un periodo de diez años de permanencia obligada en la titularidad de bienes y derechos, el Plan da una especial relevancia a los supuestos de sucesión de empresa y participaciones en entidades y a la comprobación de la base de reducción, a cuyos efectos se dispone que se controlen especialmente los casos de aplicación de la reducción a bienes patrimoniales no afectos a la actividad. La comprobación se debe centrar, en un primer filtro, en aquellos supuestos en que el valor total de la empresa o participaciones sea igual o mayor que

100.000 € en términos de valor declarado, si bien se prevé la reducción de la cuantía en filtros sucesivos.

Asimismo, el Plan señala como fuente de selección para la comprobación del ISD la información obtenida a través del Plan del sector Inmobiliario incluido en el propio PGCT.

En cuanto a las operaciones de “Donaciones con cobertura de contratos onerosos” se ordena la utilización predominantemente de la aplicación ZÚJAR, mientras que los índices notariales se cruzan con TRIBUTAS para el descubrimiento de las transmisiones lucrativas no declaradas.

Por último, se recoge también otras fuentes de información como las denuncias o las diligencias A08 de la AEAT u otras CCAA.

En este sentido, las diligencias de colaboración remitidas por la AEAT –en las que se recogen diversas relaciones económicas entre socios y familiares descubiertas por la Inspección del Estado- han fructificado en la incoación de quince actas por importe de 197.840€.

Respecto del ITPAJD, destacan las actuaciones derivadas de las comunicaciones de la AEAT, vía también diligencia de colaboración, de casos en los que no corresponde exigir el IVA sino el ITP, así como el empleo del ZÚJAR. En razón del uso de tales diligencias se han incoado nueve actas por importe de 690.670€, mientras que de la explotación del ZÚJAR se han obtenido dos actas por 53.000€.

La comprobación de aquellas operaciones que habiendo tributado por IVA puedan estar sometidas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas se concentra en las de transmisión de inmuebles –solares, terrenos rústicos y edificaciones- a empresas constructoras y promotoras, con especial incidencia en las ventas de personas físicas y Administraciones Públicas. Los criterios de selección de estas operaciones se orientan fundamentalmente a descubrir aquellas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Operaciones en las que comprador o vendedor sean personas físicas sin aparente actividad.
- Operaciones de venta realizadas por administraciones públicas.
- Transmisión de inmuebles por entidades o comunidades de bienes sin actividad.
- Operaciones de transmisión de inmuebles en las que el comprador o vendedor desarrolle su actividad en determinado sector, identificado por su Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Adquisiciones de inmuebles en las que el adquirente tiene una prorrata de deducción en el Impuesto de Valor Añadido (IVA) de menos del 100%.

Las aplicaciones informáticas o instrumentos utilizados para la obtención de esta información son TRIBUTAS y ZÚJAR.

El cruce de protocolos notariales con TRIBUTAS se utiliza también asiduamente para detectar la falta de presentación de declaraciones por este concepto, mientras que con el ZÚJAR se descubren los supuestos de aplicación indebida de exenciones del art. 108 de la Ley del Mercado de Valores.

TRIBUTAS se utiliza asimismo para descubrir las transmisiones onerosas entre padres e hijos, transmisiones de solares y parcelas, y comprobación de liquidaciones caucionales por causa de la exención provisional para construcción de Viviendas de Protección Oficial.

En relación con la exención en ITPAJD de las operaciones de venta de valores, salvo que el activo de las entidades se componga esencialmente de inmuebles (art. 108 de la Ley del Mercado de Valores), el control afecta esencialmente a las transmisiones de valores de sociedades patrimoniales, y su aplicación práctica depende fundamentalmente de la información procedente de ZÚJAR.

Para el control de las concesiones administrativas el Departamento de Planificación capta la información directamente de las administraciones concedentes mediante requerimientos al efecto.

La comprobación de adquisiciones de viviendas protegidas para su destino a vivienda habitual al tipo reducido del 3% -art. 14.2 de la Ley 15/2002, de 27 de diciembre- se basa en la consulta de la situación del contribuyente en cuanto a la aplicación de la deducción en cuota del IRPF por adquisición de vivienda.

En la modalidad de Operaciones Societarias, el EPST prevé en su Plan el análisis de los expedientes que ofrezcan dudas sobre la procedencia de la exención de operaciones producto de fusiones y absorciones de entidades (art. 45.I.B.10 del R.D. Leg.1/93) y su remisión a los órganos de control de la AEAT. Parecido proceder se contempla respecto de la aplicación del régimen especial de cooperativas, tendente a comprobar el cumplimiento de los requisitos para obtener los beneficios previstos en el Impuesto sobre Sociedades y en el ITPAJD.

Por último, el Plan propugna la investigación de supuestos de cesión de contratos de compra de inmuebles antes de su elevación a documento público, denominados "pases". Se trata de operaciones sujetas a ITPAJD, normalmente registradas en documento privado, que se han realizado en años de fuerte especulación inmobiliaria y declarado por valores bajos u ocultadas.

El PA no ha reportado problemas en relación con la exportación de ZÚJAR a Excel.

7. En el ejercicio 2011 fueron recibidas un total de 31 diligencias de colaboración enviadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por la Dependencia de Inspección de la AEAT, una de ellas procedente de la Delegación Regional de la AEAT en Castilla y León, y que suponen 18 más que las recibidas en el ejercicio 2010. Los servicios de Inspección de la Comunidad remitieron a la Administración del Estado 23 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (17 en 2010), de las que seis, según la información disponible en el Área de Inspección del EPST, fueron tramitadas por los servicios de gestión tributaria de las Delegaciones de la AEAT en la Comunidad. También consta el envío de tres diligencias de colaboración a otras Comunidades (dos al País Vasco y una a la Comunidad de Madrid) (Cuadro nº 101).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Número de actas incoadas en 2011 como consecuencia de
Diligencias de colaboración remitidas por la Inspección del Estado

Concepto	Actas Instruidas 2011 Importe Total (m. euros)	Actas consecuencia de Diligencias de colaboración remitidas por la AEAT*		
		Núm.	Importe (m. euros)	%
IP	543	8	12	2,2
ISD	12.672	15	198	1,6
ITPAJD	6.508	9	691	10,6
TJ	144	-	-	-
TOTAL	19.867	32	901	4,5

* Incluye el total de las actuaciones finalizadas en 2011 independientemente del ejercicio de recepción

8. Durante el ejercicio 2011 (cuadros nº 102 a 107) fueron interpuestos 40 recursos ante la Oficina Técnica, frente a los 21 entrados en 2010. Del total, 21 correspondían a actuaciones relativas al ISD, 16 al ITPAJD y tres a la TJ.

Las causas fundamentales de los recursos, al igual que en ejercicios anteriores, se derivan de aspectos sustantivos y procedimentales -adición de bienes, eliminación de reducciones, gravamen bonificado de participaciones sociales, plazos y aplicación de prescripción- resultando infrecuente la impugnación de los valores comprobados.

El índice de actividad en su resolución se situó en el 52,5%, el de demora alcanzó los 10,9 meses, y quedaron 19 recursos pendientes de resolución a fin de ejercicio. Estos ratios, si bien resultan sensiblemente inferiores a los de 2010, ejercicio en el que el índice de actividad se situó en el 100%, no constituyen un problema relevante en cuanto a la gestión de la unidad dado el escaso número de pendientes.

9. En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2011 (cuadros nº 108 a 113) fueron instruidos 362 expedientes por importe de 4.349 miles de euros, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 6,5% en el número y un descenso del 11,2% en su importe.

Por el ISD fueron incoados 161 expedientes por valor de 3.500 miles de euros; 62 por el ITPAJD, con un importe de 541 miles de euros; 128 por el IP, por 222 miles de euros; dos por 43.000 euros por la TJ; y, finalmente, nueve, por valor de 43.000 euros, derivados de actuaciones inspectoras relativas al IP desarrolladas por los Servicios de Inspección de la AEAT.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 370, por valor de 4.427 miles de euros, de los que nueve son los de la AEAT que se acaban de citar.

La aplicación PARADOX es la utilizada para la tramitación de este tipo de expedientes y permite el control de las actuaciones en todas sus fases, si bien en materia de plazos su control se realiza manualmente por cada actuario, salvo el que media entre la regularización y el inicio del expediente sancionador, que se controla a través de la propia aplicación. Se recomienda la mejora de este aspecto para que todos los plazos legales de los expedientes inspectores y sancionadores puedan ser conocidos y controlados a través de la aplicación gestora, evitándose así la dispersión y el riesgo de error vinculado al control manual.

No se han descrito problemas relacionados con demoras en la remisión de actas desde la Inspección del Estado a efectos del inicio de expedientes sancionadores o de calificación de las conductas infractoras observadas.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

2.4.1. Contabilidad

1. No se han producido en el ejercicio 2011 cambios reseñables relativos al ejercicio la de función interventora y contable en el ámbito de la CA. Como ya se reflejó en anteriores informes, esta función está encomendada a la Intervención General del Principado de Asturias, que dependiente de la Consejería de Hacienda y Sector Público con rango de Dirección General, es el centro directivo gestor de la contabilidad pública de Comunidad. La contabilización presupuestaria de los tributos cedidos se realiza mediante la aplicación denominada ASTURCON XXI, en la que se carga la información proporcionada por TRIBUTAS.

El principal problema relacionado con la contabilización de los ingresos es la inexistencia en la contabilidad principal de subconceptos separados para las distintas modalidades de los tributos cedidos, lo que impide su análisis posterior con el grado de detalle necesario salvo que se acuda directamente a TRIBUTAS, en donde sí se dispone de tal desagregación. Se recomienda que se autorice la apertura de esos subconceptos en el futuro presupuesto.

2. En los cuadros 135 a 145 del Anexo Estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en el ejercicio 2011 en el Principado de Asturias, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida el 8 de marzo de 2012 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 2004, como con diferentes extractos del estado de ejecución de ingresos de presupuestos corriente y cerrados del año 2011 facilitados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General del Principado.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará por los costes del Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT.

Por las razones explicadas en el epígrafe anterior, no se ha podido desglosar los ingresos aplicados en materia de Juego (cuadro nº 142) ni de Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Onerosas y Operaciones Societarias (cuadro nº 141).

3. Del mismo modo, la aplicación contable ASTURCON XXI no cuenta con un nivel de desagregación suficiente respecto a los ingresos tributarios procedentes de la actividad del EPST que facilite la estimación de las partidas pendientes de aplicación derivadas de la gestión de tributos cedidos.

Según con la información proporcionada por la Intervención General del Principado, y al igual que en ejercicios anteriores, entre las partidas pendientes de aplicación a fecha de cierre contable no consta la existencia de saldos correspondientes a tributos cedidos por el Estado, lo cual no se debe a que no existan cantidades incluidas en esa cuenta

sino a la repetida falta de desglose de la contabilidad principal, por lo que para conocer este detalle se hace necesario acudir a la contabilidad auxiliar de TRIBUTAS. Se reitera aquí la recomendación recién formulada en el apartado 1 anterior.

A tenor de la información facilitada por el responsable de la gestión presupuestaria y contable del EPST, basada en los datos de la contabilidad auxiliar, a fin de ejercicio se encontraban pendientes de aplicación un total de 2.157 miles de euros, con una reducción de 6.224 miles de euros, un 74,3%, respecto a los 8.381 miles de euros pendientes a 1 de enero. La información se encuentra referida a conceptos tributarios, no disponiéndose de datos adicionales respecto del origen contable de las partidas o las causas que determinan la pendencia en la aplicación a presupuesto.

2.4.2. Fiscalización

1. Tras la constitución efectiva en 2005 del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, entró en vigor la previsión normativa de su Reglamento de Organización y Procedimiento, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, en relación con el ejercicio del control financiero permanente de las actividades del Ente. En la actualidad, por tanto, no hay fiscalización previa.

2. El Decreto del Principado de Asturias 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece en sus artículos 36 y 42 que las actuaciones de control financiero se plasmarán en un Plan Anual de Control Financiero Permanente y un Plan Anual de Auditorías que será aprobado por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

En el Plan Anual para el ejercicio 2011 aprobado mediante Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, se incluyó entre los organismos que debían ser objeto de control financiero permanente el Ente Público de Servicios Tributarios. Este control tenía como objetivo realizar un informe de regularidad relativo a la revisión de actos en vía administrativa en las distintas áreas de aplicación del sistema tributario y de ingresos públicos gestionados por el Ente. Según la información proporcionada por la Intervención Delegada en el organismo, dicho control no ha llegado a realizarse por falta de medios humanos.

A este respecto es necesario recordar que ya en la fecha de la Visita de Inspección realizada en 2010 no se pudo conocer el informe sobre el control correspondiente al ejercicio 2008, en el que estaba previsto prestar especial atención a las actuaciones relativas a la recaudación ejecutiva y a las devoluciones de ingresos indebidos, por no estar ultimado (la previsión es terminarlo en 2012), y que tampoco se pudo conocer en la Visita realizada en 2011 el informe correspondiente a 2009 en el que estaba previsto prestar atención a las áreas de gestión e inspección, a lo que se añade que, como se supo durante esa misma Visita, el control correspondiente a 2010, sobre el área de gestión, no sería ejecutado. Este sistemático incumplimiento del Plan Anual de Control Financiero y de Auditorías, en opinión de esta Inspección de los Servicios, supone el vaciamiento de contenido del propio Plan y conviene sea motivo de especial atención por parte de las autoridades del organismo y de la Consejería, toda vez que la ausencia de controles de la Intervención General o su demora durante años constituye en sí misma un riesgo para la garantía de la buena gestión del Ente, por lo que convendría dotar de los medios necesarios a la Intervención para el cumplimiento de las previsiones del Plan.

3. A lo anterior se añade el hecho de que tampoco en 2011 se llevaron a cabo otras actuaciones de control sobre la actividad del Ente Público de Servicios Tributarios del

Principado de Asturias por parte de la Sindicatura de Cuentas u otros órganos fiscalizadores.

2.5. RECAUDACIÓN.

2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.

1. La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros 114 a 118 y 135 a 145 del Anexo Estadístico procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, que son concordantes con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos ya referida en 2.4.1.2.

Como también se ha comentado con anterioridad el sistema de gestión contable ASTURCON XXI no facilita información desagregada sobre los datos de la contabilidad principal respecto de la situación de las partidas pendientes de aplicación con origen tributario. No es posible, por tanto, la cuantificación de los ingresos pendientes de aplicación eventualmente derivados de la gestión de tributos cedidos una vez finalizado el proceso de cierre contable. De igual modo, el sistema tampoco facilita información respecto de la situación e importe de las deudas aplazadas o fraccionadas en ejecutiva.

Según la información facilitada por la responsable del Área de Recaudación, las incongruencias existentes entre el importe de las datas en la recaudación ejecutiva consignadas en los cuadros 131 a 133 y las bajas por insolvencia, prescripción y otras causas que figuran en el cuadro 115, relativo a la gestión recaudatoria global, tienen su origen en el cómputo en los sistemas de seguimiento de la recaudación ejecutiva en el EPST de datas producidas en el ejercicio 2011 relativas a deudas anteriores a la entrada en funcionamiento de la aplicación TRIBUTAS, que no fueron incorporadas a los ficheros automatizados que, con origen en esta aplicación gestora, periódicamente son remitidos a la Intervención General del Principado a efectos de su contabilización, por lo que fueron comunicados al Servicio de Contabilidad, y aplicados por este, con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio.

Por último, en lo referente a la tramitación de las solicitudes de devolución del coste de las garantías, cabe indicar que, con gestión independiente en cada una de las áreas de origen del expediente que da lugar a la solicitud, la información contenida tanto en el punto 3º del epígrafe 2.5.2, como en el cuadro 119, recoge, junto con los expedientes efectivamente devueltos en el ejercicio, la gestión de solicitudes entradas y pendientes en el Área de Inspección, única que mantiene el seguimiento de este tipo de actuaciones.

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros 114 y 115.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Gestión recaudatoria global (Miles €)

Ejercicios 2010 / 2011

Derechos	2010	2011	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	52.012	53.104	2,1
Rectificaciones	0	0	--
Derechos pendientes de cobro liquidados	52.012	53.104	2,1
Derechos contraídos	311.996	285.388	-8,5
Derechos anulados	19.129	29.862	56,1
Derechos líquidos	344.879	308.630	-10,5
Derechos cancelados	291.775	249.440	-14,5
Derechos pendientes de cobro a fin de año	53.104	59.190	11,5

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2011 (cuadro nº 115) alcanza un total de 59.190 miles de euros. Respecto del total de derechos contraídos en 2011, los derechos pendientes de cobro a final del año suponen un 20,7% (17% en 2010).

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2011 (cuadros nº 114 y 115) muestra un incremento global de 6.086 miles de euros, el 11,5% más que el inicial, evolución negativa que viene a acumularse a los resultados obtenidos en 2010, año en el que los derechos pendientes de cobro aumentaron en un 2,1%.

- La relación entre los derechos recaudados y los derechos liquidados, que refleja el grado de eficacia del proceso recaudatorio (cuadro nº 118), fue del 80,7%, frente 84,3% en 2010.
- La relación entre los derechos anulados y el total de derechos, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios (cuadro nº 118), representa un 8,8%, un 66% más que el 5,3% alcanzado en 2010.
- El importe de las bajas por insolvencia y otras causas (cuadro nº 115,) se redujo hasta los 354.000 euros, un 0,14% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,33% de 2010, mientras que las bajas por prescripción se situaron en solo 2.000 euros, frente a los 50.000 euros de 2010. En la valoración de estas disminuciones se ha de tener presente, no obstante, la existencia de bajas en la ejecutiva gestionada por el EPST que demoraron su aplicación contable hasta el ejercicio 2012, a las que se hace referencia en el punto 1º de este epígrafe.

3. De acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General del Principado, el importe de los aplazamientos y fraccionamientos tramitados ascendió a 12.005 miles de euros, un 20,3% del total de los derechos

pendientes de cobro a fin de ejercicio (Cuadro 117). No se dispone de información desagregada respecto de la fase del procedimiento recaudatorio en la que se encuentran estas deudas. Por otra parte, el sistema contable tampoco dispone de información respecto de los aplazamientos y fraccionamientos tramitados por el Sistema Integrado de Recaudación (SIR) gestionados por la AEAT.

Según la información extracontable proporcionada por el Área de Recaudación del EPST y obtenida de TRIBUTAS, a fin de ejercicio un total de 7.414 deudas por importe de 13.255 miles de euros se encontraban aplazadas o fraccionadas, de las que 7.366, por valor de 12.771 miles de euros, se encontraban en periodo voluntario, y 48, por 484.000 euros, en ejecutiva.

2.5.2. La recaudación en período voluntario.

1. La Resolución de 22 de junio de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, regula la colaboración por parte de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria y la prestación del servicio de caja del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Dicha Resolución dispone que las entidades colaboradoras procederán a abrir cuatro cuentas restringidas para todo el territorio nacional en las que se ingresarán, respectivamente, las autoliquidaciones, las liquidaciones, las deudas domiciliadas, y los instrumentos de recaudación ejecutiva.

La entidad colaboradora que preste el servicio de caja además, deberá abrir tres cuentas denominadas “operativas”, una para la recaudación voluntaria, otra para la recaudación ejecutiva y la última para la recepción de los ingresos realizados por los obligados al pago sin documento normalizado de ingreso o mediante transferencia bancaria.

La misma Resolución, en su artículo 8, regula el procedimiento y las reglas de admisión de ingresos en las cuentas restringidas de las entidades colaboradoras.

Finalizadas las operaciones del día, cada entidad colaboradora debe volcar los datos de los ingresos recaudados en un fichero cuyas especificaciones establece la propia Resolución, fichero que debe remitir vía telemática al EPST.

Con el fin de que la información aportada por las entidades colaboradoras sea correctamente incorporada al sistema de información del EPST, este procede a la validación y cuadre del importe total ingresado por la entidad en la cuenta operativa de recaudación con el importe total que figure en la información suministrada por la misma en el fichero.

En cuanto a la prestación del servicio de caja, la Resolución de repetida referencia señala que la entidad colaboradora deberá, entre otras cuestiones, abrir y mantener oficinas próximas a las dependencias del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en Oviedo, Gijón y Avilés, en las que se admitirán, entre otros, aquellos ingresos que con carácter obligatorio deben efectuarse en la entidad que presta el servicio de caja; prestar el servicio de recaudación de ingresos efectuados mediante tarjeta de débito o crédito en “terminales punto de venta” (TPV) a instalar en los centros gestores de los ingresos que se determinen; y distribuir en sus oficinas los impresos de autoliquidación o declaración aprobados por el EPST para la presentación de las declaraciones tributarias.

La entidad colaboradora que presta el servicio de caja debe transferir a la cuenta corriente del Principado de Asturias el saldo correspondiente a las cuentas operativas de

recaudación voluntaria y ejecutiva el siguiente día hábil al de la recepción de los ingresos en dicha cuenta.

2. La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos totales pendientes de cobro (cuadro nº 115) y los que se encuentran en periodo ejecutivo a fin de año (cuadro nº 131). En el caso de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se sitúa en 46.226 miles de euros, dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales, del que supone un 16,2%, si bien supera en un 6,7% el registro del ejercicio anterior (43.323 miles de euros).

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados, y se realizan a través de correo certificado, con dos intentos de entrega, con servicio prestado por el Grupo Correos y, de no ser posible su verificación, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. De acuerdo con el convenio suscrito, una vez cargados los ficheros en la aplicación gestora de notificaciones por el Área de Tecnologías de la Información del EPST, la empresa asume la tramitación de las restantes actuaciones hasta la práctica de la notificación, comunicando su fecha a través de la propia aplicación gestora.

Según las estadísticas facilitadas por el Área de Gestión Tributaria, sobre un total de 12.007 deudas contraídas en 2011, de las que 2.410 fueron anuladas con carácter previo a su comunicación, 4.265 fueron ingresadas sin emisión de notificación, con un plazo medio desde su contracción hasta su ingreso de 21,2 días. Los expedientes ingresados previa notificación fueron 5.149, con un plazo medio desde la emisión de la liquidación hasta su abono de 44,5 días. Se encuentran pendientes de notificación, en las fechas de la Visita, un total de 183 liquidaciones, el 1,9% del saldo neto de las practicadas en el ejercicio.

3. La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías prestadas para la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas posteriormente improcedentes (cuadro nº 119) se resume en un total de diez expedientes resueltos, un 42,9% más que en el ejercicio anterior, por un importe total de 29.000 euros. A fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a tres por valor de 38.000 euros, dos más que las existentes a 1 de enero. El índice de actividad en su tramitación se situó en el 76,9% y el de demora alcanzó los 3,6 meses.

Con el fin de comprobar la demora efectiva alcanzada en los procesos de reembolso, en el curso de la visita se revisaron los plazos de tramitación de los diez expedientes finalizados durante 2011, resultando que desde la fecha de solicitud hasta la de emisión del acuerdo de devolución transcurrieron de media 1,7 meses (3,3 meses en 2010).

2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.

1. La información contenida en el presente apartado y en los cuadros 120 a 133 del Anexo Estadístico en relación con la gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada en el Principado de Asturias se corresponde con la obtenida por el Área de Tecnologías de la Información, mediante la realización de consultas específicas sobre las bases de datos TRIBUTAS, que son concordantes con los resúmenes de seguimiento de la gestión recaudatoria global que, en relación con los datos agregados de esta actividad, ofrece la propia aplicación.

Con ocasión de la Visita fueron rectificadas los datos referentes a los importes de bajas y datas por insolvencias en la gestión realizada por la CA eliminando del cómputo los ingresos parciales producidos en el caso de datas mixtas, inicialmente incluidas por el importe total de la deuda.

Como se indica en el punto 1º del apartado 2.5.1, según la información facilitada por la responsable del Área de Recaudación, durante el ejercicio 2011 se procedió a la data en ejecutiva de deudas anteriores a la entrada en funcionamiento de TRIBUTAS, no incorporadas a la aplicación gestora, por lo que no fueron cargadas en los ficheros de captura automatizada que periódicamente son remitidos al Servicio de Contabilidad para la toma de razón de las actuaciones desarrolladas, siendo comunicados, y contabilizados, con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio 2011.

2. Durante 2011 (Cuadro 120) fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 1.557 providencias de apremio por un importe total de 11.540 miles de euros, lo que supone, respecto del ejercicio anterior, un incremento del 0,3% en su número y del 37,5% en el importe, lo que denota un importante deterioro del cumplimiento voluntario en gran medida podría estar asociado a la situación económica en general.

Por conceptos tributarios, 826 providencias, por un importe de 3.177 miles de euros, corresponden al ITPAJD, el 27,5% del cargo anual, mientras que 355 procedían del ISD que, con un valor de 7.932 miles de euros, constituyeron el 68,7% del total importe. En cuanto a las Tasas sobre el Juego, las 372 providencias expedidas, por 429.000 de euros, supusieron el 3,7% del total importe. Por su parte las cuatro emitidas por el IP, por valor 2.000 euros, carecen de significación relativa en el cargo del ejercicio.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 112 por un montante de 910.000 euros, con un incremento del 38,3% en el número y una disminución del 40,2% en el importe respecto de las anulaciones practicadas durante 2010, lo que representa un 7,9% del valor de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas se sitúa en el 7,2% en número y en el 7,9% en importe (5,2% y 18,1%, respectivamente, en 2010).

La causa más frecuente de estas anulaciones no es otra que la falta de notificación reglamentaria de la liquidación, por lo que se recomienda revisar los procedimientos y extremar el cuidado respecto de la información de base utilizada (destinatarios y domicilios), especialmente en la gestión del ISD, que es el tributo en el que mayor porcentaje de error se observa, lo que tiene que ver, según la opinión de la responsable del servicio, con la práctica seguida de notificar al presentador de la declaración.

No se han descrito deficiencias relevantes en la gestión de la emisión de las providencias de apremio en sí misma considerada, cuya periodicidad es mensual. Tampoco se producen demoras excesivas en este proceso, pues los vencimientos de cada mes se apremian al mes siguiente de forma sistemática.

3. Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 78 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 39 más que en el ejercicio precedente. Fueron tramitados 79 y quedaron nueve pendientes a fin año diez, cifra un 10,0% inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de actividad en su resolución mejoró respecto del ejercicio anterior, situándose en el 89,8%, y el de demora bajó hasta los 1,4 meses (78,7% y 3,2 meses, respectivamente, en 2010).

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma
Ejercicios 2010 / 2011

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %	2010	2011	Variación %
Asturias	10	15	50,0	52	96	84,6	47	101	114,9	15	10	-33,3

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio aumentó hasta el 6,2% desde el 3,4% de 2010.

Fueron estimados 18 recursos, un 17,8% del total de los tramitados, frente al 70,3% de estimación habido en 2010.

Entre las causas de interposición, cabe destacar, en el caso de los deducidos contra la diligencia de apremio, la falta de notificación de la liquidación originaria, mientras que en los presentados contra los restantes actos de gestión recaudatoria la motivación se fundamenta en la indebida traba de bienes o derechos inembargables o en el embargo de cuentas corrientes de varios titulares, parte de los cuales son ajenos a las deudas reclamadas.

4. La organización del Servicio de Recaudación en ejecutiva del Principado en el año 2011 no difiere de la especificada en los informes procedentes, y se lleva a cabo por los medios propios del EPST, a través del Área de Recaudación, de la que depende el Departamento de Recaudación Ejecutiva. Durante el ejercicio objeto de la Inspección no

ha habido novedades organizativas en este ámbito, aunque en la fecha de la Visita ya habían empezado a funcionar las nuevas unidades especializadas en la gestión de deudas de menor cuantía (inferiores a 150€), cuya operativa se basa en el embargo masivo de cuentas corrientes, créditos contra la AEAT y salarios.

Para la recaudación en ejecutiva fuera del territorio del Principado se cuenta con la colaboración de la AEAT, con la que se suscribió un convenio al efecto en octubre de 2006.

Respecto de las declaraciones de insolvencia, y aunque el EPST mantiene abiertos los expedientes en espera de la posible mejor fortuna de los deudores, no se realiza una gestión activa de eventuales rehabilitaciones, lo que se ha traducido en que no se haya conseguido recuperar ningún crédito fallido durante 2011. Se recomienda automatizar el seguimiento de la solvencia de tales deudores como medio de posible mejora de resultados en este ámbito.

Las bajas identificadas como por “otros motivos” responden a situaciones con frecuencia mal clasificadas, pues entre ellas se incluyen en la mayoría de las ocasiones simples anulaciones de liquidaciones (por resolución del TEARA, por presentación tardía de la factura de venta del vehículo usado, por nueva liquidación resultante de una tasación pericial contradictoria, etc.). Es conveniente evitar la reproducción de este tipo de errores para que la estadística de gestión refleje fielmente la realidad y puedan así obtenerse, de su análisis, las pertinentes conclusiones para su mejora.

5. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (Cuadros nº 128 a 133):

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Gestión de recaudación ejecutiva
Ejercicios 2010 / 2011

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	9.781	9.637	6.454	12.964	33,2	132,5	24,1
Servicios propios	8.306	8.870	6.072	11.104	35,4	133,7	21,9
Convenio con la AEAT	1.475	767	382	1.860	17,0	126,1	58,4
Número de providencias	1.826	1.430	1.755	1.501	53,9	82,2	10,3
Servicios propios	1.675	1.302	1.637	1.340	55,0	80,0	9,8
Convenio con la AEAT	151	128	118	161	42,3	106,6	16,4

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros nº 128 a 133, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 1.501 providencias por importe de 12.964 miles de euros. Ha disminuido en un 17,8% el pendiente inicial en número, mientras que aumentaba en un 32,5% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 10,3 meses en número y de 24,1 meses en importe (19,8 y 23,0 meses, respectivamente, en 2010).
- El cargo bruto del año ha sido de 1.557 providencias, por valor de 11.540 miles de euros, con un incremento del 0,3% en número y del 37,5% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ascendió a 138 providencias por una cuantía de 797.000 euros.
- Las bajas de liquidaciones han sido 127 por valor de 1.903 miles de euros (75 por 1.626 miles de euros en 2010), con una significación del 3,8% en número y del 8,9% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Se han producido diez bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por valor de 30.000 euros (tres bajas por 4.000 euros en 2010).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 1.755 providencias por un importe de 6.454 miles de euros (1.109 providencias por 5.100 miles de euros en 2010). Estas datas han significado el 53,9% en número y el 33,2% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 118 por 382.000 de euros (99 por 307.000 de euros en 2010).
- Las datas por ingresos han sido de 1.672 providencias con un importe de 5.824 miles de euros (1.028 providencias por 4.786 miles de euros en 2010). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 51,4% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 30% (32,2% en 2010) si se considera el importe. Los 315.000 de euros de ingresos obtenidos por la AEAT suponen el 14% de su cargo neto (11,6% en 2010).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, las correspondientes a fallidos afectaron a 73 liquidaciones por 572.000 euros (68 deudas por 239.000 euros en 2010); las causadas por prescripción afectaron a cuatro deudas por importe de 3.000 euros (seis liquidaciones por el mismo importe total, en 2010), y las datas por otras causas, a seis deudas por 55.000 euros (siete por 72.000 euros en 2010). Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 18 deudas por importe de 66.000 euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a una providencia por valor aproximado a mil euros.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias por el principal, sin recargo de apremio. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en cuanto a los importes ingresados, sin suponer baja de la providencia. Las

cifras correspondientes a datos por ingreso reflejadas en este Informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

6. La gestión recaudatoria que procede realizar fuera de la Comunidad se lleva a cabo por la AEAT en virtud del convenio al que ya se ha hecho referencia. Los responsables del PA no han manifestado que hayan existido en 2011 problemas destacables, más allá del que se indica a continuación, y estiman que la información recibida (por *web services*) es suficiente.

Según manifiesta el EPST, continúa sin resolverse, al igual que en años pasados, el problema de la imposibilidad de cargar a la AEAT para su recaudación las deudas cuya gestión de cobro en ejecutiva se haya iniciado por los servicios de la Comunidad Autónoma. Ello impide que, en los casos en que no hayan podido cobrarse las deudas por inexistencia de bienes del deudor dentro del Principado de Asturias, la Comunidad Autónoma pueda solicitar de la AEAT, al amparo del convenio, que se sigan actuaciones ejecutivas fuera de la región, lo que constituye una limitación que debe ser superada por contravenir la lógica de lo convenido en el marco del respecto de las competencias propias de la CA. A tal efecto, en el informe de 2010 se reflejó que el Departamento de Informática Tributaria había ya finalizado los trabajos para superar esta disfunción, si bien en la fecha de la Visita no se tiene conocimiento en la CA del progreso habido al respecto, por lo que se recomienda que se trate el asunto en el seno del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y se pongan en marcha, cuanto antes, los nuevos procedimientos.

7. Respecto de actuaciones de embargo por la AEAT de devoluciones tributarias a favor de sus acreedores que, a su vez, sean deudores del Principado de Asturias, se lleva a cabo regularmente mediante el envío por la CA del fichero 996 con la relación de sus deudores, que no incluye deudas no tributarias. A partir del cruce de la información, la AEAT embarga las devoluciones y remite a la Comunidad Autónoma un fichero con los créditos embargados, que esta carga en la aplicación TRIBUTAS a efectos de baja de los contraídos correspondientes. Por este medio en 2011 se han remitido para embargo a la AEAT 280.148 registros, por un importe total de 535,7 millones de euros, si bien el resultado ha sido la traba de las devoluciones correspondientes a solo 3.949 registros por un importe de casi 1,5 millones de euros, con lo que la efectividad del sistema, sin ser desdeñable, es muy limitada (se ha recaudado el 0,28% de lo pretendido).

En sentido inverso, sin embargo, no ha llegado a funcionar el procedimiento establecido, por lo que no se utiliza el modelo 997 ni se traban pagos de la CA a sus acreedores para satisfacer antes las deudas que ellos tengan con la AEAT o el Estado. En diversas reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) los representantes de la CA plantearon las dificultades que suscita la propuesta de que la CA remita el fichero de todos los pagos a realizar por la misma, dada la estructura de los sistemas de contabilidad, centralizada en la Intervención General, y de pago, centralizado en la Tesorería del Principado de Asturias, y que la

información que solicita la AEAT no es la de los pagos previstos a favor de los deudores del Estado –de los que no es informada previamente la CA-, sino la de la totalidad de los pagos a realizar por ella a todos sus acreedores, lo que afecta a su autonomía y constituye el principal obstáculo de fondo para que prospere la iniciativa. En consecuencia la CA propone que sea la AEAT la que remita primero a aquella el fichero de deudores al Estado cuyos posibles créditos frente a la misma se solicita embargar, lo que permitiría desbloquear la situación de forma definitiva.

8. Las actuaciones materiales de gestión recaudatoria ejecutiva relativas a los residentes en el Principado de Asturias se han venido llevando a cabo hasta hace dos años aproximadamente por la Sociedad Regional de Recaudación, si bien, como ya se ha indicado, desde entonces las realiza directamente el Ente Público de Servicios Tributarios.

9. En cuanto a esta gestión recaudatoria ejecutiva, además de los comentarios ya realizados con anterioridad, deben reseñarse los problemas organizativos existente, en opinión del EPST, en relación con los procedimientos concursales, que son llevados por el Servicio Jurídico del PA y no por el del propio Ente, lo que hace que se produzcan en ocasiones descoordinaciones y otras dificultades vinculadas con la necesaria especialización técnica y la escasez de personal. Se recomienda que se aborden todas estas cuestiones por las autoridades competentes dado el incremento significativo producido en los últimos tiempos en el número e importancia de los procesos concursales en los que se ventilan créditos del Principado, la complejidad propia de los mismos, y la trascendencia de una puntual y acertada defensa de los intereses de la Hacienda autonómica en estos procedimientos.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. En el ejercicio 2011 se han celebrado solo tres sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria del Principado de Asturias (CTDCGT), órgano regulado en el art. 66 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Los asuntos tratados con regularidad en las tres sesiones han sido los siguientes: convenio sobre suministro de información para finalidades no tributarias; embargos realizados por la AEAT a favor del EPST; coordinación IVA-ITP; coordinación inspectora; resultados de gestión de la AEAT; control de accesos a las bases de datos de la AEAT; y campaña de Renta.

Además, en el punto de ruegos y preguntas o, en alguna ocasión, dentro de otros puntos relacionados con la materia, se han comentado otros asuntos diversos, cuales son los siguientes: información sobre las adjudicaciones en subastas celebradas por la AEAT; Censo Único de Contribuyentes (CUC); novedades en el IVA introducidas por la modificación de la Ley Concursal; restablecimiento del IP; interpretación de las deducciones autonómicas por familia numerosa; renovación de los vocales autonómicos del Consejo; información sobre el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT); beneficios fiscales por discapacidad; bajas de oficio en el censo del IAE; solicitudes de información provenientes del PA; y proyectos normativos de la CA.

No se han tratado ni el plan de objetivos de la AEAT (sí se hizo una breve referencia al proyecto de plan para 2012 y se ofreció, en la última sesión del año, un cuadro comparativo entre objetivos y resultados de 2011) ni el del EPST, ni los resultados de gestión del Ente, por lo que se recomienda que en lo sucesivo ambas administraciones se den cuenta de tales planes, en atención a lo dispuesto en el art. 66 g) de la Ley 22/2009, y que la del PA ofrezca, además, información sobre los indicadores de cumplimiento contenidos en la aplicación de la Inspección General.

Tampoco se ha hecho ninguna referencia en el CTDCGT al convenio de recaudación ejecutiva, asunto que resulta aconsejable tratar en el órgano colegiado dados, en particular, los problemas subsistentes a los que ya se ha hecho referencia en 2.5.3.6.

En cuanto a la cesión de información entre ambas Administraciones, solo ha sido abordada parcialmente y de forma no sistemática.

Por lo que respecta al control de deducciones autonómicas, no consta en las actas que se informara de los resultados ni se planteara la necesidad de mejorar la información disponible o de la aplicación de nuevos filtros, lo que no puede ser interpretado, a tenor de lo que se expresa en este informe, como inexistencia de problemas al respecto.

En lo que afecta a las campañas del IRPF, se trató de su planificación, las novedades del proceso de obtención telemática de borradores y su confirmación, las devoluciones, el personal disponible y su formación, la distribución de los costes de las plataformas conjuntas, y las deducciones autonómicas.

Por otra parte, hay que señalar que las actas del CTDCGT resultan ser demasiado escuetas o, en ocasiones, estereotipadas, pues no se reflejan en ellas ni se acompañan los cuadros numéricos de imprescindible conocimiento para valorar el alcance de las cuestiones planteadas o presentadas, ni se contiene suficiente detalle sobre las opiniones vertidas a lo largo de los debates celebrados sobre las distintas materias tratadas o el sentido de lo acordado, que siguen, como se ha visto, un esquema uniforme en todas las sesiones, lo que dificulta el juicio sobre la labor del Consejo que debe realizar esta Inspección de los Servicios. Se recomienda, en consecuencia, que estas actas sean lo más expresivas posible del contenido de las sesiones, así como, en lo que atiene al fondo de la cuestión, que se aproveche más el potencial que ofrece este órgano colegiado para el planteamiento, discusión y resolución de las cuestiones de interés común, muchas de las cuales no han sido abordadas por el mismo a pesar de que su misión es la contraria.

La AEAT no ha solicitado al EPST el acceso a TRIBUTAS para la consulta de datos de su interés. En opinión de esta Inspección de los Servicios, tal consulta podría ser de utilidad, por lo que se recomienda la consideración de esa posibilidad para lo sucesivo.

2. El PA viene remitiendo a la AEAT desde hace tres años el modelo 993 en el que se contienen los datos relativos a deducciones autonómicas por minusvalías aplicables al IRPF, pero no las demás, lo que se ha justificado por el EPST por problemas técnicos internos.

Según manifiesta el EPST, la AEAT no les ha remitido ninguna información sobre los resultados alcanzados de la explotación de esos ficheros, lo que se ha debido según la AEAT a que la información que proporciona la Comunidad Autónoma a través del 993 no es susceptible de ser explotada para la selección y comprobación de las deducciones autonómicas, y así, las actuaciones de este tipo que se han llevado a cabo en el ámbito del Principado de Asturias por la AEAT se han realizado mediante la determinación de colectivos a través del ZÚJAR que combinaban exclusivamente datos de las propias declaraciones de IRPF y no del 993. Dicha información se ha utilizado fundamentalmente para la selección y, en su caso, liberación de los filtros que afectaban a deducciones autonómicas.

Las deducciones autonómicas que se han comprobado con base en lo anterior han sido la relativa al acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y la correspondiente a donaciones de fincas rústicas a favor del Principado.

En cualquier caso, de las 132.742 declaraciones a devolver que se encuentran finalizadas del IRPF 2010, solo se ha activado el filtro "Deducción Autonómica Información 993" en diez de ellas, por lo que el resultado ha sido irrelevante.

Sería conveniente, en consecuencia, abordar en el seno del CTDCGT esta problemática para remover los obstáculos existente, completar la información que debería incluirse en el 993 y, en definitiva, para que la CA pudiera disponer de nuevos elementos de juicio y control que puede proporcionarle la AEAT y que son de indudable relevancia para su política de ordenación y gestión tributaria.

El modelo 993 correspondiente a 2010 (Campaña 2011) se envió el 24 de febrero de 2011, conteniendo 44.388 registros, de los cuales 1.331 resultaron inidentificables. En estos registros se ha observado por la AEAT, además, que aunque contienen ordinariamente la referencia catastral, no se depura en la validación, cuestión también merecedora de atención en evitación de que posibles errores en ese identificador conduzcan a actuaciones improcedentes.

3. En relación con el suministro de información recíproca entre la AEAT y el PA cabe reseñar que la CA facilitó en 2011 un cedé con dos archivos Excel con información sobre préstamos formalizados en documento privado, organizados del siguiente modo:

- Ejercicios 2007 a 2010, con los casos en los que el prestatario recibe del mismo prestamista un mínimo de tres préstamos (1.116 registros).
- Ejercicios 2002 a 2010, con los casos en los que la base imponible a efectos de ITPAJD es superior a 100.000€ (1.777 registros).

Con esta información se efectuó un primer trabajo de análisis que no culminó en ninguna selección concreta, aunque está previsto realizar un segundo análisis en 2012 para determinar posibles vías de selección de contribuyentes para regularizar incrementos de patrimonio no justificados.

Asimismo el EPST ha proporcionado a la AEAT información relevante para la gestión tributaria (liquidaciones del ITPAJD e ISD, declaraciones informativas 346, 347 y 993, diligencias de colaboración, etc.).

Por lo demás el EPST ha recibido información, procedente de la AEAT, relativa a distintas materias (gestión del IP –DATECO), datos del CUC y, en general, acceso a sus bases de datos -152.000 accesos en 2011, según el Ente-, cruces informáticos de fallecidos, ZÚJAR diversos, datos de recaudación del IEDMT e IVMDH, IAE, datos de los modelos 611 y 616 –AJD, pagos en metálico-, información catastral, denuncias, diligencias de colaboración, etc.), y no existen demandas de información pendientes de satisfacerse por parte de la AEAT.

Según consta en la información facilitada a la Secretaría Técnica Permanente del CSDCGT para la elaboración de la memoria sobre actuaciones de colaboración en materia de Inspección en 2011, la CA no ha solicitado ninguna información particular (cruces específicos, filtros a través del ZÚJAR para la selección de contribuyentes, etc.) a la AEAT en ese ejercicio, aunque sí ha descargado por correo seguro la información disociada del IEDMT y del IVMDH de la AEAT.

Por el contrario, la AEAT, según la misma fuente, solicitó al Principado información sobre las siguientes materias, si bien se hizo al margen del CTDCGT:

- Mayoristas y tratantes de ganadería, cuyo resultado fue infructuoso para la finalidad pretendida de selección de contribuyentes.
- Veterinarios (implantación de chips en animales domésticos). Se obtuvieron 29.219 registros que fueron cargados en la información individual de los veterinarios, con el resultado de inclusión en plan de cuatro contribuyentes.
- Residencias de ancianos: se pretendía conocer el domicilio de los inquilinos de las residencias, pero tal información no estaba disponible.
- Depósitos de fianzas de arrendamiento de 2010, en atención a una iniciativa de la ONIF. Se obtuvieron solo 306 datos, que fueron cargados en la información individual de los arrendadores.
- Seis requerimientos de facturas y medios de pago relativas a diversos contribuyentes.

En todos los casos el EPST ha procurado satisfacer las demandas de la AEAT, facilitando siempre el contacto adecuado con las Consejerías competentes en cada materia, sin perjuicio de lo cual la no disponibilidad de la información requerida, o su inadecuación al propósito perseguido, han conducido a unos resultados muy limitados en términos de actuaciones inspectoras. Como se dijo anteriormente, la CA no ha autorizado el acceso a sus bases de datos a la AEAT por no haber sido solicitado por esta.

En general, como ya se ha destacado en otra parte de esta Memoria, los intercambios de información entre las dos administraciones son relativamente escasos y no se encuentra del todo articulados de forma sistemática a través del órgano de colaboración constituido al efecto, por lo que se recomienda su potenciación y formalización.

4. No constan incidencias en la recepción y cumplimiento del calendario de envíos en 2011 de la información que debe suministrar periódicamente la AEAT, aunque debe señalarse que los ficheros de Censo de Contribuyentes y fallecidos se han dejado de tratar al obtenerse la información que contienen de los movimientos del Censo Único Compartido. Por otra parte, se han recibido mensualmente los ficheros de deudas SIR y,

el 7 de abril, el del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), así como los modelos 611 y 616. La información actualizada correspondiente a 2007, 2006 y 2005 del IP se recibió los días 8, 18 y 28 de Noviembre de 2011.

Como ya se ha anticipado, el EPST no ha identificado necesidades adicionales de información procedente de la AEAT, que en todo caso se satisfacen, cuando surgen, por vía informal.

Tampoco existen incidencias en el cumplimiento del calendario establecido para el suministro de información por los servicios de la CA a la AEAT respecto de los ficheros de ISD e ITPAJD. En dichos ficheros se incorpora la referencia catastral (RC) de las fincas urbanas, para las que es de obligatoria consignación en las declaraciones fiscales, pero no así –salvo algunos casos- la de las rústicas, para las que no existe tal obligación. Se recomienda que la obligación de consignar la RC se generalice a todos los inmuebles, con independencia de que estén o no exentos de tributación por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que generalmente disponen de tal referencia y puede ser obtenida fácil y gratuitamente a través de la Sede electrónica del Catastro por cualquier persona interesada.

La validación de la RC se realiza con la rutina facilitada por la Dirección General del Catastro y no contra la base de datos catastral en línea.

En lo que se refiere a los envíos relativos al ejercicio 2010, de acuerdo con la información disponible en el DIT, en las remesas semestrales correspondientes a la gestión realizada sobre el ISD por el Principado de Asturias consta la remisión de un total de 13.257 registros, de los que fueron devueltos por contener errores que impedían su validación 373, el 2,8% de los recibidos.

Un 74% de los registro devueltos contenían errores en la determinación de las bases imponibles o liquidables; un 13,9% en la identificación del sujeto pasivo; en un 9,4% constaba NIF del sujeto pasivo igual al del causante o donante; un 8,3% incorporaba errores de grabación en las partidas económicas; y un 3,8% errores en el ejercicio de devengo o tenían fecha anterior en 20 años a la de recepción.

También de acuerdo con la información facilitada por el DIT, los registros validados suponen la incorporación a sus bases de datos de un total de 5.309 nuevos expedientes, cifra estimada mediante la identificación sobre los registros recibidos de los hechos imponibles producidos por la conjunción de subconcepto tributario, NIF de causante/donante y fecha de devengo.

Los 5.309 expedientes recibidos suponen el 25,6% del total de 20.706 entrados en las oficinas del Principado según los datos obrantes en el Informe de Inspección sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado relativo al ejercicio 2010, datos que son

obtenidos de los estados de seguimiento anual facilitados por la aplicación gestora TRIBUTAS.

Con ocasión de la Visita se solicitó a los responsables de las Áreas de Gestión Tributaria y de Tecnologías de la Información del EPST la verificación de los datos relativos a las entradas producidas en 2010 así como la identificación de las causas de la divergencia entre los enviados y los recibidos por el DIT. En los siguientes puntos se resumen los resultados de las comprobaciones realizadas:

- Cómputo de las entradas en 2010: en las fechas de la Visita, según los resúmenes anuales facilitados por TRIBUTAS, constaban como entrados durante 2010 un total de 22.203 expedientes, 14.297 presentados a liquidar y 7.906 con autoliquidación.

Sin embargo, a tenor de la consulta por fecha de alta de los expedientes de Sucesiones efectuada por el Área de Tecnologías de la Información, consta un total de 19.854 expedientes. Las diferencias entre esta cifra con los datos derivados de las estadísticas por oficina, origen de la información disponible en el Área de Gestión Tributaria tanto a la fecha de la Visita como a la de fin de ejercicio 2010, que constituye la fuente de los datos incluidos en el Informe relativo al ejercicio 2010, tienen su origen en la existencia de las duplicidades a las que se ha hecho referencia en el punto 1º del apartado 2.1.2 derivadas de la reapertura de expedientes como consecuencia de actuaciones posteriores a su finalización y de los traslados de expedientes entre oficinas, que a efectos de su cómputo en las estadísticas anuales suponen su cierre en la oficina de origen y su reapertura en la de destino.

Con relación a las 20.706 entradas consignadas en el informe anterior, las 19.854 que constan según la información facilitada por los servicios de informática suponen una reducción de 852 expedientes, un 4,1% del total inicial.

- También de acuerdo con la información facilitada por el Área de Tecnologías de la Información, sobre las 19.854 altas que constan en 2010, 6.707 se encontraban documentadas en el Modelo 653 de autoliquidación de hechos imponibles no sujetos o prescritos del ISD, de carácter meramente declarativo, y que no son remitidos al DIT salvo que se realicen liquidaciones posteriores que den lugar a la generación de los campos que las hagan susceptibles de remisión sin rechazo. Con relación a las entradas consignadas en el informe correspondiente a 2010, estos expedientes suponen un 32,4%.
- En 5.360 expedientes de los calculados no consta la grabación de la base imponible, circunstancia que, por lo general, se deriva de razones de

economía en la gestión, dando por finalizados, con anterioridad al desarrollo de las fases de liquidación y grabación que les hace susceptibles de envío sin error al DIT, los expedientes en los que no cabe generación de cuotas tributarias, y que suponen un 25,9% de la entrada consignada.

Por otra parte, con motivo de la realización de estas comprobaciones, fue detectada por el Área de Tecnologías de la Información (ATI) la existencia de expedientes que no fueron enviados en su día por no contar con información sobre sus bases imponibles, dato que, de acuerdo con lo informado por la Jefa del ATI, en la actualidad puede ser obtenido mediante cruce informático con modelos de autoliquidación cumplimentados en el Portal tributario.

En relación con estos expedientes, se sugiere que, una vez identificada la información disponible, bien mediante contacto directo o a través del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, los servicios del EPST acuerden con los responsables del DIT en la materia el procedimiento de remisión de las liquidaciones pendientes de envío.

También con ocasión de la Visita, y para determinar la incidencia de las diferencias en la definición de expedientes utilizados por el EPST en la codificación de las entradas en la aplicación gestora TRIBUTAS, y por el DIT en la cuantificación de los expedientes recibidos, fue solicitada información de resumen de las entradas producidas en el EPST durante los ejercicios 2009 y 2010. Según esta información, referida al subconcepto Sucesiones, cabe indicar que:

- La incidencia del concepto de expediente utilizado en la determinación de entradas por el EPST y por el DIT es relativamente reducida, constando un total de 17.123 hechos imponibles en términos DIT frente a 17.453 expedientes presentados en codificación TRIBUTAS (1,9% de diferencia).
- Los hechos imponibles en términos DIT del subconcepto Sucesiones declarados en 2010 que constan con entrada previa en 2009, según la información disponible en las aplicación TRIBUTAS, ascienden a 822, un 4,7% de la entrada producida en 2010 por este subconcepto. La incidencia sobre el registro de 2010 de hechos imponibles que, sin entrada en 2009, tengan presentaciones en ejercicios anteriores, se considera sensiblemente inferior.

De todo ello cabe deducir que las discrepancias existentes entre la entrada de expedientes en 2010 y los recibidos por el DIT encuentra su origen, fundamentalmente, en la no grabación de aquellos, lo que afecta, según la información facilitada, al 58,3% de la entrada, porcentaje del que la mayor parte (32,4 puntos porcentuales) procede de expedientes documentados en el Modelo 653 de autoliquidación de hechos imponibles no sujetos o prescritos del ISD, cuya mera presentación no origina liquidación tributaria, y el

resto se debe a expedientes que, no resultando susceptibles de generación de cuotas tributarias, sus procesos de liquidación y grabación no alcanzan el nivel de desarrollo suficiente que determina la posibilidad de envío sin error al DIT. Las divergencias derivadas de las diferencias en las definiciones utilizadas en la determinación del número de expedientes por el EPST y el DIT, así como las producidas como consecuencia de la eventual no contabilización en el ejercicio de expedientes ya recibidos previamente, se estiman en torno al 6,6% de la entrada, mientras que las derivadas de posibles duplicidades en el cómputo de los expedientes entrados, una vez realizados los ajustes sobre la entrada como consecuencia de la Visita girada en relación con ejercicio 2010, representan un 4,1% de la entrada inicial.

5. En el marco del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la Dirección General del Catastro (DGC) reguló mediante Resolución de 31 de julio de 2006 (BOE del 11 de septiembre) la remisión a las Comunidades Autónomas del fichero de información catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales (FINCA-DGC), aunque el EPST no lo ha solicitado nunca, si bien sí hace uso asiduo de la posibilidad de consultas literales y descriptivas y gráficas *on line* a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

En la actualidad hay 72 usuarios del EPST con acceso a la SEC, dos más que en 2010, la práctica totalidad de los cuales (69) acceden con el certificado de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, accediendo los tres restantes mediante eDNI (2) y clave de usuario y contraseña (1). La gestión de estos usuarios se realiza desde el área de Gestión Tributaria.

En cuanto a las condiciones de seguridad de los accesos y su control, se siguen las normas aprobadas por la DGC mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2008, por lo que la CA no ha dictado ninguna otra al respecto.

De los diez servicios electrónicos que puede prestar la SEC, el EPST tiene disponibles los siguientes: consulta de datos no protegidos (servicio libre), consulta y certificación de datos protegidos, intercambio de ficheros, comprobación de certificados (libre) y consulta de accesos a los bienes inmuebles por sus titulares. La Comunidad no utiliza la OVC para la impresión de etiquetas con referencia catastral (utilidad existente desde fines de 2006).

Por otra parte, el EPST dispone de información actualizada correspondiente a los datos catastrales básicos (padrón) de bienes rústicos y urbanos de la mayoría de los ayuntamientos de Asturias como consecuencia de la gestión delegada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), excepción hecha de los ayuntamientos de Valdés y Oviedo. No obstante y previa solicitud a la Gerencia del Catastro de Oviedo, en febrero de 2011 se recibió el padrón de IBI de ambos ayuntamientos correspondiente al ejercicio

2010 y en septiembre el correspondiente a 2011. Dicha información se incorporó TRIBUTAS a efectos informativos y de control.

Sigue vigente el convenio suscrito en su día para la prestación del servicio de Punto de Información Catastral (PIC) por parte del PA, lo que se hacen en trece de las oficinas territoriales del EPST por medio de diecinueve empleados autorizados para el acceso. En Oviedo y en Gijón no se presta este servicio pues las dependencias del Catastro están en un edificio próximo. No existe ningún otro convenio con la DGC.

No se han constatado problemas en relación con la disponibilidad y uso de la información catastral ni con el de la Sede Electrónica del Catastro, cuya utilidad se valora muy positivamente.

No existen conexiones vía módem o router por considerarse tecnológicamente desfasadas en relación con la funcionalidad que ofrece la oficina virtual.

6. La colaboración en materia inspectora entre el Principado de Asturias y la AEAT desarrollada en 2011 puede resumirse en los siguientes puntos esenciales, de acuerdo con la Resolución de 2 de febrero de 2011 (BOE del 7) por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2011:

- a) No se han realizado actuaciones inspectoras coordinadas, independientemente de las expuestas en 3.10., en relación con operaciones inmobiliarias significativas susceptibles de tributar por IVA o, alternativamente, por el concepto ITP. La CA no ha facilitado información y colaboración en materia de valoración de inmuebles a la inspección del Estado por no haber sido solicitada por la AEAT.
- b) No se ha avanzado en 2011 en la realización de inspecciones coordinadas en relación con las operaciones societarias más significativas declaradas exentas del concepto "Operaciones Societarias" (OS) del ITPAJD por haberse acogido al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.
- c) No se ha avanzado en la realización de inspecciones coordinadas para el control y comprobación del régimen fiscal de las cooperativas, aunque sí se han investigado por la AEAT y se han recibido en el EPST nueve diligencias.
- d) No se han coordinado actuaciones de comprobación de valor en relación con operaciones inmobiliarias.
- e) Más intenso ha sido, no obstante, el intercambio mutuo de información con fines inspectores y la colaboración con dicho fin, tal y como en el apartado 3.3. de este Informe se expone.

Por otra parte, la remisión mutua de diligencias de colaboración ya se ha abordado en el apartado 2.3.7 anterior.

No se ha producido intercambio de información sobre operaciones de disolución de sociedades o de reducción de capital, pero sí se ha intercambiado la relativa a préstamos entre personas físicas para la detección de posibles incumplimientos tributarios en los tributos directos (vid. 3.3.).

- f) No se han desarrollado actuaciones coordinadas de inspección de exenciones a la importación de medios de transporte y embarcaciones a efectos del IEDMT.

7. El convenio de colaboración entre la AEAT y el Principado de Asturias para el suministro de información para finalidades no tributarias se firmó el 7 de marzo de 2002 y se publicó en el BOE del día 26 del mismo mes, con el objeto de establecer un sistema estable y periódico de suministro de certificaciones tributarias por medios telemáticos por parte de la AEAT a la Administración autonómica.

Su utilización en la Comunidad visitada presenta en 2011, como ya sucediera en 2010, una disminución, que para el año objeto de la Visita es, en concreto, del 7,53%. En efecto, la reducción en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT en Asturias de la emisión de certificados telemáticos es evidente, pues mientras que en el año 2009 se solicitaron 362.092 certificados telemáticos y en 2010, 292.748 (19,15% de decremento), en 2011 han sido 270.692, con lo que entre el primero de esos ejercicios y 2011 la disminución ha sido de algo más del 25%. La citada disminución se explica fundamentalmente por la correlativa reducción en los presupuestos públicos destinados a las distintas ayudas sociales para las que mayoritariamente se requieren estos certificados.

Al respecto cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente. No obstante debe resaltarse el alto número de contribuyentes no identificados (7.469 en 2011, frente a los 6.795 de 2010), posiblemente por tratarse de colectivos no censados o errores del NIF. No ha existido problemática alguna en dicho suministro de información.

No se han convocado en 2011, al igual que en 2010, la prevista Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio, reuniéndose sus representantes en el seno del CTDCGT por lo que se han abordado en el mismo los asuntos a tratar relativos al Convenio, como ya se ha señalado más arriba.

Los principales organismos autonómicos usuarios de las prestaciones del convenio han sido los dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (138.364 certificados obtenidos por Internet), la de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (65.701), y la de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (13.392).

No se han descrito problemas en el funcionamiento del convenio, ni se han detectado casos de organismos que requieran de los interesados la aportación de certificados tributarios estatales en papel.

8. Aparte de los Convenios de colaboración a los que ya se ha hecho referencia en este informe, no se han suscrito otros en materia tributaria entre el Estado y la Comunidad Autónoma.

En el ámbito corporativo y profesional, existen convenios firmados con el Colegio de Gestores Administrativos y con el colegio notarial (ANCERT).

9. Independientemente de la Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA/ITP, solo cabe mencionar la existencia en el seno del CTDCGT del grupo de trabajo constituido desde el año 2005 para la colaboración en las actividades de control, cuyas reuniones se celebran tras las de los correlativos Consejos y en el que participan los jefes de Inspección de ambas Administraciones.

El grupo de trabajo de Inspección se ha complementado en 2011 con otro específicamente dedicado al estudio de las distintas fuentes de información de la que disponen las dos Administraciones, del que resultó el suministro de información sobre préstamos entre particulares ya comentado más arriba y las solicitudes de la AEAT relativas a mayoristas de ganado, veterinarios y residentes en residencias de la tercera edad, así como el seguimiento de la información relativa al control desplegado en relación con el sector turístico y la coordinación de actuaciones sobre cuentas en el extranjero.

10. La Comisión Técnica de Relación IVA-ITP está formada por dos representantes de la administración estatal y otros dos de la administración autonómica, traduciéndose sus actuaciones en la emisión de propuestas de coordinación que se someten al CTDCGT. El acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación para la Gestión Tributaria de 17 de abril de 2008 regula sus procedimientos de actuación, incluyendo la tramitación abreviada para los supuestos en los que concurren razones de urgencia. Se han dictado, no obstante, instrucciones particulares sobre el funcionamiento de la Comisión en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que ya fueron reflejados en el Informe de Inspección de 2010.

Durante el año 2011 la Comisión ha celebrado tres reuniones en el seno del CTDCGT, en las que se han resuelto con pleno consenso un total de nueve casos, una procedente de 2010 y las restantes del propio 2011, ejercicio en el que el EPST planteó doce casos en los que se tributó inicialmente por IVA, cinco de los cuales están pendientes de resolver a final del año, mientras que la AEAT solo planteó uno que, habiendo tributado por IVA, fue objeto de liquidación también por ITP. De los nueve expedientes resueltos, cuya cuota total se eleva a 1.340.935€, en siete casos, todos a instancia de la CA, se modificó la tributación, en tanto que los dos restantes, uno a iniciativa de cada Administración, quedaron sin modificación.

Los principales casos analizados por dicha Comisión en 2011 han sido los siguientes: transmisión de inmuebles y renuncia a la exención, y transmisión de terrenos afectos a la actividad de promoción inmobiliaria o a arrendamiento y no afectos a ninguna actividad.

No se han formulado consultas a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda.

11. Desde los primeros meses de 2010, y una vez realizada la carga en el sistema de información de Servicios Tributarios del Principado de Asturias del fichero recibido con el censo único compartido (CUC), se puso en funcionamiento el servicio web de descarga de movimientos disponibles en la bandeja de entrada. Dado el retraso de la puesta en funcionamiento de este servicio web respecto de la generación inicial del censo (2009), hubo un periodo de descarga masiva de movimientos pendientes de actualización, situación que se completó en su momento y se normalizó con un proceso diario de descarga de las actualizaciones producidas. Estas actualizaciones, que en 2011 han afectado a 65.889 registros, se incorporan a la copia local del CUC, con la consiguiente generación de registros en el histórico de movimientos.

La información que se descarga en la copia local del CUC se utiliza para actualizar la base de datos de personas del sistema de información TRIBUTAS en cuanto a la marca de fallecido y la fecha de fallecimiento. Esto hace que, como ya se ha indicado, se hayan dejado de tratar los ficheros de fallecidos que envía la AEAT al EPST periódicamente.

Por otra parte, en el sistema de información TRIBUTAS se dispone de un acceso a los datos del censo de la AEAT a través del servicio web CORECA, de forma que para dar de alta una persona en TRIBUTAS se hace con carácter general a partir de los datos del CUC de la AEAT, lo cual supone una gran seguridad y facilidad en la captura de la información para los empleados de Servicios Tributarios. También la actualización de los domicilios fiscales de las personas a través del CUC permite mejorar los procesos de notificación en cuanto a su efectividad y cumplimiento de la normativa correspondiente, así como la resolución de recursos.

El Principado no colabora en el proceso de alta de nuevos contribuyentes en el CUC por no haber desarrollado la aplicación informática necesaria. Sería conveniente que este desarrollo se lleve a cabo para permitir así que la AEAT pueda aprovechar la importante gestión del EPST en materia censal y se logre de tal forma una mayor actualización del CUC, beneficiosa para ambas partes, y una reducción de costes de cumplimiento para los ciudadanos.

No se ha implantado el acceso al CUC mediante certificado electrónico de sello.

No se ha planteado la sustitución de la base de datos de personas en TRIBUTAS por la copia local del CUC porque debido fundamentalmente a la gestión de tributos locales que compete al Ente es preciso incorporar al sistema de información personas no totalmente identificadas (sin DNI en muchos casos y con domicilios incompletos) provenientes de censos. Este hecho afecta fundamentalmente a la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En materia de IRPF, desde el ejercicio 2003 se han aprobado una serie de deducciones sobre la cuota autonómica del Impuesto. Las citadas medidas se han regulado fundamentalmente a través de las Leyes de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de cada ejercicio y se han ido y actualizando cada año.

Así, para 2011 se incrementan en un uno por ciento los importes y demás parámetros de las deducciones vigentes en 2010 y se introducen una serie de aclaraciones técnicas sobre las deducciones para familias monoparentales y por acogimiento familiar de menores. Además, se crea una nueva deducción para compensar parte de los costes asumidos en la obtención del certificado de la gestión forestal sostenible por parte de propietarios de montes ubicados en el Principado.

En resumen, para el ejercicio 2011 resultan de aplicación las siguientes deducciones, en los términos que establece el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 13/2010, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011:

- Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años, por importe de 341 euros por cada persona mayor de 65 años que conviva con el contribuyente en régimen de acogimiento sin contraprestación.
- Deducción del 3% de las cantidades satisfechas por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados y contribuyentes que convivan con cónyuges, ascendientes o descendientes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento. Esta deducción resulta igualmente aplicable cuando la discapacidad sea padecida por el cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con el contribuyente durante más de 183 días al año y no tengan rentas anuales, incluidas las exentas, superiores al IPREM.
- Deducción por inversión en vivienda habitual que tenga la condición de protegida: los contribuyentes que tengan derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, conforme

a la normativa estatal o autonómica en la materia, podrán aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto una deducción de 113 euros.

- Deducción por arrendamiento de vivienda habitual: podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica el 10% de las cantidades satisfechas anualmente con carácter general, o el 15% si se trata de un arrendamiento en medio rural.
- Deducción de 172 euros para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores menores de 30 años, y de 69 euros para el fomento del autoempleo de los trabajadores en general.
- Deducción por donaciones de fincas rústicas: podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica el 20 por ciento del valor de las donaciones de fincas rústicas hechas a favor del Principado de Asturias con el límite del diez por ciento de la base liquidable del contribuyente.
- Deducción de 1.010 euros por adopción internacional de menores.
- Deducción por partos múltiples de 505 euros por nacido o adoptado.
- Deducción de 505 euros para familias numerosas de categoría general, y de 1.010 euros para las de categoría especial.
- Deducción de 300 euros para familias monoparentales.
- Deducción de 253 euros por acogimiento familiar de menores.
- Deducción por certificación de la gestión forestal sostenible: se establece una deducción del 30% de las cantidades invertidas (con un máximo de 1.000 euros) para la obtención de la citada certificación.

La otra gran novedad aplicable al ejercicio 2011 ha sido la aprobación, por la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de una tarifa autonómica del IRPF que fija tipos incrementados a los tramos de renta a partir de 90.000 euros.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En relación con este tributo no existen novedades normativas que afecten al ejercicio 2011, resultando aplicable de manera íntegra las reglas en vigor desde la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 5/2010.

No obstante, el tributo se ve afectado por la aprobación de los nuevos coeficientes de valoración de inmuebles aprobados por Decreto 273/2011, de 15 de diciembre, de tercera modificación del Decreto 63/2008, de 9 de julio, por el que se aprueban los

coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como la metodología seguida para su obtención, en vigor desde 28 de diciembre de 2011.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En lo que respecta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados tan sólo se presentan dos novedades aplicables al ejercicio 2011.

En primer lugar, a través del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 13/2010, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2011, se lleva a cabo una modificación de carácter técnico cuyo fin es clarificar el tipo a aplicar sobre las transmisiones onerosas de inmuebles y derechos reales sobre los mismos, en función del valor del bien o derecho transmitido, ya se transmita este de manera íntegra o tan sólo de forma parcial. Así, establece la nueva redacción en vigor desde 1 de enero de 2011 que el tipo aplicable será el que resulte de la siguiente tabla:

<i>Valor del bien o derecho</i>	<i>Tipo aplicable</i>
<i>Entre 0 y 300.000 euros</i>	<i>8%</i>
<i>Entre 300.000,01 y 500.000 euros</i>	<i>9%</i>
<i>Más de 500.000 euros</i>	<i>10%</i>

Adicionalmente, y al igual que se ha comentado en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el ITPAJD se ve afectado por los nuevos coeficientes de valoración aprobados por Decreto 273/2011.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, y las Tasas sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar, no existen novedades aplicables al ejercicio 2011.

4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado

Durante el ejercicio 2011 no se produce más novedad normativa en relación con los tributos cedidos que la aprobación del repetido Decreto 273/2011, de 15 de diciembre, de modificación del Decreto 63/2008, de 9 de julio, por el que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como la metodología seguida para su obtención.

4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.

El Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria conoció en 2010 del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias para 2011, respecto del que formuló observaciones en relación con la deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y las jóvenes emprendedoras y la deducción para el fomento del autoempleo. Aunque durante 2011 el CSDCGT no ha analizado ningún nuevo proyecto de Ley del PA, cabe recordar, como se hizo en informes anteriores, que el 31 de marzo de 2003 el Gobierno de la Nación interpuso el recurso número 1819/2003 ante el Tribunal Constitucional contra la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales del Principado de Asturias para 2003, que introducía estas deducciones, recurso que a la fecha de la Visita sigue sin ser resuelto.

4.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas

En el siguiente cuadro se incluye el impacto recaudatorio global en 2011 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados sus efectos positivos y negativos. La información se corresponde con la facilitada por el EPST del Principado de Asturias en las fechas de la visita:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN Miles de €	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN Miles de €
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	-	-
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	26.948	3.587
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	135	10.804
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	5.842	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	No disponible	No disponible

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Los ingresos aplicados durante el ejercicio 2011 por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por esta han sido 246.719 miles de euros, lo que supone una disminución del 14,2% con relación a los alcanzados en el ejercicio anterior.

Como ya se ha repetido, la contabilidad principal del Principado no cuenta con un nivel de desagregación suficiente que facilite la estimación de los ingresos pendientes de aplicación derivados de la gestión de tributos cedidos. De acuerdo con la información facilitada por las unidades de gestión presupuestaria y contable del EPST, según los datos de la contabilidad auxiliar, a fin de ejercicio constaban como pendientes de aplicación un total de 2.157 miles de euros, con una reducción de 6.224 miles de euros respecto a los 8.381 miles de euros pendientes a 1 de enero, información que ha de ser asumida con cautela, dado su origen ajeno a la contabilidad principal.

2. Los cuadros 135 y 136 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del Capítulo I y gestionados por la Comunidad Autónoma, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, 728 miles de euros, descienden en un 62,3% respecto al año anterior, mientras que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un decremento del 3,2% con 103.160 miles de euros.
- b) En el Capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplican 113.740 miles de euros, lo que supone una disminución del 16,8%. Los ingresos procedentes del extinguido Impuesto sobre el Lujo carecen de significación.
- c) Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación negativa del 31,4% en relación con el ejercicio anterior, con 29.091 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se elevan a 881 miles de euros, un 17% menos que en 2010.

En los cuadros 138, 139 y 140 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros 143 y 144 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

3. En el caso del Impuesto sobre el Patrimonio, con una participación de solo el 0,3% en la recaudación total de 2011, su disminución obedece, junto a una leve

reducción en la actividad inspectora, a la progresiva finalización de los procedimientos gestores y recaudatorios pendientes y referidos a los periodos anteriores a su supresión.

En el ISD, no habiéndose producido modificaciones relevantes en la normativa estatal y autonómica en el ejercicio, y con una leve reducción de recaudación experimentada sobre el año anterior, en el que aumentó en un 49,1% respecto a 2009, la evolución de los ingresos obtenidos se justifica, a juicio de los responsables de la gestión del tributo en el Principado, por factores de carácter demográfico, aunque no deben dejar de ponderarse los efectos de la bonificación del 100% en la cuota para contribuyentes del Grupo II de parentesco en las adquisiciones mortis causa y por discapacitados en más del 65%, ambas establecida por el artículo 8 de la Ley del 6/2008.

En el ITPAJD, entre los incrementos en la recaudación destacan los estimados por la modificación del tipo general en las operaciones inmobiliarias y la aplicación de la tarifa variable del 8% al 10% en función del valor del bien transmitido, establecida por la Ley 13/2010, de Medidas Presupuestarias y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2011, y los derivados de la aplicación del artículo 5 de la Ley 5/2010, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público, que eleva el tipo general aplicable a los documentos notariales del 1% al 1,2%. En cuanto a las minoraciones en la recaudación del Impuesto, cabe mencionar la disminución producida en el subconcepto OS, que a juicio del EPST se debe a las exenciones aprobadas por el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre. Igualmente debe señalarse el impacto en TPO de la aplicación de los tipos reducidos del 3% a la adquisición de viviendas establecido en el artículo 14 de la Ley 15/2002, y del 2% en los casos de transmisión de inmuebles adquiridos por sujetos pasivos del IVA sin renuncia a la exención, todo ello sin dejar de mencionar los efectos de la crisis económica sobre la compraventa de inmuebles, crisis que asimismo explicaría la disminución experimentada en la recaudación por la Tasa sobre el Juego, si bien hay que considerar el efecto del aumento de la tarifa de la Tasa sobre casinos de juego y en la cuota fija sobre máquinas recreativas y de azar establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2008.

En el siguiente cuadro se incluye la evolución de la recaudación por tributos cedidos experimentada en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias durante el periodo 2007/2011:

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
Ingresos aplicados a presupuesto
Ejercicios 2007 / 2011

Servicio Territorial	2007	2008	% de incremento	2009	% de incremento	2010	% de incremento	2011	% de incremento
Oviedo	447.071	343.613	-23,1	238.807	-30,5	287.561	20,4	246.719	-14,2
Total	447.071	343.613	-23,1	238.807	-30,5	287.561	20,4	246.719	-14,2

En el último quinquenio, pese a la mejora del 20,4% observada en 2010, la disminución en la recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias alcanza un porcentaje acumulado del 44,8%, lo que supone una tasa de disminución anualizada del 13,8%.

6. CONCLUSIONES DEL INFORME

6. CONCLUSIONES

Se formulan las siguientes conclusiones en relación con los correspondientes epígrafes del presente informe:

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1.1. ORGANIZACIÓN

La competencia en materia de tributos cedidos por el Estado corresponde, en la Comunidad Autónoma de Asturias a la Consejería de Hacienda y Sector Público, según el Decreto 12/2011, de 16 de julio y el Decreto 4/2012, de 26 de mayo. Dentro de la Consejería, es la Dirección General de Hacienda y Presupuestos (DGHP) -y tras el Decreto 72/2012, la Dirección General de Finanzas y Hacienda (DGFH)- el centro directivo competente, si bien las funciones gestoras están atribuidas al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (EPST), ente que fue creado por la Ley 15/2002. La organización del Ente Público continúa siendo la misma que en ejercicios anteriores, y está constituida por unos órganos rectores (Consejo Rector, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General) y otros de naturaleza gestora (Áreas de Servicios al Administrado, Servicios Generales, Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección, Tecnologías de la Información, Coordinadora de Organización y Calidad, y los Jefes de las Oficinas territoriales).

La organización institucional de la gestión tributaria se completa con la Sociedad Regional de Recaudación. Dicha sociedad, que es propiedad del Ente, ha quedado en 2011 con funciones meramente residuales y auxiliares del mismo y cuenta con solo once personas. Se recomienda la ultimación del proceso de simplificación estructural iniciado con la creación del EPST mediante la extinción de la personalidad jurídica de la entidad mercantil y la integración plena de su personal y medios en el Ente del que depende.

1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las Unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos se han reducido levemente en relación con el año anterior, pues han pasado de un total de 148 efectivos en 2010 a 145 en 2011.

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha reducido con relación a 2010, año en el que alcanzó el 26,1%, hasta situarse en 2011 en el 24,7%. Este porcentaje, no obstante se considera muy elevado.

Por lo que respecta al grado de dependencia del EPST de servicios prestados por empresas externas puede afirmarse que es reducido, lo que supone una fortaleza estratégica de la organización.

Por lo que se refiere a la formación del personal de los Servicios Tributarios, la nula actividad formativa desplegada en 2011 aconseja redoblar los esfuerzos en este campo en 2012, toda vez que resulta imprescindible mantener el nivel de actualización y cualificación del personal de la organización para garantizar no solo la correcta aplicación de los tributos sino para la mejora continua del servicio al ciudadano.

1.3. MEDIOS MATERIALES

La CA del Principado de Asturias cuenta con instalaciones modernas y adecuadas a las funciones que desempeñan, aunque se han presentado algunas quejas sobre la accesibilidad a determinados edificios (oficinas de Gijón, Luarca y Mieres).

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Continúan pendientes de mejora o desarrollo las funcionalidades siguientes que ya lo estaban en 2010: módulo que soporta las estadísticas de seguimiento de expedientes, y análisis de la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a partir de las nuevas fichas notariales y, en su caso, puesta en funcionamiento de los servicios web y desarrollo de los procedimientos de gestión correspondientes. Aunque estos servicios web sí se han desarrollado en 2011, no han entrado en funcionamiento como consecuencia de la controversia existente sobre el coste de la transmisión de escrituras públicas electrónicas por parte de las notarías.

Una de las carencias del sistema de información del EPST más destacables tiene que ver con las herramientas de explotación de la información disponible en sus bases de datos. Se considera que este desarrollo resulta crítico para poder disponer de toda la información actualizada y necesaria para la dirección y gestión del organismo, por lo que se recomienda su priorización en la medida en que los medios disponibles lo permitan. Asimismo debe destacarse que la dirección del Ente no tiene acceso al programa que soporta buena parte de la gestión y el control de la Inspección tributaria (PARADOX), lo que dificulta igualmente el ejercicio de la función directiva y política.

En punto al control, la aplicación TRIBUTAS no ha sido objeto de auditoría operativa o informática, más allá de la propia derivada de la Ley Orgánica de Protección de Datos personales. Eso, unido a que no se ha realizado ningún control financiero de ingresos por tributos cedidos en 2011, hace conveniente la programación de tales auditorías a efectos de mantener controlados los posibles riesgos derivados de su funcionamiento.

Respecto de los datos de recaudación disponibles en relación con el ITPAJD y el ISD, el sistema TRIBUTAS registra la información desagregada, pero se agrupa para

volcarla en la contabilidad de la Administración del Principado. Esta agrupación podría ser objeto de reconsideración, pues la contabilidad principal del PA queda privada así de una información relevante que se podría recoger a través de las correspondientes subcuentas.

En cuanto a la posibilidad de conocer el efecto recaudatorio de los beneficios fiscales, en teoría podría obtenerse esa información, pues TRIBUTAS dispone de todos los campos necesarios, pero en la práctica sigue sin ser posible, ya que no se vienen grabando en el acto todos ellos cuando estas no se presentan telemáticamente, lo que se traduce en una dilación que convendría que fuera evitada dada la importancia de este tipo de análisis para la dirección administrativa y la adopción de decisiones de política tributaria, para lo que se recomienda la generalización de la presentación telemática de todos los modelos de declaración o autoliquidación.

Se elaboran estadísticas por conceptos tributarios, si bien su alcance es limitado y podría ser objeto de mejora mediante la utilización efectiva de las herramientas tecnológicas de las que ya se ha dotado el organismo.

En relación con la aplicación en el ámbito tributario de las obligaciones derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en 2011 no se ha producido ningún avance sobre la materia, ni se han aprobado nuevos desarrollos de la ley estatal ni, específicamente, el calendario y el escenario de aplicación de su artículo 6 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Economía Sostenible.

La Sede Electrónica se creó mediante la disposición adicional única del Decreto 218/2008, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), si bien esta disposición se limita a enunciar su existencia y denominación, por lo que no contiene las menciones mínimas respecto de su contenido y funcionalidad. Resultaría conveniente que se regulara en forma similar a la exigida para las de los Departamentos y organismos de la AGE por el Real Decreto 1671/2009.

Los servicios tributarios son ofrecidos a través del portal del Ente Público de los Servicios Tributarios. El sitio del EPST resulta de fácil localización (<https://www.tributasenasturias.es>) y está adaptado para garantizar el acceso universal a su información, siguiendo las recomendaciones de accesibilidad de la WCAG, nivel AA.

No existe un sistema de cita previa para atención presencial ni es posible realizar consultas tributarias a través del portal, ni se dispone de un servicio que permita a los ciudadanos conocer qué cesiones de sus datos personales se hayan podido realizar por el EPST. Se recomienda que todas estas cuestiones sean objeto de atención y, eventualmente, se programe su implantación, dada la importancia que tienen para la mejora de la calidad percibida por los contribuyentes y la mejor garantía del derecho a la protección de sus datos personales.

En 2011 se ha experimentado un importante avance en la presentación de declaraciones por vía electrónica, informática y telemática, pues se ha pasado del 22,4% alcanzado en 2010 al 45,1%. No obstante, este porcentaje sigue siendo inferior a la media del conjunto de las CCAA, que en 2011 se situó en el 63,1%.

Durante el ejercicio objeto de la Visita se inició una auditoría de seguridad para verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), de cuyo informe final resultan de conformidad el 85% de los controles realizados. Las disconformidades se encuentran en las materias de delegación de autorizaciones, régimen de trabajo fuera de los locales del Ente, documento de seguridad, registro de incidencias, gestión de soportes y documentos, copias de respaldo y recuperación, y auditoría.

Respecto de la seguridad de los accesos por el personal de la Comunidad Autónoma a las bases de datos de la AEAT, que se controla adecuadamente, no se reportan irregularidades en 2011, año en el que se realizaron en total 152.286 accesos.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN

Sin perjuicio de las excelentes condiciones en general que ofrece el EPST en la atención al ciudadano, pues se dispone de servicios de atención personal individualizada de alta calidad, bien organizados y señalizados, no se ha implantado una política de mejora de la calidad del servicio de forma sistemática, por lo que se recomienda al menos introducir un modelo de autoevaluación y la aprobación de una carta de servicios.

En los servicios de atención a los contribuyentes existen hojas de reclamaciones a su disposición, aunque no en todos los visitados están claramente visibles los carteles con los que se anuncia, por lo que sería aconsejable asegurarse de que en todas las sedes del EPST estos carteles resultan claramente visibles y los formularios accesibles, sin intermediación de funcionario alguno, para quienes deseen utilizarlos. Adicionalmente, sería recomendable abrir la posibilidad de presentación de quejas (y no solo sugerencias) por Internet.

Durante el ejercicio 2011 se presentaron 28 quejas, frente a las 18 de 2010 (año en el que ya aumentaron un 33% respecto de 2009), lo que supone un aumento del 55%, aunque su número sigue sin ser significativo.

Las directrices generales del PGCT no han sido objeto de publicación. Sobre este aspecto, se sugiere darle publicidad tal y como hacen la AEAT y otras CCAA.

Aunque el PGCT fija objetivos por impuestos y procedimientos, prácticamente en ningún caso se cuantifican ni, en consecuencia, se establecen indicadores de cumplimiento. No obstante, en el área de Inspección existen unos indicadores de carga de trabajo por funcionario, y se realiza un seguimiento sistemático de los resultados.

Debe indicarse, a este respecto, que en los cuatro últimos ejercicios se han elaborado propuestas de objetivos por áreas que, sin embargo, no han llegado a aprobarse formalmente por carencia de medios económicos para estimular su cumplimiento. Se recomienda que se dé formalidad en el futuro al plan de objetivos y no quede condicionado como hasta ahora a la mejora retributiva esperada.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.

Durante 2011 el Área de Gestión no ha practicado ninguna liquidación ni ha instruido ningún expediente sancionador por este tributo. Tampoco se ha efectuado ninguna campaña de requerimientos.

2.1.2. Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En el ejercicio objeto de la Visita se han recibido 20.903 expedientes correspondientes a este impuesto, y se han despachado 19.141, cifras ambas muy similares a las de 2010. El saldo al final del año ha aumentado, sin embargo, un 11,6%, y la demora se ha incrementado hasta los 10,6 meses. Se recomienda incidir sobre las causas de esta elevada demora y disponer los medios adecuados para reducirla significativamente.

De los expedientes presentados con autoliquidación durante el ejercicio fueron despachados 644 con liquidaciones complementarias, por un importe total de 5.619 miles de euros, 734.000 euros menos que en 2010.

Los 212 recursos interpuestos en 2011 suponen un descenso del 44,4%, con respecto a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de actividad en su tramitación, sin embargo, se deterioró, pues alcanzó el 71,9% frente al 82,1% de 2010, lo que ha hecho empeorar la demora desde 2,6 a 4,7 meses.

Este porcentaje de estimación de recursos contra el ISD, si bien podría ser interpretado positivamente como un indicador de la utilidad de este medio de impugnación –cosa que sin duda es en este caso- denota también problemas de fondo en cuanto a la información disponible para la práctica de las liquidaciones, por lo que se recomienda su estudio y la adopción de las medidas correctoras apropiadas.

En cuanto a la organización de la resolución de recursos, no existe una unidad específicamente dedicada a ello, sino que se tramitan por los órganos liquidadores. Se considera que hay margen para mejorar esta gestión si se potencia el modelo de mayor centralización de su tramitación, que permitiría reducir costes de coordinación y transacción y conseguir más economías de escala.

El PA no ha adoptado ninguna regulación específica sobre las tasaciones periciales contradictorias, aunque tiene en proyecto la aprobación de las reglas de fijación de los honorarios de los peritos tasadores. Se recomienda acelerar en lo posible esta aprobación pues de ella puede derivarse un menor coste y un tratamiento más homogéneo del trabajo encargado a estos profesionales.

A pesar de que el Plan de Control Tributario contiene numerosas prevenciones en orden a la verificación del cumplimiento en este tributo no se ha podido obtener evidencia de los resultados de la aplicación de esos controles, ni existen filtros específicos de control ni medios para una comprobación automatizada de reducciones, relaciones de parentesco o residencia del causante y de los causahabientes, por lo que se sugiere la conveniencia de su introducción.

Durante 2011 se ha seguido sin imponer sanciones por este concepto en vía de gestión, si bien sí se han empezado a tramitar estos procedimientos en 2012.

En 3.315 expedientes de los que se han recibido en el ejercicio se han detectado alguna de sus liquidaciones afectada por prescripción, lo que equivale al 17,3% de los expedientes despachados, una cifra escasamente inferior a la de 2010. Esta Inspección de los Servicios ya ha señalado en informes anteriores la conveniencia de establecer mecanismos de control preventivo de tales conductas defraudadoras en atención al daño que producen al Tesoro autonómico y al principio de justicia tributaria. A tal efecto el EPST ha realizado determinados cruces informáticos de cuyo resultado se dará cuenta en el informe del próximo ejercicio.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Las entradas de declaraciones por este concepto (96.447) se han reducido en un 17,6% respecto de las del ejercicio anterior. Se han tramitado 98.496, un 7,1% menos que en 2010, y el saldo final ha disminuido en un 4,8%, hasta los 60.711 expedientes.

En cuanto a las liquidaciones caucionales por vehículos usados, en las fechas de la Visita se encontraban en comprobación las autoliquidaciones presentadas en 2008, con un significativo retraso respecto del requisito de un año establecido para la enajenación de los vehículos. Una vez más se señala la conveniencia de establecer los medios necesarios, en particular los correspondientes filtros informáticos, para aproximar la verificación de las ventas al vencimiento del plazo legal, de forma que se evite la pérdida de liquidez que el retraso acarrea y, eventualmente, problemas de insolvencia de los deudores.

Del total de 38.827 declaraciones modelo 620 presentadas en 2011, 21.684 lo fueron por medios telemáticos, lo que representa un 55,8%.

En 2011 fueron practicadas 7.601 liquidaciones complementarias por un importe total de 20.689 miles de euros, aumentando en un 1,9% en su número y en un 4,5% en importe con relación a 2010.

Con respecto al ejercicio anterior, se produce una disminución del 44,5% en los recursos entrados. El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 32,8%, casi catorce puntos menos que en 2010. Debe valorarse positivamente la reducción en la litigiosidad del tributo, aunque el porcentaje de estimación de los recursos, habiéndose reducido casi un 30%, sigue siendo elevado, por lo que convendrá analizar la existencia de posibles disfunciones o errores de ocurrencia repetida para instrumentar su remoción.

Pese a las numerosas determinaciones del Plan de Control Tributario, los controles realizados en vía de gestión se limitan a la comprobación de la documentación presentada con el fin de requerir al contribuyente para que, en su caso, la complete, pues el control de no declarante y de la aplicación de beneficios fiscales lo realiza Inspección.

Durante 2011 no se han aplicado sanciones por el Área de Gestión relacionadas con incumplimientos por este tributo, pues tales actuaciones han dado comienzo por primera vez en 2012.

El PGCT no señala objetivos específicos y cuantificados para esta área de Gestión del ITPAJD, por lo que tampoco se ha realizado en el ejercicio ninguna evaluación de cumplimiento. Se recomienda que los futuros planes consideren la necesidad de fijar objetivos cuantitativos y que se haga un seguimiento periódico de su cumplimiento, de forma que se pueda controlar adecuadamente las desviaciones que se produzcan.

A partir de 2008 se recibe regularmente la información de los índices notariales correspondiente a todos los notarios de España, si bien no sucede lo mismo con las escrituras electrónicas que los notarios deben remitir conforme al artículo 9 de la Ley de Principado de Asturias 6/2004. En relación con esta obligación, según manifiestan los responsables del EPST, los notarios solo están enviando las escrituras públicas electrónica (EPE) cuando son ellos mismos quienes presentan las declaraciones, es decir, en su función de gestor y no como obligados tributarios, lo que puede constituir un incumplimiento que debería ser objeto de normalización utilizando para ello los medios que ofrece el ordenamiento jurídico.

En cuanto a las fichas notariales, siguen sin utilizarse las recibidas en formato antiguo y no se ha avanzado en las adaptaciones técnicas precisas para poder procesar las nuevas fichas, cuyo contenido es mucho más completo que las anteriores. Se recomienda impulsar esta cuestión ya que, además de responder a una obligación legal establecida por el propio Principado, su utilidad es innegable para la mejora de la gestión de los tributos afectados.

2.1.4. Control de las Oficinas Liquidadoras.

El Principado de Asturias no dispone de Oficinas Liquidadoras.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.

En relación con las incompetencias, se viene observando una creciente inhibición en la remisión de oficio de expedientes y fondos por parte de algunas CCAA, lo que constituye el principal problema detectado en la materia, toda vez que los recibidos responden en su práctica totalidad a los previamente reclamados por el Principado a la CA deudora. Se recomienda que este asunto sea planteado en el Consejo Superior de Coordinación de la Gestión Tributaria para procurar remover los obstáculos que estén impidiendo el cumplimiento espontáneo de la obligación de remisión de fondos entre las CCAA cuando las que los hayan percibido resulten incompetentes para ello.

El PA no ha dictado normas o instrucciones que desarrollen el procedimiento, forma, estructura y plazos que deben observar los registradores para el cumplimiento del deber de informar sobre posibles bienes o actos cuya inscripción se solicite y cuyo gravamen se haya satisfecho en una CA incompetente, si bien en la práctica sí se cuenta con su colaboración. Esta Inspección de los Servicios considera que conviene proceder a la regularización de esta situación, dado que han transcurrido ya más de siete años desde la aprobación de la ley que impone tal deber de información y no existen razones que expliquen la demora padecida.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.

El PA ocupa el primer puesto en el conjunto de Comunidades de régimen común en cuanto a la celeridad en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 235.3 de la LGT respecto de la remisión de los expedientes de las reclamaciones económico-administrativas al Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias (TEARA). No obstante, se han observado algunas disfunciones en la forma de remisión de los citados expedientes, por lo que se sugiere que se dicten instrucciones específicas para unificar la forma de actuar y mejorar así la presentación de la documentación, de acuerdo con el propio TEARA, con especial referencia a las reclamaciones que hayan de ser tramitadas por el procedimiento abreviado.

Durante el año 2011 no consta la estimación previa por el EPST de ninguna de las reclamaciones económico-administrativas presentadas conforme autoriza el art. 235.3 de la Ley General Tributaria. Se considera que sería conveniente revisar los actos impugnados mediante el estudio previo de las reclamaciones con el fin de poder anularlos o modificarlos, si fuera procedente, en evitación de mayores demoras en la satisfacción de la pretensión del contribuyente.

Se plantean problemas asimismo en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra determinados acuerdos de derivación de responsabilidad o de actuaciones de embargo en aquellos casos en los que los débitos perseguidos engloban un conjunto de deudas entre las que se encuentran unos conceptos que son competencia del TEAR y otros que no lo son. Sería conveniente que en dichos acuerdos se hiciera constar el desglose entre ambos tipos de deudas a fin de evitar la confusión que ese modo de proceder puede causar.

No se envían al Tribunal los expedientes en formato electrónico, y tampoco es posible la recepción en el EPST de reclamaciones económico-administrativas (REA) por estos mismos medios, dado que aunque el registro electrónico del PA fue creado mediante el Decreto 211/2005, su utilización está condicionada a que así se autorice en la norma reguladora del procedimiento de que se trate. Se sugiere que se avance en la disponibilidad de los medios informáticos adecuados y se regule específicamente la presentación telemática de las REA, conforme al art. 6 de la Orden EHA/2784/2009, así como, por extensión, de los recursos de reposición.

En lo referente a la evolución en 2011 respecto del ejercicio anterior, el número de reclamaciones económico-administrativas interpuestas en relación con los tributos cedidos ha disminuido en un 10,3%, con 639 entradas, frente a las 712 del ejercicio precedente.

En un 45,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, porcentaje que se eleva al 50,5% (44,3% en 2010) en las reclamaciones referidas a comprobaciones de valores, que significaron el 62% del total de las entradas en el ejercicio. Los porcentajes de estimación de las reclamaciones sugieren la necesidad de una mayor acomodación de la gestión desarrollada a la doctrina del TEAR o, en su caso, el estudio de las causas subyacentes y la adopción de las medidas apropiadas.

2.1.7. Tasa de Juego.

Ni el PGCT ni el Plan Parcial de Gestión Tributaria contienen menciones al control a desarrollar en vía de gestión en relación con la tasa sobre el juego. Resultaría conveniente que se introdujera un mayor detalle de los controles a realizar, especialmente respecto de aquellos juegos en los que existe un mayor riesgo de ocultación y fraude fiscal.

Se ha detectado algunos problemas en relación con los avales que tanto los fabricantes como las empresas operadoras depositan para hacer frente a las obligaciones derivadas de su actividad empresarial o eventuales sanciones, lo que da lugar a que, en ocasiones, desde el Ente Público de Servicios Tributarios se inicien expedientes en vía ejecutiva sin que se tenga en cuenta la existencia de estos avales depositados en la Tesorería y que podrían ser objeto de ejecución.

En esta CA no se ha regulado la modalidad de bingo electrónico ni la tributación de los concursos desarrollados en los medios de comunicación. Se sugiere la conveniencia de estudiar estas cuestiones como forma de mejorar el rendimiento del tributo.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sigue siendo relevante la participación de la CA de Asturias en la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto en la confirmación de borradores y elaboración de declaraciones como en la colaboración institucional a través de las nueve oficinas instaladas en sendas localidades del Principado.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

La Comunidad no ha asumido en 2011 la gestión efectiva del Impuesto.

2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

El Principado de Asturias no ha hecho uso en 2011 de la atribución de competencia normativa en este Impuesto, ni ha asumido la gestión efectiva del mismo.

2.2. VALORACIONES

En el ejercicio de referencia se registra un descenso de las entradas del 11,1% y también de los expedientes despachos, que han bajado un 19%, si bien la pendencia a fin de ejercicio se ha reducido en un 22,5%.

Son 8,7 los meses de demora para el conjunto de valoraciones a cargo de las unidades facultativas e inspectoras del EPST, lo que supone un ligero empeoramiento respecto de 2010, año en el que la demora fue de 7,2 meses, por lo que se sugiere impulsar estas actuaciones. Por su parte, los expedientes entrados a valoración en estas unidades como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo contencioso presentan un índice de actividad muy bajo(26,6%), lo que ha provocado que se sufra una muy elevada demora en su resolución, que ha pasado de 17'9 en 2010 a 33'1 en 2011.

Durante el ejercicio 2011 se presentaron 103 solicitudes de valoración con arreglo al art. 90 de la LGT, dos más que en el año anterior. La demora en la tramitación ha sido de dos meses, lo que dado el número de solicitudes parece un plazo excesivo que convendría intentar reducir en el futuro.

La Comunidad no ha establecido ninguna tasa por la realización de estas valoraciones. Dadas las restricciones presupuestarias actuales, el coste que supone la prestación de este servicio, el hecho de que beneficia de forma singular y exclusiva a los solicitantes, y que en la mayoría de los casos los valores pueden ser obtenidos directamente por Internet, sería conveniente que se estudiara la posibilidad de intributar estas prestaciones de forma que se tienda a su autofinanciación.

La aplicación TRIBUTAS no ofrece información del grado de estimación de los recursos planteados contra las valoraciones, deficiencia esta que convendría corregir dada la trascendencia que tiene para el análisis de la gestión desarrollada. Más en general, se sugiere la implantación de una explotación estadística por la que se pueda conocer con detalle y precisión tanto las causas como los porcentajes de estimación y los tiempos de tramitación y demás aspectos relevantes relacionados con la gestión de los recursos y las reclamaciones económico-administrativas (REA).

Las principales controversias existentes tienen que ver con la falta de motivación de las valoraciones que se realizan por procedimientos distintos del de coeficientes y, en cuanto a estos, con su cuantía. La solución adoptada ha sido la bajada de los coeficientes para adaptar el resultado a la evolución depresiva del mercado inmobiliario, y su aplicación retroactiva. En obras nuevas se ha adoptado el criterio de utilizar el capital asegurado, cuestión que presenta algunas dificultades que resulta conveniente tomar en consideración.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.

El número de actas por Inspector normalizado en 2011 fue de 167,8 por un importe de 5.518,6 miles de euros de media, lo que supone un aumento del 11,6% en el número de actas y del 4,1% en el importe (150,3 actas y 5.303,5 miles de euros en 2010).

El Plan de Inspección –que no ha sido aprobado formalmente-, es un documento del que debe destacarse su calidad al estar bien estructurado y resultar muy completo desde el punto de vista cualitativo, y contiene como anexo una llamada “previsión de resultados” en el que se señalan lo que son considerados en la práctica los objetivos cuantitativos del área.

En términos de cuota liquidada, los resultados del plan han sido la instrucción de una deuda de 20,3 millones de euros, un 21% más de lo previsto, lo que debe ser valorado muy positivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere la conveniencia de que el Plan sea sometido a la aprobación del Consejo del Ente o, al menos, de su Director General, y que se dé cuenta periódica a uno y otro de los resultados que se vayan alcanzando.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

2.4.1. Contabilidad.

No se han producido en el ejercicio 2011 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función interventora y contable en el ámbito de la CA.

Según la información facilitada por el EPST, extraída de la contabilidad auxiliar, a fin de ejercicio se encontraban pendientes de aplicación un total de 2.157 miles de euros, si bien, de acuerdo con la información proporcionada por la Intervención General del Principado, y al igual que en ejercicios anteriores, entre las partidas pendientes de aplicación a fecha de cierre contable no consta la existencia de ningún saldo por tributos cedidos. En este sentido, el principal problema relacionado con la contabilización de los ingresos es la inexistencia en la contabilidad principal de subconceptos separados para las distintas modalidades de estos tributos, por lo que se recomienda que se autorice la apertura de esos subconceptos en el futuro presupuesto.

2.4.2. Fiscalización.

En la CA del Principado de Asturias no existe fiscalización previa de ingresos por tributos cedidos, pues dada la naturaleza jurídica del EPST, su gestión está sometida solo a control financiero permanente.

El control financiero permanente del Ente Público de Servicios Tributarios incluido en el Plan Anual de Control para el ejercicio 2011 no ha llegado a realizarse por falta de medios humanos. A este respecto es necesario recordar que ya en la Visita de Inspección realizada en 2010 no se pudo conocer el informe sobre el control correspondiente al ejercicio 2008, y que tampoco se pudo conocer en 2011 el informe correspondiente a 2009, a lo que se añade que el control correspondiente a 2010 no ha sido ejecutado. Este sistemático incumplimiento del Plan Anual de Control Financiero y de Auditorías supone el vaciamiento de contenido del propio Plan y convendría que sea motivo de especial atención por parte de las autoridades del organismo y de la Consejería, toda vez que la ausencia de controles de la Intervención General o su demora durante años constituye en sí misma un riesgo para la garantía de la buena gestión del Ente, por lo que se aconseja dotar de los medios necesarios a esa Intervención para que en lo sucesivo se observen y cumplan las previsiones del Plan.

2.5. RECAUDACIÓN

2.5.1. Análisis Global de la Gestión Recaudatoria.

La gestión recaudatoria global ha registrado un incremento del volumen de los derechos pendientes de cobro del 11,5%; se ha reducido el ratio entre derechos recaudados y liquidados en 3,6 puntos porcentuales, y se ha incrementado la relación entre derechos anulados y el total de derechos en 3,5 puntos.

2.5.2. La Recaudación en Periodo Voluntario.

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, ha crecido un 6,7%.

La demora de 3,6 meses experimentada en los trámites para el reembolso de garantías sugiere la conveniencia de reducir los tiempos de tramitación de estos expedientes a fin de evitar el incremento de los intereses a satisfacer.

2.5.3. La Recaudación en Periodo Ejecutivo.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas sigue siendo relativamente alta en 2011 (7,2% en número y 7,9% en importe), y ha subido en la primera de esas magnitudes, que en 2010 fue del 5,2%, y bajado en buena medida en la cuantía económica, que el año anterior se situó en el 18,1%.

La causa más frecuente de estas anulaciones no es otra que la falta de notificación reglamentaria de la liquidación, por lo que se recomienda revisar los procedimientos y extremar el cuidado respecto de la información de base utilizada (destinatarios y domicilios), especialmente en la gestión del ISD, que es el tributo en el que mayor porcentaje de error se observa.

La recaudación en ejecutiva se sitúa en una data por ingreso respecto del cargo neto del 51,4% en número y del 30% en importe, cifra esta última que se situó en el 32,2% en 2010, por lo que la gestión recaudatoria en ejecutiva ha reducido su eficacia en 2,2 puntos porcentuales.

Continúa sin resolverse el problema de la imposibilidad de cargar a la AEAT para su recaudación las deudas cuya gestión de cobro en ejecutiva se haya iniciado por los servicios de la Comunidad Autónoma, por lo que se recomienda que se trate el asunto en el seno del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y se pongan en marcha, cuanto antes, los nuevos procedimientos arbitrados por el DIT.

No ha llegado a funcionar el procedimiento establecido para el embargo de pagos presupuestarios del PA por la AEAT, por lo que no se utiliza el modelo 997. Los representantes de la CA han planteado las dificultades que suscita la exigencia de que la misma remita a la AEAT el fichero de todos los pagos a realizar por ella, dado que afecta a su autonomía y constituye el principal obstáculo de fondo para que prospere la iniciativa.

Respecto de las declaraciones de insolvencia, no se realiza una gestión activa de eventuales rehabilitaciones, lo que se ha traducido en que no se haya conseguido recuperar ningún crédito fallido durante 2011. Se recomienda automatizar el seguimiento de la solvencia de los deudores fallidos como medio de posible mejora de resultados en este ámbito.

Existen algunas disfunciones organizativas, en opinión del EPST, en relación con los procedimientos concursales, que son llevados por el Servicio Jurídico del PA y no por el del propio Ente, lo que hace que se produzcan en ocasiones descoordinaciones y otras dificultades vinculadas con la necesaria especialización técnica y la escasez de personal.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

El Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDGT) ha mantenido una actividad relativamente escasa en 2011, por lo que se considera conveniente potenciarlo dadas las necesidades y las amplias posibilidades de cooperación que existen en la materia y su repercusión en la lucha contra el fraude fiscal y la mejora de la eficacia recaudatoria de ambas Administraciones.

En particular, no se han tratado en el Consejo ni el plan de objetivos de la AEAT (salvo al final del ejercicio) ni el del EPST, ni los resultados de gestión del Ente, por lo que se recomienda que en lo sucesivo ambas administraciones se den cuenta de tales planes, en atención a lo dispuesto en el art. 66 g) de la Ley 22/2009, y que la del PA ofrezca, además, información sobre los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

La información que proporciona la Comunidad Autónoma en el modelo 993 no es susceptible, en opinión de la AEAT, de ser explotada para la selección y comprobación de las deducciones autonómicas, por lo que se sugiere solventar las dificultades existentes con el fin de poder llevar a cabo dicho control.

La AEAT no ha solicitado al EPST el acceso a TRIBUTAS para la consulta de sus datos.

En cuanto a los envíos al DIT relativos al ejercicio 2010, no son significativos cuantitativamente los registros rechazados, aunque sigue habiendo discrepancias estadísticas en su número y omisiones en el envío de información que sería conveniente corregir.

Durante 2011 la Comisión para el estudio de las controversias en relación con la tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido o el que recae sobre las Transmisiones Patrimoniales ha celebrado tres reuniones en el seno del CTDCGT, en las que se han resuelto con pleno consenso un total de nueve casos.

Para dar de alta una persona en TRIBUTAS se hace con carácter general a partir de los datos del Censo Único Compartido (CUC) de la AEAT, lo cual supone una gran seguridad y facilidad en la captura de la información para el EPST. También la captura de fallecidos y nuevos domicilios fiscales a través del CUC permite mejorar el nivel de actualización de la base de datos de TRIBUTAS y los procesos de notificación. No obstante, el Principado no colabora en el alta de nuevos contribuyentes en el CUC por no haber desarrollado la aplicación informática necesaria. Sería conveniente que este desarrollo se lleve a cabo para permitir así que la AEAT pueda aprovechar la importante gestión del EPST en materia censal y se logre de tal forma una mayor actualización del CUC, beneficiosa para ambas partes, y una reducción de costes de cumplimiento para los ciudadanos.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.

La CA ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión, con vigencia en 2011, en los conceptos de IRPF y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En lo que se refiere a los incrementos en la recaudación por ITPAJD, destacan los estimados por la modificación del tipo general en las operaciones inmobiliarias y la aplicación de la tarifa variable del 8% al 10% en función del valor del bien transmitido, establecida por la Ley 13/2010, de Medidas Presupuestarias y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2011, así como los derivados de la aplicación del artículo 5 de la Ley 5/2010, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público, que eleva el tipo general aplicable a los documentos notariales del 1% al 1,2%.

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

La evolución de la recaudación en 2011 por la totalidad de tributos cuya gestión está cedida a la Comunidad fue negativa en comparación con el ejercicio anterior, con unos ingresos aplicados de 246.719 miles de euros, lo que supone una disminución del 14,2% con relación a los alcanzados en el ejercicio anterior. Este retroceso es atribuible principalmente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyos ingresos aplicados, por 113.740 miles de euros, suponen una caída del 16,8%. Además, es importante también la disminución experimentada por la Tasa sobre el Juego que, con 29.091 miles de euros aplicados, registra una variación negativa del 31,4% en relación con el ejercicio anterior. En el último quinquenio, en fin, la disminución en la recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha alcanzado un porcentaje acumulado del 44,8%, lo que supone una tasa anualizada de caída del 13,8%.

7. CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011
Oviedo	0	0	47	46	7	5	54	51	30	30	84	81
Gijón	0	0	18	18	0	0	18	18	6	6	24	24
Avilés	0	0	1	1	1	1	2	2	6	6	8	8
Mieres	0	0	1	1	1	1	2	2	4	4	6	6
Sama de Langreo	0	0	1	1	2	2	3	3	1	1	4	4
Pola de Siero	0	0	0	0	1	1	1	1	2	2	3	3
Villaviciosa	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	2	2
Cangas de Onís	0	0	0	0	1	1	1	1	2	2	3	3
Cangas del Narcea	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	2	2
Pravia	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	1
Navia	0	0	0	0	1	1	1	1	2	2	3	3
LLanes	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	2	2
Servicios Centrales	0	0	0	0	6	6	6	6	0	0	6	6
Total	0	0	68	67	24	22	92	89	56	56	148	145

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011
Oviedo	12	12	28	27	0	0	21	21	21	19	2	2	84	81
Gijón	1	1	4	4	0	0	4	4	13	13	2	2	24	24
Avilés	1	1	2	2	0	0	2	2	3	3	0	0	8	8
Mieres	0	0	1	1	0	0	1	1	4	4	0	0	6	6
Sama de Langreo	2	2	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	4	4
Pola de Siero	1	1	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	3	3
Villaviciosa	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2
Cangas de Onís	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	3	3
Cangas del Narcea	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2
Pravia	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Navia	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	0	0	3	3
LLanes	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	2
Servicios Centrales	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6
Total	20	20	45	44	0	0	31	31	48	46	4	4	148	145

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mieres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sama de Langreo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pola de Siero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villaviciosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas de Onís	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas del Narcea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pravia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Navia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LLanes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011
Oviedo	3	3	15	13	0	0	16	18	11	10	2	2	47	46
Gijón	0	0	2	2	0	0	4	4	10	10	2	2	18	18
Avilés	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Mieres	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Sama de Langreo	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Pola de Siero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villaviciosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas de Onís	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas del Narcea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pravia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Navia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LLanes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	3	3	17	15	0	0	23	25	21	20	4	4	68	67

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011
Oviedo	0	0	1	2	0	0	5	3	1	0	0	0	7	5
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Avilés	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Mieres	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Sama de Langreo	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Pola de Siero	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Villaviciosa	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Cangas de Onís	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Cangas del Narcea	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Pravia	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Navia	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
LLanes	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Servicios Centrales	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6
Total	7	7	11	12	0	0	5	3	1	0	0	0	24	22

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011
Oviedo	9	9	12	12	0	0	9	9	0	0	30	30
Gijón	1	1	2	2	0	0	3	3	0	0	6	6
Avilés	0	0	2	2	1	1	3	3	0	0	6	6
Mieres	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	4	4
Sama de Langreo	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1
Pola de Siero	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	2	2
Villaviciosa	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1
Cangas de Onís	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2
Cangas del Narcea	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1
Pravia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Navia	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
LLanes	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	10	10	17	17	3	3	26	26	0	0	56	56

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011
Oviedo	0	0	5	5	5	5
Gijón	0	0	4	4	4	4
Avilés	0	0	0	0	0	0
Mieres	0	0	0	0	0	0
Sama de Langreo	0	0	0	0	0	0
Pola de Siero	0	0	0	0	0	0
Villaviciosa	0	0	0	0	0	0
Cangas de Onís	0	0	0	0	0	0
Cangas del Narcea	0	0	0	0	0	0
Pravia	0	0	0	0	0	0
Navia	0	0	0	0	0	0
LLanes	0	0	0	0	0	0
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	9	9	9	9

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011	2.010	2.011
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mieres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sama de Langreo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pola de Siero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villaviciosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas de Onís	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas del Narcea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pravia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Navia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LLanes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicio Territorial	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Total funciones	
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje
Oviedo	2	2,5	25	30,9	11	13,6	13	16,0	6	7,4	5	6,2	15	18,5	4	4,9	81	100,0
Gijón	0	0,0	18	75,0	5	20,8	1	4,2	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	24	100,0
Avilés	0	0,0	4	50,0	4	50,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	8	100,0
Mieres	0	0,0	4	66,7	2	33,3	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	6	100,0
Sama de Langreo	0	0,0	3	75,0	1	25,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	4	100,0
Pola de Siero	0	0,0	2	66,7	1	33,3	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	3	100,0
Villaviciosa	0	0,0	2	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	100,0
Cangas de Onís	0	0,0	2	66,7	1	33,3	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	3	100,0
Cangas del Narcea	0	0,0	2	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	100,0
Pravia	0	0,0	1	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	1	100,0
Navia	0	0,0	3	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	3	100,0
LLanes	0	0,0	2	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	100,0
Servicios Centrales	0	0,0	6	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	6	100,0
Total	2	1,4	74	51,0	25	17,2	14	9,7	6	4,1	5	3,4	15	10,3	4	2,8	145	100,0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
Oviedo	3	15	0	21	10	2	51	9	12	0	9	0	30	81
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	2
Gestión Tributaria	2	2	0	8	8	0	20	0	1	0	4	0	5	25
Recaudación	1	0	0	3	0	0	4	2	1	0	4	0	7	11
Inspección	0	5	0	7	1	0	13	0	0	0	0	0	0	13
Valoración	0	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Intervención	0	2	0	2	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Informática	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	0	0	15	15
Servicios Generales	0	0	0	1	0	2	3	0	0	0	1	0	1	4
Gijón	0	2	0	4	10	2	18	1	2	0	3	0	6	24
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	0	2	0	2	10	2	16	1	0	0	1	0	2	18
Recaudación	0	0	0	1	0	0	1	0	2	0	2	0	4	5
Inspección	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Avilés	1	0	0	1	0	0	2	0	2	1	3	0	6	8
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	1	0	0	1	0	0	2	0	1	0	1	0	2	4
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	0	4	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mieres	0	1	0	1	0	0	2	0	0	0	4	0	4	6
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	3	0	3	4
Recaudación	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	2
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sama de Langreo	2	0	0	1	0	0	3	0	0	0	1	0	1	4
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	1	3
Recaudación	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pola de Siero	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	2	3
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	2
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
Villaviciosa	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	2
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	2
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas de Onís	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	2	3
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	2
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas del Narcea	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	2
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	2
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pravia	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Navia	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	2	3
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	2	3
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LLanes	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	2
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	2
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
Servicios Centrales	0	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	0	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	10	27	0	28	20	4	89	10	17	3	26	0	56	145
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	2
Gestión Tributaria	9	14	0	11	18	2	54	1	3	1	15	0	20	74
Recaudación	1	0	0	6	0	0	7	2	4	2	10	0	18	25
Inspección	0	5	0	8	1	0	14	0	0	0	0	0	0	14
Valoración	0	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Intervención	0	2	0	2	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Informática	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	0	0	15	15
Servicios Generales	0	0	0	1	0	2	3	0	0	0	1	0	1	4

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2007		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Oviedo	295	86,5	46	13,5	341	100,0
Total	295	86,5	46	13,5	341	100,0

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas

Servicio Territorial	Liquidaciones paralelas							Liquidads. compls.		Porcentajes	
	Existentes fin de año anterior	Recibidas de la A.E.A.T.	Emitidas por la C.A.	Total liquid. paralelas	Gestión		Pendientes de revisar	Número	Miles de euros	De actividad	Compl. sobre revisadas
					Revisadas en el periodo	Archivadas sin revisar					
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Oviedo	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin de año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. Intº.	3	3	1	0	0	0	1	5	16,7	166,7	60,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	3	3	1	0	0	0	1	5	16,7	166,7	60,0

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oviedo	3.205	5.444	4.250	4.399	522	56	3.821	49,1	137,3	12,4
Gijón	3.605	4.829	3.909	4.525	163	15	4.347	46,3	125,5	13,9
Avilés	1.982	2.794	2.746	2.030	92	37	1.901	57,5	102,4	8,9
Mieres	502	1.363	1.434	431	12	2	417	76,9	85,9	3,6
Sama de Langreo	222	1.499	1.296	425	7	8	410	75,3	191,4	3,9
Pola de Siero	222	1.059	920	361	41	4	316	71,8	162,6	4,7
Villaviciosa	160	419	488	91	23	0	68	84,3	56,9	2,2
Cangas de Onís	59	389	407	41	9	0	32	90,8	69,5	1,2
Cangas del Narcea	578	508	387	699	19	14	666	35,6	120,9	21,7
Pravia	12	370	370	12	2	0	10	96,9	100,0	0,4
Navia	580	656	1.071	165	31	4	130	86,7	28,4	1,8
LLanes	596	484	594	486	1	0	485	55,0	81,5	9,8
Servicios Centrales	3.459	1.089	1.269	3.279	184	10	3.085	27,9	94,8	31,0
Total	15.182	20.903	19.141	16.944	1.106	150	15.688	53,0	111,6	10,6

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oviedo	3.205	5.444	4.250	4.399	522	56	3.821	49,1	137,3	12,4
Gijón	3.605	4.829	3.909	4.525	163	15	4.347	46,3	125,5	13,9
Avilés	1.982	2.794	2.746	2.030	92	37	1.901	57,5	102,4	8,9
Mieres	502	1.363	1.434	431	12	2	417	76,9	85,9	3,6
Sama de Langreo	222	1.499	1.296	425	7	8	410	75,3	191,4	3,9
Pola de Siero	222	1.059	920	361	41	4	316	71,8	162,6	4,7
Villaviciosa	160	419	488	91	23	0	68	84,3	56,9	2,2
Cangas de Onís	59	389	407	41	9	0	32	90,8	69,5	1,2
Cangas del Narcea	578	508	387	699	19	14	666	35,6	120,9	21,7
Pravia	12	370	370	12	2	0	10	96,9	100,0	0,4
Navia	580	656	1.071	165	31	4	130	86,7	28,4	1,8
LLanes	596	484	594	486	1	0	485	55,0	81,5	9,8
Servicios Centrales	3.459	1.089	1.269	3.279	184	10	3.085	27,9	94,8	31,0
Total	15.182	20.903	19.141	16.944	1.106	150	15.688	53,0	111,6	10,6

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Oviedo	1.627	2.632	2.573	1.686	194	17	1.475	48,3	60,4	103,6	7,9
Gijón	1.263	2.020	1.819	1.464	67	10	1.387	41,8	55,4	115,9	9,7
Avilés	1.080	1.312	1.757	635	26	22	587	47,0	73,5	58,8	4,3
Mieres	323	685	849	159	3	0	156	50,3	84,2	49,2	2,2
Sama de Langreo	141	754	740	155	5	1	149	50,3	82,7	109,9	2,5
Pola de Siero	136	642	640	138	24	4	110	60,6	82,3	101,5	2,6
Villaviciosa	50	226	261	15	2	0	13	53,9	94,6	30,0	0,7
Cangas de Onís	30	230	240	20	2	0	18	59,1	92,3	66,7	1,0
Cangas del Narcea	302	261	242	321	7	6	308	51,4	43,0	106,3	15,9
Pravia	10	164	166	8	0	0	8	44,3	95,4	80,0	0,6
Navia	317	378	611	84	18	2	64	57,6	87,9	26,5	1,6
LLanes	371	283	472	182	1	0	181	58,5	72,2	49,1	4,6
Servicios Centrales	2.829	555	873	2.511	87	8	2.416	51,0	25,8	88,8	34,5
Total	8.479	10.142	11.243	7.378	436	70	6.872	48,5	60,4	87,0	7,9

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Oviedo	1.627	2.632	2.573	1.686	194	17	1.475	48,3	60,4	103,6	7,9
Gijón	1.263	2.020	1.819	1.464	67	10	1.387	41,8	55,4	115,9	9,7
Avilés	1.080	1.312	1.757	635	26	22	587	47,0	73,5	58,8	4,3
Mieres	323	685	849	159	3	0	156	50,3	84,2	49,2	2,2
Sama de Langreo	141	754	740	155	5	1	149	50,3	82,7	109,9	2,5
Pola de Siero	136	642	640	138	24	4	110	60,6	82,3	101,5	2,6
Villaviciosa	50	226	261	15	2	0	13	53,9	94,6	30,0	0,7
Cangas de Onís	30	230	240	20	2	0	18	59,1	92,3	66,7	1,0
Cangas del Narcea	302	261	242	321	7	6	308	51,4	43,0	106,3	15,9
Pravia	10	164	166	8	0	0	8	44,3	95,4	80,0	0,6
Navia	317	378	611	84	18	2	64	57,6	87,9	26,5	1,6
LLanes	371	283	472	182	1	0	181	58,5	72,2	49,1	4,6
Servicios Centrales	2.829	555	873	2.511	87	8	2.416	51,0	25,8	88,8	34,5
Total	8.479	10.142	11.243	7.378	436	70	6.872	48,5	60,4	87,0	7,9

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Oviedo	1.578	2.812	1.677	2.713	328	39	2.346	51,7	38,2	171,9	19,4
Gijón	2.342	2.809	2.090	3.061	96	5	2.960	58,2	40,6	130,7	17,6
Avilés	902	1.482	989	1.395	66	15	1.314	53,0	41,5	154,7	16,9
Mieres	179	678	585	272	9	2	261	49,7	68,3	152,0	5,6
Sama de Langreo	81	745	556	270	2	7	261	49,7	67,3	333,3	5,8
Pola de Siero	86	417	280	223	17	0	206	39,4	55,7	259,3	9,6
Villaviciosa	110	193	227	76	21	0	55	46,1	74,9	69,1	4,0
Cangas de Onís	29	159	167	21	7	0	14	40,9	88,8	72,4	1,5
Cangas del Narcea	276	247	145	378	12	8	358	48,6	27,7	137,0	31,3
Pravia	2	206	204	4	2	0	2	55,7	98,1	200,0	0,2
Navia	263	278	460	81	13	2	66	42,4	85,0	30,8	2,1
LLanes	225	201	122	304	0	0	304	41,5	28,6	135,1	29,9
Servicios Centrales	630	534	396	768	97	2	669	49,0	34,0	121,9	23,3
Total	6.703	10.761	7.898	9.566	670	80	8.816	51,5	45,2	142,7	14,5

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Oviedo	1.578	2.812	1.677	2.713	328	39	2.346	51,7	38,2	171,9	19,4
Gijón	2.342	2.809	2.090	3.061	96	5	2.960	58,2	40,6	130,7	17,6
Avilés	902	1.482	989	1.395	66	15	1.314	53,0	41,5	154,7	16,9
Mieres	179	678	585	272	9	2	261	49,7	68,3	152,0	5,6
Sama de Langreo	81	745	556	270	2	7	261	49,7	67,3	333,3	5,8
Pola de Siero	86	417	280	223	17	0	206	39,4	55,7	259,3	9,6
Villaviciosa	110	193	227	76	21	0	55	46,1	74,9	69,1	4,0
Cangas de Onís	29	159	167	21	7	0	14	40,9	88,8	72,4	1,5
Cangas del Narcea	276	247	145	378	12	8	358	48,6	27,7	137,0	31,3
Pravia	2	206	204	4	2	0	2	55,7	98,1	200,0	0,2
Navia	263	278	460	81	13	2	66	42,4	85,0	30,8	2,1
LLanes	225	201	122	304	0	0	304	41,5	28,6	135,1	29,9
Servicios Centrales	630	534	396	768	97	2	669	49,0	34,0	121,9	23,3
Total	6.703	10.761	7.898	9.566	670	80	8.816	51,5	45,2	142,7	14,5

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliqu.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Oviedo	2.632	2.573	248	9.386	9,4	9,6
Gijón	2.020	1.819	237	12.559	11,7	13,0
Avilés	1.312	1.757	190	3.910	14,5	10,8
Mieres	685	849	80	1.518	11,7	9,4
Sama de Langreo	754	740	71	832	9,4	9,6
Pola de Siero	642	640	76	1.512	11,8	11,9
Villaviciosa	226	261	1	1	0,4	0,4
Cangas de Onís	230	240	40	594	17,4	16,7
Cangas del Narcea	261	242	18	209	6,9	7,4
Pravia	164	166	0	0	0,0	0,0
Navia	378	611	22	296	5,8	3,6
LLanes	283	472	55	331	19,4	11,7
Servicios Centrales	555	873	120	2.147	21,6	13,7
Total	10.142	11.243	1.158	33.295	11,4	10,3

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliqu.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Oviedo	2.632	2.573	248	9.386	9,4	9,6
Gijón	2.020	1.819	237	12.559	11,7	13,0
Avilés	1.312	1.757	190	3.910	14,5	10,8
Mieres	685	849	80	1.518	11,7	9,4
Sama de Langreo	754	740	71	832	9,4	9,6
Pola de Siero	642	640	76	1.512	11,8	11,9
Villaviciosa	226	261	1	1	0,4	0,4
Cangas de Onís	230	240	40	594	17,4	16,7
Cangas del Narcea	261	242	18	209	6,9	7,4
Pravia	164	166	0	0	0,0	0,0
Navia	378	611	22	296	5,8	3,6
LLanes	283	472	55	331	19,4	11,7
Servicios Centrales	555	873	120	2.147	21,6	13,7
Total	10.142	11.243	1.158	33.295	11,4	10,3

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliqu.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliqu.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro nº 30 **Modelo C-4**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Oviedo	2.812	19.755	1.677	115	1.159	6,9
Gijón	2.809	19.375	2.090	197	1.637	9,4
Avilés	1.482	6.794	989	137	1.380	13,9
Mieres	678	1.500	585	23	31	3,9
Sama de Langreo	745	2.291	556	40	213	7,2
Pola de Siero	417	1.499	280	22	113	7,9
Villaviciosa	193	578	227	3	14	1,3
Cangas de Onís	159	377	167	15	124	9,0
Cangas del Narcea	247	277	145	18	54	12,4
Pravia	206	422	204	0	0	0,0
Navia	278	415	460	1	0	0,2
LLanes	201	342	122	12	29	9,8
Servicios Centrales	534	337	396	61	865	15,4
Total	10.761	53.962	7.898	644	5.619	8,2

Cuadro nº 31 **Modelo C-4**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Oviedo	2.812	19.755	1.677	115	1.159	6,9
Gijón	2.809	19.375	2.090	197	1.637	9,4
Avilés	1.482	6.794	989	137	1.380	13,9
Mieres	678	1.500	585	23	31	3,9
Sama de Langreo	745	2.291	556	40	213	7,2
Pola de Siero	417	1.499	280	22	113	7,9
Villaviciosa	193	578	227	3	14	1,3
Cangas de Onís	159	377	167	15	124	9,0
Cangas del Narcea	247	277	145	18	54	12,4
Pravia	206	422	204	0	0	0,0
Navia	278	415	460	1	0	0,2
LLanes	201	342	122	12	29	9,8
Servicios Centrales	534	337	396	61	865	15,4
Total	10.761	53.962	7.898	644	5.619	8,2

Cuadro nº 32 **Modelo C-4**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Oviedo	2.812	19.755	1.677	115	1.159	6,9
Gijón	2.809	19.375	2.090	197	1.637	9,4
Avilés	1.482	6.794	989	137	1.380	13,9
Mieres	678	1.500	585	23	31	3,9
Sama de Langreo	745	2.291	556	40	213	7,2
Pola de Siero	417	1.499	280	22	113	7,9
Villaviciosa	193	578	227	3	14	1,3
Cangas de Onís	159	377	167	15	124	9,0
Cangas del Narcea	247	277	145	18	54	12,4
Pravia	206	422	204	0	0	0,0
Navia	278	415	460	1	0	0,2
LLanes	201	342	122	12	29	9,8
Servicios Centrales	534	337	396	61	865	15,4
Total	10.761	53.962	7.898	644	5.619	8,2

Cuadro nº 33 **Modelo C-4**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Oviedo	2.812	19.755	1.677	115	1.159	6,9
Gijón	2.809	19.375	2.090	197	1.637	9,4
Avilés	1.482	6.794	989	137	1.380	13,9
Mieres	678	1.500	585	23	31	3,9
Sama de Langreo	745	2.291	556	40	213	7,2
Pola de Siero	417	1.499	280	22	113	7,9
Villaviciosa	193	578	227	3	14	1,3
Cangas de Onís	159	377	167	15	124	9,0
Cangas del Narcea	247	277	145	18	54	12,4
Pravia	206	422	204	0	0	0,0
Navia	278	415	460	1	0	0,2
LLanes	201	342	122	12	29	9,8
Servicios Centrales	534	337	396	61	865	15,4
Total	10.761	53.962	7.898	644	5.619	8,2

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mieres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sama de Langreo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pola de Siero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villaviciosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas de Onís	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas del Narcea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pravia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Navia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LLanes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	10	77	37	6	25	3	71	16	81,6	160,0	2,7
Gijón	20	29	21	7	4	1	33	16	67,3	80,0	5,8
Avilés	7	28	14	4	4	9	31	4	88,6	57,1	1,5
Mieres	1	18	16	0	0	3	19	0	100,0	0,0	0,0
Sama de Langreo	1	20	11	2	0	7	20	1	95,2	100,0	0,6
Pola de Siero	1	7	4	0	2	0	6	2	75,0	200,0	4,0
Villaviciosa	0	3	0	0	1	2	3	0	100,0	--	0,0
Cangas de Onís	3	7	4	2	0	1	7	3	70,0	100,0	5,1
Cangas del Narcea	1	4	0	0	2	1	3	2	60,0	200,0	8,0
Pravia	0	2	0	0	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Navia	1	11	6	1	1	3	11	1	91,7	100,0	1,1
LLanes	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Servicios Centrales	45	5	3	0	3	5	11	39	22,0	86,7	42,5
Total	90	212	116	22	42	37	217	85	71,9	94,4	4,7

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	10	77	37	6	25	3	71	16	81,6	160,0	2,7
Gijón	20	29	21	7	4	1	33	16	67,3	80,0	5,8
Avilés	7	28	14	4	4	9	31	4	88,6	57,1	1,5
Mieres	1	18	16	0	0	3	19	0	100,0	0,0	0,0
Sama de Langreo	1	20	11	2	0	7	20	1	95,2	100,0	0,6
Pola de Siero	1	7	4	0	2	0	6	2	75,0	200,0	4,0
Villaviciosa	0	3	0	0	1	2	3	0	100,0	--	0,0
Cangas de Onís	3	7	4	2	0	1	7	3	70,0	100,0	5,1
Cangas del Narcea	1	4	0	0	2	1	3	2	60,0	200,0	8,0
Pravia	0	2	0	0	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Navia	1	11	6	1	1	3	11	1	91,7	100,0	1,1
LLanes	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Servicios Centrales	45	5	3	0	3	5	11	39	22,0	86,7	42,5
Total	90	212	116	22	42	37	217	85	71,9	94,4	4,7

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	10	77	37	6	25	3	71	16	81,6	160,0	2,7
Gijón	20	29	21	7	4	1	33	16	67,3	80,0	5,8
Avilés	7	28	14	4	4	9	31	4	88,6	57,1	1,5
Mieres	1	18	16	0	0	3	19	0	100,0	0,0	0,0
Sama de Langreo	1	20	11	2	0	7	20	1	95,2	100,0	0,6
Pola de Siero	1	7	4	0	2	0	6	2	75,0	200,0	4,0
Villaviciosa	0	3	0	0	1	2	3	0	100,0	--	0,0
Cangas de Onís	3	7	4	2	0	1	7	3	70,0	100,0	5,1
Cangas del Narcea	1	4	0	0	2	1	3	2	60,0	200,0	8,0
Pravia	0	2	0	0	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Navia	1	11	6	1	1	3	11	1	91,7	100,0	1,1
LLanes	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Servicios Centrales	45	5	3	0	3	5	11	39	22,0	86,7	42,5
Total	90	212	116	22	42	37	217	85	71,9	94,4	4,7

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	10	77	37	6	25	3	71	16	81,6	160,0	2,7
Contra liqs. con imp. valor	0	6	1	2	2	0	5	1	83,3	--	2,4
Demás recursos	7	41	16	4	18	1	39	9	81,3	128,6	2,8
Rectif. errores a instº. intº.	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Otros	3	26	20	0	1	2	23	6	79,3	200,0	3,1
Gijón	20	29	21	7	4	1	33	16	67,3	80,0	5,8
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	9	2	3	1	2	0	6	5	54,5	55,6	10,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	11	27	18	6	2	1	27	11	71,1	100,0	4,9
Avilés	7	28	14	4	4	9	31	4	88,6	57,1	1,5
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	2	12	4	2	4	3	13	1	92,9	50,0	0,9
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	5	16	10	2	0	6	18	3	85,7	60,0	2,0
Mieres	1	18	16	0	0	3	19	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	2	0	0	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	1	2	2	0	0	1	3	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	14	14	0	0	0	14	0	100,0	--	0,0
Sama de Langreo	1	20	11	2	0	7	20	1	95,2	100,0	0,6
Contra liqs. con imp. valor	0	2	1	0	0	1	2	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	4	1	1	0	2	4	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Otros	1	13	9	1	0	3	13	1	92,9	100,0	0,9
Pola de Siero	1	7	4	0	2	0	6	2	75,0	200,0	4,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	4	1	0	2	0	3	2	60,0	200,0	8,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Villaviciosa	0	3	0	0	1	2	3	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	0	0	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Cangas de Onís	3	7	4	2	0	1	7	3	70,0	100,0	5,1
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	3	2	0	0	1	3	1	75,0	100,0	4,0
Rectif. errores a instº. intº.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	1	4	2	2	0	0	4	1	80,0	100,0	3,0
Cangas del Narcea	1	4	0	0	2	1	3	2	60,0	200,0	8,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	4	0	0	2	1	3	1	75,0	--	4,0
Pravia	0	2	0	0	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Navía	1	11	6	1	1	3	11	1	91,7	100,0	1,1
Contra liqs. con imp. valor	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	1	3	1	0	1	1	3	1	75,0	100,0	4,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	7	5	1	0	1	7	0	100,0	--	0,0

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
LLanes	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Servicios Centrales	45	5	3	0	3	5	11	39	22,0	86,7	42,5
Contra liqs. con imp. valor	4	0	0	0	1	1	2	2	50,0	50,0	12,0
Demás recursos	19	3	1	0	2	1	4	18	18,2	94,7	54,0
Rectif. errores a instº. intº.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	21	2	2	0	0	3	5	18	21,7	85,7	43,2
Total	90	212	116	22	42	37	217	85	71,9	94,4	4,7
Contra liqs. con imp. valor	4	9	2	2	3	3	10	3	76,9	75,0	3,6
Demás recursos	41	77	29	8	30	12	79	39	66,9	95,1	5,9
Rectif. errores a instº. intº.	3	7	2	0	4	2	8	2	80,0	66,7	3,0
Otros	42	119	83	12	5	20	120	41	74,5	97,6	4,1

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	10	77	37	6	25	3	71	16	81,6	160,0	2,7
Contra liqs. con imp. valor	0	6	1	2	2	0	5	1	83,3	--	2,4
Demás recursos	7	41	16	4	18	1	39	9	81,3	128,6	2,8
Rectif. errores a instº. intº.	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Otros	3	26	20	0	1	2	23	6	79,3	200,0	3,1
Gijón	20	29	21	7	4	1	33	16	67,3	80,0	5,8
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	9	2	3	1	2	0	6	5	54,5	55,6	10,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	11	27	18	6	2	1	27	11	71,1	100,0	4,9
Avilés	7	28	14	4	4	9	31	4	88,6	57,1	1,5
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	2	12	4	2	4	3	13	1	92,9	50,0	0,9
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	5	16	10	2	0	6	18	3	85,7	60,0	2,0
Mieres	1	18	16	0	0	3	19	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	2	0	0	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	1	2	2	0	0	1	3	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	14	14	0	0	0	14	0	100,0	--	0,0
Sama de Langreo	1	20	11	2	0	7	20	1	95,2	100,0	0,6
Contra liqs. con imp. valor	0	2	1	0	0	1	2	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	4	1	1	0	2	4	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Otros	1	13	9	1	0	3	13	1	92,9	100,0	0,9
Pola de Siero	1	7	4	0	2	0	6	2	75,0	200,0	4,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	4	1	0	2	0	3	2	60,0	200,0	8,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Villaviciosa	0	3	0	0	1	2	3	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	0	0	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Cangas de Onís	3	7	4	2	0	1	7	3	70,0	100,0	5,1
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	3	2	0	0	1	3	1	75,0	100,0	4,0
Rectif. errores a instº. intº.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	1	4	2	2	0	0	4	1	80,0	100,0	3,0
Cangas del Narcea	1	4	0	0	2	1	3	2	60,0	200,0	8,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	4	0	0	2	1	3	1	75,0	--	4,0
Pravia	0	2	0	0	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Navía	1	11	6	1	1	3	11	1	91,7	100,0	1,1
Contra liqs. con imp. valor	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	1	3	1	0	1	1	3	1	75,0	100,0	4,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	7	5	1	0	1	7	0	100,0	--	0,0

Cuadro n° 39 (cont.)

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
LLanes	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Servicios Centrales	45	5	3	0	3	5	11	39	22,0	86,7	42,5	
Contra liqs. con imp. valor	4	0	0	0	1	1	2	2	50,0	50,0	12,0	
Demás recursos	19	3	1	0	2	1	4	18	18,2	94,7	54,0	
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--	
Otros	21	2	2	0	0	3	5	18	21,7	85,7	43,2	
Total	90	212	116	22	42	37	217	85	71,9	94,4	4,7	
Contra liqs. con imp. valor	4	9	2	2	3	3	10	3	76,9	75,0	3,6	
Demás recursos	41	77	29	8	30	12	79	39	66,9	95,1	5,9	
Rectif. errores a instª. intª.	3	7	2	0	4	2	8	2	80,0	66,7	3,0	
Otros	42	119	83	12	5	20	120	41	74,5	97,6	4,1	

Cuadro n° 40

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 41

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 42

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 43

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	63.760	95.447	98.496	60.711	4.643	199	55.869	61,9	95,2	7,4
CV vehs. usados (exentas)	11.363	8.890	7.215	13.038	0	0	13.038	35,6	114,7	21,7
CV vehs. usados (con liq.)	12.610	29.937	26.267	16.280	1	1	16.278	61,7	129,1	7,4
Demás Trans. Ajd (exentas)	10.480	23.195	25.142	8.533	291	35	8.207	74,7	81,4	4,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	29.307	33.425	39.872	22.860	4.351	163	18.346	63,6	78,0	6,9
Oficinas liquidadoras	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	63.760	95.447	98.496	60.711	4.643	199	55.869	61,9	95,2	7,4
CV vehs. usados (exentas)	11.363	8.890	7.215	13.038	0	0	13.038	35,6	114,7	21,7
CV vehs. usados (con liq.)	12.610	29.937	26.267	16.280	1	1	16.278	61,7	129,1	7,4
Demás Trans. Ajd (exentas)	10.480	23.195	25.142	8.533	291	35	8.207	74,7	81,4	4,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	29.307	33.425	39.872	22.860	4.351	163	18.346	63,6	78,0	6,9

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oviedo	33.556	52.358	50.976	34.938	1.276	91	33.571	59,3	104,1	8,2
Exentas	14.939	17.227	17.053	15.113	115	8	14.990	53,0	101,2	10,6
Con liquidación	18.617	35.131	33.923	19.825	1.161	83	18.581	63,1	106,5	7,0
Gijón	8.250	20.371	20.080	8.541	1.002	18	7.521	70,2	103,5	5,1
Exentas	2.805	7.201	6.582	3.424	127	7	3.290	65,8	122,1	6,2
Con liquidación	5.445	13.170	13.498	5.117	875	11	4.231	72,5	94,0	4,5
Avilés	2.402	5.951	6.189	2.164	139	21	2.004	74,1	90,1	4,2
Exentas	566	2.427	2.555	438	5	10	423	85,4	77,4	2,1
Con liquidación	1.836	3.524	3.634	1.726	134	11	1.581	67,8	94,0	5,7
Mieres	1.037	2.137	2.282	892	89	0	803	71,9	86,0	4,7
Exentas	172	794	820	146	1	0	145	84,9	84,9	2,1
Con liquidación	865	1.343	1.462	746	88	0	658	66,2	86,2	6,1
Sama de Langreo	346	1.710	1.780	276	12	3	261	86,6	79,8	1,9
Exentas	132	635	665	102	9	0	93	86,7	77,3	1,8
Con liquidación	214	1.075	1.115	174	3	3	168	86,5	81,3	1,9
Pola de Siero	794	2.699	2.600	893	365	15	513	74,4	112,5	4,1
Exentas	89	1.001	1.040	50	1	3	46	95,4	56,2	0,6
Con liquidación	705	1.698	1.560	843	364	12	467	64,9	119,6	6,5
Villaviciosa	455	992	1.038	409	325	0	84	71,7	89,9	4,7
Exentas	30	348	354	24	6	0	18	93,7	80,0	0,8
Con liquidación	425	644	684	385	319	0	66	64,0	90,6	6,8
Cangas de Onís	287	1.301	1.363	225	157	1	67	85,8	78,4	2,0
Exentas	50	477	500	27	5	1	21	94,9	54,0	0,6
Con liquidación	237	824	863	198	152	0	46	81,3	83,5	2,8
Cangas del Narcea	1.278	1.060	706	1.632	62	6	1.564	30,2	127,7	27,7
Exentas	302	404	201	505	1	2	502	28,5	167,2	30,1
Con liquidación	976	656	505	1.127	61	4	1.062	30,9	115,5	26,8
Pravia	372	643	909	106	29	1	76	89,6	28,5	1,4
Exentas	61	201	247	15	0	0	15	94,3	24,6	0,7
Con liquidación	311	442	662	91	29	1	61	87,9	29,3	1,6
Navia	1.516	787	1.971	332	7	0	325	85,6	21,9	2,0
Exentas	322	221	471	72	0	0	72	86,7	22,4	1,8
Con liquidación	1.194	566	1.500	260	7	0	253	85,2	21,8	2,1
LLanes	2.171	1.896	2.107	1.960	74	4	1.882	51,8	90,3	11,2
Exentas	448	684	841	291	0	1	290	74,3	65,0	4,2
Con liquidación	1.723	1.212	1.266	1.669	74	3	1.592	43,1	96,9	15,8
Servicios Centrales	11.296	3.542	6.495	8.343	1.106	39	7.198	43,8	73,9	15,4
Exentas	1.927	465	1.028	1.364	21	3	1.340	43,0	70,8	15,9
Con liquidación	9.369	3.077	5.467	6.979	1.085	36	5.858	43,9	74,5	15,3
Total	63.760	95.447	98.496	60.711	4.643	199	55.869	61,9	95,2	7,4
Exentas	21.843	32.085	32.357	21.571	291	35	21.245	60,0	98,8	8,0
Con liquidación	41.917	63.362	66.139	39.140	4.352	164	34.624	62,8	93,4	7,1

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oviedo	33.556	52.358	50.976	34.938	1.276	91	33.571	59,3	104,1	8,2
Exentas	14.939	17.227	17.053	15.113	115	8	14.990	53,0	101,2	10,6
Con liquidación	18.617	35.131	33.923	19.825	1.161	83	18.581	63,1	106,5	7,0
Gijón	8.250	20.371	20.080	8.541	1.002	18	7.521	70,2	103,5	5,1
Exentas	2.805	7.201	6.582	3.424	127	7	3.290	65,8	122,1	6,2
Con liquidación	5.445	13.170	13.498	5.117	875	11	4.231	72,5	94,0	4,5
Avilés	2.402	5.951	6.189	2.164	139	21	2.004	74,1	90,1	4,2
Exentas	566	2.427	2.555	438	5	10	423	85,4	77,4	2,1
Con liquidación	1.836	3.524	3.634	1.726	134	11	1.581	67,8	94,0	5,7
Mieres	1.037	2.137	2.282	892	89	0	803	71,9	86,0	4,7
Exentas	172	794	820	146	1	0	145	84,9	84,9	2,1
Con liquidación	865	1.343	1.462	746	88	0	658	66,2	86,2	6,1
Sama de Langreo	346	1.710	1.780	276	12	3	261	86,6	79,8	1,9
Exentas	132	635	665	102	9	0	93	86,7	77,3	1,8
Con liquidación	214	1.075	1.115	174	3	3	168	86,5	81,3	1,9
Pola de Siero	794	2.699	2.600	893	365	15	513	74,4	112,5	4,1
Exentas	89	1.001	1.040	50	1	3	46	95,4	56,2	0,6
Con liquidación	705	1.698	1.560	843	364	12	467	64,9	119,6	6,5
Villaviciosa	455	992	1.038	409	325	0	84	71,7	89,9	4,7
Exentas	30	348	354	24	6	0	18	93,7	80,0	0,8
Con liquidación	425	644	684	385	319	0	66	64,0	90,6	6,8
Cangas de Onís	287	1.301	1.363	225	157	1	67	85,8	78,4	2,0
Exentas	50	477	500	27	5	1	21	94,9	54,0	0,6
Con liquidación	237	824	863	198	152	0	46	81,3	83,5	2,8
Cangas del Narcea	1.278	1.060	706	1.632	62	6	1.564	30,2	127,7	27,7
Exentas	302	404	201	505	1	2	502	28,5	167,2	30,1
Con liquidación	976	656	505	1.127	61	4	1.062	30,9	115,5	26,8
Pravia	372	643	909	106	29	1	76	89,6	28,5	1,4
Exentas	61	201	247	15	0	0	15	94,3	24,6	0,7
Con liquidación	311	442	662	91	29	1	61	87,9	29,3	1,6
Navia	1.516	787	1.971	332	7	0	325	85,6	21,9	2,0
Exentas	322	221	471	72	0	0	72	86,7	22,4	1,8
Con liquidación	1.194	566	1.500	260	7	0	253	85,2	21,8	2,1
LLanes	2.171	1.896	2.107	1.960	74	4	1.882	51,8	90,3	11,2
Exentas	448	684	841	291	0	1	290	74,3	65,0	4,2
Con liquidación	1.723	1.212	1.266	1.669	74	3	1.592	43,1	96,9	15,8
Servicios Centrales	11.296	3.542	6.495	8.343	1.106	39	7.198	43,8	73,9	15,4
Exentas	1.927	465	1.028	1.364	21	3	1.340	43,0	70,8	15,9
Con liquidación	9.369	3.077	5.467	6.979	1.085	36	5.858	43,9	74,5	15,3
Total	63.760	95.447	98.496	60.711	4.643	199	55.869	61,9	95,2	7,4
Exentas	21.843	32.085	32.357	21.571	291	35	21.245	60,0	98,8	8,0
Con liquidación	41.917	63.362	66.139	39.140	4.352	164	34.624	62,8	93,4	7,1

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oviedo	10.229	21.137	18.059	13.307	0	1	13.306	57,6	130,1	8,8
Gijón	2.381	8.800	8.208	2.973	1	0	2.972	73,4	124,9	4,3
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mieres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sama de Langreo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pola de Siero	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villaviciosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cangas de Onís	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cangas del Narcea	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pravia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
LLanes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	12.610	29.937	26.267	16.280	1	1	16.278	61,7	129,1	7,4

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oviedo	10.229	21.137	18.059	13.307	0	1	13.306	57,6	130,1	8,8
Gijón	2.381	8.800	8.208	2.973	1	0	2.972	73,4	124,9	4,3
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mieres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sama de Langreo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pola de Siero	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villaviciosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cangas de Onís	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cangas del Narcea	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pravia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
LLanes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	12.610	29.937	26.267	16.280	1	1	16.278	61,7	129,1	7,4

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oviedo	8.388	13.994	15.864	6.518	1.161	82	5.275	70,9	77,7	4,9
Gijón	3.064	4.370	5.290	2.144	874	11	1.259	71,2	70,0	4,9
Avilés	1.836	3.524	3.634	1.726	134	11	1.581	67,8	94,0	5,7
Mieres	865	1.343	1.462	746	88	0	658	66,2	86,2	6,1
Sama de Langreo	214	1.075	1.115	174	3	3	168	86,5	81,3	1,9
Pola de Siero	705	1.698	1.560	843	364	12	467	64,9	119,6	6,5
Villaviciosa	425	644	684	385	319	0	66	64,0	90,6	6,8
Cangas de Onís	237	824	863	198	152	0	46	81,3	83,5	2,8
Cangas del Narcea	976	656	505	1.127	61	4	1.062	30,9	115,5	26,8
Pravia	311	442	662	91	29	1	61	87,9	29,3	1,6
Navia	1.194	566	1.500	260	7	0	253	85,2	21,8	2,1
LLanes	1.723	1.212	1.266	1.669	74	3	1.592	43,1	96,9	15,8
Servicios Centrales	9.369	3.077	5.467	6.979	1.085	36	5.858	43,9	74,5	15,3
Total	29.307	33.425	39.872	22.860	4.351	163	18.346	63,6	78,0	6,9

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oviedo	8.388	13.994	15.864	6.518	1.161	82	5.275	70,9	77,7	4,9
Gijón	3.064	4.370	5.290	2.144	874	11	1.259	71,2	70,0	4,9
Avilés	1.836	3.524	3.634	1.726	134	11	1.581	67,8	94,0	5,7
Mieres	865	1.343	1.462	746	88	0	658	66,2	86,2	6,1
Sama de Langreo	214	1.075	1.115	174	3	3	168	86,5	81,3	1,9
Pola de Siero	705	1.698	1.560	843	364	12	467	64,9	119,6	6,5
Villaviciosa	425	644	684	385	319	0	66	64,0	90,6	6,8
Cangas de Onís	237	824	863	198	152	0	46	81,3	83,5	2,8
Cangas del Narcea	976	656	505	1.127	61	4	1.062	30,9	115,5	26,8
Pravia	311	442	662	91	29	1	61	87,9	29,3	1,6
Navia	1.194	566	1.500	260	7	0	253	85,2	21,8	2,1
LLanes	1.723	1.212	1.266	1.669	74	3	1.592	43,1	96,9	15,8
Servicios Centrales	9.369	3.077	5.467	6.979	1.085	36	5.858	43,9	74,5	15,3
Total	29.307	33.425	39.872	22.860	4.351	163	18.346	63,6	78,0	6,9

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Oviedo	18.059	343	30	1,9	15.864	4.128	11.706	26,0
Gijón	8.208	39	8	0,5	5.290	1.380	5.255	26,1
Avilés	0	0	0	--	3.634	679	2.348	18,7
Mieres	0	0	0	--	1.462	177	172	12,1
Sama de Langreo	0	0	0	--	1.115	225	320	20,2
Pola de Siero	0	0	0	--	1.560	268	467	17,2
Villaviciosa	0	0	0	--	684	45	51	6,6
Cangas de Onís	0	0	0	--	863	135	190	15,6
Cangas del Narcea	0	0	0	--	505	43	28	8,5
Pravia	0	0	0	--	662	113	93	17,1
Navía	0	0	0	--	1.500	2	0	0,1
LLanes	0	0	0	--	1.266	24	21	1,9
Servicios Centrales	0	0	0	--	5.467	0	0	0,0
Total	26.267	382	38	1,5	39.872	7.219	20.651	18,1

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Oviedo	18.059	343	30	1,9	15.864	4.128	11.706	26,0
Gijón	8.208	39	8	0,5	5.290	1.380	5.255	26,1
Avilés	0	0	0	--	3.634	679	2.348	18,7
Mieres	0	0	0	--	1.462	177	172	12,1
Sama de Langreo	0	0	0	--	1.115	225	320	20,2
Pola de Siero	0	0	0	--	1.560	268	467	17,2
Villaviciosa	0	0	0	--	684	45	51	6,6
Cangas de Onís	0	0	0	--	863	135	190	15,6
Cangas del Narcea	0	0	0	--	505	43	28	8,5
Pravia	0	0	0	--	662	113	93	17,1
Navía	0	0	0	--	1.500	2	0	0,1
LLanes	0	0	0	--	1.266	24	21	1,9
Servicios Centrales	0	0	0	--	5.467	0	0	0,0
Total	26.267	382	38	1,5	39.872	7.219	20.651	18,1

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mieres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sama de Langreo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pola de Siero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villaviciosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas de Onís	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cangas del Narcea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pravia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Navia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LLanes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Oviedo	83	164	42	6	54	27	129	118	52,2	142,2	4.471	3,7	11,0
Gijón	76	27	11	4	47	15	77	26	74,8	34,2	1.419	1,9	4,1
Avilés	25	58	20	2	14	16	52	31	62,7	124,0	679	8,5	7,2
Mieres	4	16	11	0	3	3	17	3	85,0	75,0	177	9,0	2,1
Sama de Langreo	4	80	14	0	7	61	82	2	97,6	50,0	225	35,6	0,3
Pola de Siero	1	22	11	0	1	7	19	4	82,6	400,0	268	8,2	2,5
Villaviciosa	0	15	3	0	1	10	14	1	93,3	--	45	33,3	0,9
Cangas de Onís	4	16	9	2	5	0	16	4	80,0	100,0	135	11,9	3,0
Cangas del Narcea	2	2	0	0	0	2	2	2	50,0	100,0	43	4,7	12,0
Pravia	2	3	1	0	4	0	5	0	100,0	0,0	113	2,7	0,0
Navia	1	9	4	2	3	1	10	0	100,0	0,0	2	450,0	0,0
LLanes	7	3	2	1	0	0	3	7	30,0	100,0	24	12,5	28,0
Servicios Centrales	93	18	8	1	12	22	43	68	38,7	73,1	0	--	19,0
Total	302	433	136	18	151	164	469	266	63,8	88,1	7.601	5,7	6,8

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Oviedo	83	164	42	6	54	27	129	118	52,2	142,2	4.471	3,7	11,0
Gijón	76	27	11	4	47	15	77	26	74,8	34,2	1.419	1,9	4,1
Avilés	25	58	20	2	14	16	52	31	62,7	124,0	679	8,5	7,2
Mieres	4	16	11	0	3	3	17	3	85,0	75,0	177	9,0	2,1
Sama de Langreo	4	80	14	0	7	61	82	2	97,6	50,0	225	35,6	0,3
Pola de Siero	1	22	11	0	1	7	19	4	82,6	400,0	268	8,2	2,5
Villaviciosa	0	15	3	0	1	10	14	1	93,3	--	45	33,3	0,9
Cangas de Onís	4	16	9	2	5	0	16	4	80,0	100,0	135	11,9	3,0
Cangas del Narcea	2	2	0	0	0	2	2	2	50,0	100,0	43	4,7	12,0
Pravia	2	3	1	0	4	0	5	0	100,0	0,0	113	2,7	0,0
Navia	1	9	4	2	3	1	10	0	100,0	0,0	2	450,0	0,0
LLanes	7	3	2	1	0	0	3	7	30,0	100,0	24	12,5	28,0
Servicios Centrales	93	18	8	1	12	22	43	68	38,7	73,1	0	--	19,0
Total	302	433	136	18	151	164	469	266	63,8	88,1	7.601	5,7	6,8

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	83	164	42	6	54	27	129	118	52,2	142,2	11,0
Contra liqs. con imp. valor	2	5	1	0	0	1	2	5	28,6	250,0	30,0
Demás recursos	53	103	13	6	36	12	67	89	42,9	167,9	15,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	28	56	28	0	18	14	60	24	71,4	85,7	4,8
Gijón	76	27	11	4	47	15	77	26	74,8	34,2	4,1
Contra liqs. con imp. valor	4	2	0	1	1	3	5	1	83,3	25,0	2,4
Demás recursos	36	18	5	2	38	3	48	6	88,9	16,7	1,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	36	7	6	1	8	9	24	19	55,8	52,8	9,5
Avilés	25	58	20	2	14	16	52	31	62,7	124,0	7,2
Contra liqs. con imp. valor	0	3	0	0	0	2	2	1	66,7	--	6,0
Demás recursos	9	20	6	0	8	6	20	9	69,0	100,0	5,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	16	35	14	2	6	8	30	21	58,8	131,3	8,4
Mieres	4	16	11	0	3	3	17	3	85,0	75,0	2,1
Contra liqs. con imp. valor	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	3	6	2	0	1	3	6	3	66,7	100,0	6,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	1	8	8	0	1	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Sama de Langreo	4	80	14	0	7	61	82	2	97,6	50,0	0,3
Contra liqs. con imp. valor	2	5	2	0	0	4	6	1	85,7	50,0	2,0
Demás recursos	2	7	1	0	3	4	8	1	88,9	50,0	1,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	68	11	0	4	53	68	0	100,0	--	0,0
Pola de Siero	1	22	11	0	1	7	19	4	82,6	400,0	2,5
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	6	2	0	0	2	4	2	66,7	--	6,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Otros	1	15	9	0	1	4	14	2	87,5	200,0	1,7
Villaviciosa	0	15	3	0	1	10	14	1	93,3	--	0,9
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	2	0	0	1	1	2	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	13	3	0	0	9	12	1	92,3	--	1,0
Cangas de Onís	4	16	9	2	5	0	16	4	80,0	100,0	3,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	5	0	2	3	0	5	1	83,3	100,0	2,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	3	9	7	0	2	0	9	3	75,0	100,0	4,0
Cangas del Narcea	2	2	0	0	0	2	2	2	50,0	100,0	12,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	1	0	0	0	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	1	0	0	0	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Pravia	2	3	1	0	4	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	2	1	1	0	2	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Navia	1	9	4	2	3	1	10	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	2	1	0	1	1	3	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	7	3	2	2	0	7	0	100,0	--	0,0

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
LLanes	7	3	2	1	0	0	3	7	30,0	100,0	28,0
Contra liqs. con imp. valor	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Demás recursos	3	0	1	0	0	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	3	3	1	1	0	0	2	4	33,3	133,3	24,0
Servicios Centrales	93	18	8	1	12	22	43	68	38,7	73,1	19,0
Contra liqs. con imp. valor	33	4	1	1	4	6	12	25	32,4	75,8	25,0
Demás recursos	20	5	2	0	5	2	9	16	36,0	80,0	21,3
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	40	9	5	0	3	14	22	27	44,9	67,5	14,7
Total	302	433	136	18	151	164	469	266	63,8	88,1	6,8
Contra liqs. con imp. valor	42	20	4	2	6	16	28	34	45,2	81,0	14,6
Demás recursos	131	176	34	10	98	35	177	130	57,7	99,2	8,8
Rectif. errores a instª. intª.	0	4	3	0	0	1	4	0	100,0	--	0,0
Otros	129	233	95	6	47	112	260	102	71,8	79,1	4,7

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	83	164	42	6	54	27	129	118	52,2	142,2	11,0
Contra liqs. con imp. valor	2	5	1	0	0	1	2	5	28,6	250,0	30,0
Demás recursos	53	103	13	6	36	12	67	89	42,9	167,9	15,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	28	56	28	0	18	14	60	24	71,4	85,7	4,8
Gijón	76	27	11	4	47	15	77	26	74,8	34,2	4,1
Contra liqs. con imp. valor	4	2	0	1	1	3	5	1	83,3	25,0	2,4
Demás recursos	36	18	5	2	38	3	48	6	88,9	16,7	1,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	36	7	6	1	8	9	24	19	55,8	52,8	9,5
Avilés	25	58	20	2	14	16	52	31	62,7	124,0	7,2
Contra liqs. con imp. valor	0	3	0	0	0	2	2	1	66,7	--	6,0
Demás recursos	9	20	6	0	8	6	20	9	69,0	100,0	5,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	16	35	14	2	6	8	30	21	58,8	131,3	8,4
Mieres	4	16	11	0	3	3	17	3	85,0	75,0	2,1
Contra liqs. con imp. valor	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	3	6	2	0	1	3	6	3	66,7	100,0	6,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	1	8	8	0	1	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Sama de Langreo	4	80	14	0	7	61	82	2	97,6	50,0	0,3
Contra liqs. con imp. valor	2	5	2	0	0	4	6	1	85,7	50,0	2,0
Demás recursos	2	7	1	0	3	4	8	1	88,9	50,0	1,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	68	11	0	4	53	68	0	100,0	--	0,0
Pola de Siero	1	22	11	0	1	7	19	4	82,6	400,0	2,5
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	6	2	0	0	2	4	2	66,7	--	6,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Otros	1	15	9	0	1	4	14	2	87,5	200,0	1,7
Villaviciosa	0	15	3	0	1	10	14	1	93,3	--	0,9
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	2	0	0	1	1	2	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	13	3	0	0	9	12	1	92,3	--	1,0
Cangas de Onís	4	16	9	2	5	0	16	4	80,0	100,0	3,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	5	0	2	3	0	5	1	83,3	100,0	2,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	3	9	7	0	2	0	9	3	75,0	100,0	4,0
Cangas del Narcea	2	2	0	0	0	2	2	2	50,0	100,0	12,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	1	0	0	0	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	1	0	0	0	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Pravia	2	3	1	0	4	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	2	1	1	0	2	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Navia	1	9	4	2	3	1	10	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	1	2	1	0	1	1	3	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	7	3	2	2	0	7	0	100,0	--	0,0

Cuadro n° 66 (cont.)

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
LLanes	7	3	2	1	0	0	3	7	30,0	100,0	28,0
Contra liqs. con imp. valor	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Demás recursos	3	0	1	0	0	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	3	3	1	1	0	0	2	4	33,3	133,3	24,0
Servicios Centrales	93	18	8	1	12	22	43	68	38,7	73,1	19,0
Contra liqs. con imp. valor	33	4	1	1	4	6	12	25	32,4	75,8	25,0
Demás recursos	20	5	2	0	5	2	9	16	36,0	80,0	21,3
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	40	9	5	0	3	14	22	27	44,9	67,5	14,7
Total	302	433	136	18	151	164	469	266	63,8	88,1	6,8
Contra liqs. con imp. valor	42	20	4	2	6	16	28	34	45,2	81,0	14,6
Demás recursos	131	176	34	10	98	35	177	130	57,7	99,2	8,8
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	4	3	0	0	1	4	0	100,0	--	0,0
Otros	129	233	95	6	47	112	260	102	71,8	79,1	4,7

Cuadro n° 67

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 68

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 69

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 70

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 71

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	36	139	107	68	61,1	188,9	7,6
Gijón	37	29	44	22	66,7	59,5	6,0
Avilés	0	0	0	0	--	--	--
Mieres	0	0	0	0	--	--	--
Sama de Langreo	0	0	0	0	--	--	--
Pola de Siero	0	0	0	0	--	--	--
Villaviciosa	0	0	0	0	--	--	--
Cangas de Onís	0	0	0	0	--	--	--
Cangas del Narcea	0	0	0	0	--	--	--
Pravia	0	0	0	0	--	--	--
Navia	0	0	0	0	--	--	--
LLanes	0	0	0	0	--	--	--
Servicios Centrales	0	0	0	0	--	--	--
Total	73	168	151	90	62,7	123,3	7,2

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	5	34	29	10	74,4	200,0	4,1
Gijón	17	4	14	7	66,7	41,2	6,0
Avilés	0	0	0	0	--	--	--
Mieres	0	0	0	0	--	--	--
Sama de Langreo	0	0	0	0	--	--	--
Pola de Siero	0	0	0	0	--	--	--
Villaviciosa	0	0	0	0	--	--	--
Cangas de Onís	0	0	0	0	--	--	--
Cangas del Narcea	0	0	0	0	--	--	--
Pravia	0	0	0	0	--	--	--
Navia	0	0	0	0	--	--	--
LLanes	0	0	0	0	--	--	--
Servicios Centrales	0	0	0	0	--	--	--
Total	22	38	43	17	71,7	77,3	4,7

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	0	0	0	0	--	--	--
Gijón	0	0	0	0	--	--	--
Avilés	0	0	0	0	--	--	--
Mieres	0	0	0	0	--	--	--
Sama de Langreo	0	0	0	0	--	--	--
Pola de Siero	0	0	0	0	--	--	--
Villaviciosa	0	0	0	0	--	--	--
Cangas de Onís	0	0	0	0	--	--	--
Cangas del Narcea	0	0	0	0	--	--	--
Pravia	0	0	0	0	--	--	--
Navia	0	0	0	0	--	--	--
LLanes	0	0	0	0	--	--	--
Servicios Centrales	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	31	105	78	58	57,4	187,1	8,9
Gijón	20	25	30	15	66,7	75,0	6,0
Avilés	0	0	0	0	--	--	--
Mieres	0	0	0	0	--	--	--
Sama de Langreo	0	0	0	0	--	--	--
Pola de Siero	0	0	0	0	--	--	--
Villaviciosa	0	0	0	0	--	--	--
Cangas de Onís	0	0	0	0	--	--	--
Cangas del Narcea	0	0	0	0	--	--	--
Pravia	0	0	0	0	--	--	--
Navia	0	0	0	0	--	--	--
LLanes	0	0	0	0	--	--	--
Servicios Centrales	0	0	0	0	--	--	--
Total	51	130	108	73	59,7	143,1	8,1

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	0	0	0	0	--	--	--
Gijón	0	0	0	0	--	--	--
Avilés	0	0	0	0	--	--	--
Mieres	0	0	0	0	--	--	--
Sama de Langreo	0	0	0	0	--	--	--
Pola de Siero	0	0	0	0	--	--	--
Villaviciosa	0	0	0	0	--	--	--
Cangas de Onís	0	0	0	0	--	--	--
Cangas del Narcea	0	0	0	0	--	--	--
Pravia	0	0	0	0	--	--	--
Navia	0	0	0	0	--	--	--
LLanes	0	0	0	0	--	--	--
Servicios Centrales	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Oviedo	1	4	871	8	8	20.693	7.059
Total	1	4	871	8	8	20.693	7.059

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Oviedo	6.416	6.790	6.314	6.793	6.319	6.874	6.392	6.874	6.392	27.331	25.417
Total	6.416	6.790	6.314	6.793	6.319	6.874	6.392	6.874	6.392	27.331	25.417

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Oviedo	0	0	0	2	2	47	1	1	0	56	56	67
Total	0	0	0	2	2	47	1	1	0	56	56	67

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 81

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto Patrimonio	1	29	6	0	13	1	20	10
2. I. Sucesiones y Donac.	202	236	93	52	87	13	245	193
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	193	296	103	15	154	22	294	195
4. Tasas sobre el juego	2	14	0	0	12	2	14	2
5. Actos proc. recaudatorio	26	64	14	3	27	14	58	32
6. Otros gestión trib. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	424	639	216	70	293	52	631	432

Cuadro nº 82

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Oviedo	503	150	52	220	42	464
1.- Imp. Patrimonio	29	6	0	13	1	20
1.1 Actuaciones Gestoras	6	2	0	0	0	2
1.2 Actuacs. Inspectoras	9	2	0	1	0	3
1.3 Otros	14	2	0	12	1	15
2.- I. Sucesiones y Don.	185	69	42	70	8	189
2.1 Acts. Gest. impug. val.	89	25	20	28	7	80
2.2 Resto acts. Gestoras	17	19	0	5	0	24
2.3 Actuacs. Inspectoras	69	19	18	26	1	64
2.4 Otros	10	6	4	11	0	21
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	222	65	9	103	17	194
3.1 Acts. Gest. impug. val.	184	59	6	62	13	140
3.2 Resto acts. Gestoras	2	1	0	9	0	10
3.3 Actuacs. Inspectoras	22	4	2	21	1	28
3.4 Otros	14	1	1	11	3	16
4.- Tasas juego	13	0	0	12	2	14
5.- Actos proc. recaud.	54	10	1	22	14	47
5.1 Providencias apremio	40	6	0	15	11	32
5.2 Otros	14	4	1	7	3	15
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	273	84	26	90	20	220
Gijón	136	66	18	73	10	167
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	51	24	10	17	5	56
2.1 Acts. Gest. impug. val.	50	24	10	16	5	55
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	0	1	0	1
2.4 Otros	0	0	0	0	0	0
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	74	38	6	51	5	100
3.1 Acts. Gest. impug. val.	73	38	6	49	4	97
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	1	0	1
3.4 Otros	1	0	0	1	1	2
4.- Tasas juego	1	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	10	4	2	5	0	11
5.1 Providencias apremio	5	2	1	5	0	8
5.2 Otros	5	2	1	0	0	3
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	123	62	16	65	9	152
Total	639	216	70	293	52	631
1.- Imp. Patrimonio	29	6	0	13	1	20
1.1 Actuaciones Gestoras	6	2	0	0	0	2
1.2 Actuacs. Inspectoras	9	2	0	1	0	3
1.3 Otros	14	2	0	12	1	15
2.- I. Sucesiones y Don.	236	93	52	87	13	245
2.1 Acts. Gest. impug. val.	139	49	30	44	12	135
2.2 Resto acts. Gestoras	17	19	0	5	0	24
2.3 Actuacs. Inspectoras	70	19	18	27	1	65
2.4 Otros	10	6	4	11	0	21
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	296	103	15	154	22	294
3.1 Acts. Gest. impug. val.	257	97	12	111	17	237
3.2 Resto acts. Gestoras	2	1	0	9	0	10
3.3 Actuacs. Inspectoras	22	4	2	22	1	29
3.4 Otros	15	1	1	12	4	18
4.- Tasas juego	14	0	0	12	2	14
5.- Actos proc. recaud.	64	14	3	27	14	58
5.1 Providencias apremio	45	8	1	20	11	40
5.2 Otros	19	6	2	7	3	18
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	396	146	42	155	29	372

Cuadro nº 83

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Oviedo	4.684	6.355	6.412	4.627	58,1	98,8	8,7
Total	4.684	6.355	6.412	4.627	58,1	98,8	8,7

Cuadro nº 84

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Oviedo	67	32	45	54	45,5	80,6	14,4
Total	67	32	45	54	45,5	80,6	14,4

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Oviedo	29	109	101	37	73,2	127,6	4,4
Total	29	109	101	37	73,2	127,6	4,4

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Oviedo	10.234	1.028.438	1.454.785	426.347	41,5
1. Valoración B. urbanos	6.854	962.612	1.309.986	347.374	36,1
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	6.854	962.612	1.309.986	347.374	36,1
2. Valoración B. rústicos	3.335	49.744	126.576	76.832	154,5
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	3.335	49.744	126.576	76.832	154,5
3. Val. otros bienes y d^{os}.	45	16.082	18.223	2.141	13,3
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	45	16.082	18.223	2.141	13,3
Total	10.234	1.028.438	1.454.785	426.347	41,5

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Oviedo	36,1	154,5	13,3	41,5
Total	36,1	154,5	13,3	41,5

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ ^s			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	115	43	42	116	26,6	100,9	33,1
Total	115	43	42	116	26,6	100,9	33,1

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	2	103	98	7	93,3	350,0	0,9
Total	2	103	98	7	93,3	350,0	0,9

Cuadro nº 90

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Oviedo	449	5.853	155	14.014	0	0	604	19.867
Patrimonio	131	493	9	50	0	0	140	543
Sucesiones	229	3.353	88	9.319	0	0	317	12.672
Trans. P. y A.J.D.	88	1.954	50	4.554	0	0	138	6.508
Tasas s/ el Juego	1	53	8	91	0	0	9	144
Total	449	5.853	155	14.014	0	0	604	19.867

Cuadro nº 91

Modelo C-8

Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Oviedo	0	57	3,6	604	167,8	19.867	5.518,6
Total	0	57	3,6	604	167,8	19.867	5.518,6

Cuadro nº 92

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Oviedo	14	98	2	32	0	0	16	130
Total	14	98	2	32	0	0	16	130

Cuadro nº 93

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	604	19.867	33	100,0	100,0	246.719	8,1
Total	604	19.867	33	100,0	100,0	246.719	8,1

Cuadro nº 94

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	140	543	4	100,0	100,0	728	74,6
Total	140	543	4	100,0	100,0	728	74,6

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	317	12.672	40	100,0	100,0	103.160	12,3
Total	317	12.672	40	100,0	100,0	103.160	12,3

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	138	6.508	47	100,0	100,0	113.740	5,7
Total	138	6.508	47	100,0	100,0	113.740	5,7

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	9	144	16	100,0	100,0	29.091	0,5
Total	9	144	16	100,0	100,0	29.091	0,5

Cuadro nº 98

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Oviedo	16	130	8	100,0	100,0
Total	16	130	8	100,0	100,0

Cuadro nº 99

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Oviedo	16	620	562	74	88,4	462,5	1,6
Total	16	620	562	74	88,4	462,5	1,6

Cuadro nº 100

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Oviedo	30	0	0	532	562
Total	30	0	0	532	562

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Oviedo	0	3	31	23	57
Total	0	3	31	23	57

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	0	40	0	0	21	0	21	19	52,5	--	10,9
Total	0	40	0	0	21	0	21	19	52,5	--	10,9

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	0	21	0	0	16	0	16	5	76,2	--	3,8
Total	0	21	0	0	16	0	16	5	76,2	--	3,8

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	0	16	0	0	2	0	2	14	12,5	--	84,0
Total	0	16	0	0	2	0	2	14	12,5	--	84,0

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Total	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	362	4.349	100,0	100,0	370	4.427	100,0	100,0
Total	362	4.349	100,0	100,0	370	4.427	100,0	100,0

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	128	222	100,0	100,0	127	219	100,0	100,0
Total	128	222	100,0	100,0	127	219	100,0	100,0

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	9	43	100,0	100,0	9	43	100,0	100,0
Total	9	43	100,0	100,0	9	43	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	161	3.500	100,0	100,0	168	3.530	100,0	100,0
Total	161	3.500	100,0	100,0	168	3.530	100,0	100,0

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	62	541	100,0	100,0	62	568	100,0	100,0
Total	62	541	100,0	100,0	62	568	100,0	100,0

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	2	43	100,0	100,0	4	67	100,0	100,0
Total	2	43	100,0	100,0	4	67	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Oviedo	52.931	0	52.931	284.624	337.555	29.862	307.693
S.Centrales	173	0	173	764	937	0	937
Total	53.104	0	53.104	285.388	338.492	29.862	308.630

Cuadro nº 115

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Oviedo	307.693	248.203	354	2	0	248.559	59.134
S.Centrales	937	881	0	0	0	881	56
Total	308.630	249.084	354	2	0	249.440	59.190

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Oviedo	238.662	9.541	248.203	2.365	245.838
S.Centrales	707	174	881	0	881
Total	239.369	9.715	249.084	2.365	246.719

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Oviedo	59.134	12.005	20,3	0	0,0	12.005	20,3	47.129
S.Centrales	56	0	0,0	0	0,0	0	0,0	56
Total	59.190	12.005	20,3	0	0,0	12.005	20,3	47.185

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total liquidados
Oviedo	52.931	284.624	278.421	59.134	8,8	80,7
S.Centrales	173	764	881	56	0,0	94,0
Total	53.104	285.388	279.302	59.190	8,8	80,7

Cuadro nº 119

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	1	7	12	60	10	29	3	38
Total	1	7	12	60	10	29	3	38

Cuadro nº 120

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	4	2	355	7.932	826	3.177	0	0	372	429	1.557	11.540
Total	4	2	355	7.932	826	3.177	0	0	372	429	1.557	11.540

Cuadro nº 121

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	4	2	355	7.932	826	3.177	0	0	372	429	1.557	11.540
Total	4	2	355	7.932	826	3.177	0	0	372	429	1.557	11.540

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	0	0	37	333	56	250	0	0	19	327	112	910
Total	0	0	37	333	56	250	0	0	19	327	112	910

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	0	0	37	333	56	250	0	0	19	327	112	910
Total	0	0	37	333	56	250	0	0	19	327	112	910

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	15	96	18	0	36	47	101	10	91,0	66,7	1,2
contra providencias aprº.	10	78	15	0	25	39	79	9	89,8	90,0	1,4
contra resto actos prº. recº.	5	18	3	0	11	8	22	1	95,7	20,0	0,5
Total	15	96	18	0	36	47	101	10	91,0	66,7	1,2

Cuadro nº 128

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo			Data					Porcentajes			Demora en meses			
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Oviedo	1.826	1.557	3.383	127	3.256	1.672	73	4	6	1.755	1.501	53,9	82,2	51,4	10,3
Total	1.826	1.557	3.383	127	3.256	1.672	73	4	6	1.755	1.501	53,9	82,2	51,4	10,3

Cuadro nº 129

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo			Data					Porcentajes			Demora en meses			
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Oviedo	1.675	1.419	3.094	117	2.977	1.573	55	3	6	1.637	1.340	55,0	80,0	52,8	9,8
Total	1.675	1.419	3.094	117	2.977	1.573	55	3	6	1.637	1.340	55,0	80,0	52,8	9,8

Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo			Data					Porcentajes			Demora en meses			
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Oviedo	151	138	289	10	279	99	18	1	0	118	161	42,3	106,6	35,5	16,4
Total	151	138	289	10	279	99	18	1	0	118	161	42,3	106,6	35,5	16,4

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Oviedo	9.781	11.540	21.321	1.903	19.418	5.824	572	3	55	6.454	12.964	33,2	132,5	30,0	24,1
Total	9.781	11.540	21.321	1.903	19.418	5.824	572	3	55	6.454	12.964	33,2	132,5	30,0	24,1

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Oviedo	8.306	10.743	19.049	1.873	17.176	5.509	506	2	55	6.072	11.104	35,4	133,7	32,1	21,9
Total	8.306	10.743	19.049	1.873	17.176	5.509	506	2	55	6.072	11.104	35,4	133,7	32,1	21,9

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Oviedo	1.475	797	2.272	30	2.242	315	66	1	0	382	1.860	17,0	126,1	14,0	58,4
Total	1.475	797	2.272	30	2.242	315	66	1	0	382	1.860	17,0	126,1	14,0	58,4

Cuadro nº 134

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Oviedo	184	140	125	146
Andalucía	6	0	7	0
Aragón	4	0	1	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	4	3	4	3
Cantabria	6	0	5	1
Castilla y León	68	82	8	4
Castilla-La Mancha	1	0	4	16
Cataluña	7	0	0	0
Extremadura	2	0	2	0
Galicia	23	23	40	3
Murcia	4	1	0	0
La Rioja	1	0	1	0
Valencia	13	14	1	0
Navarra	1	2	0	0
País Vasco	2	0	1	4
Madrid	29	15	51	115
Estado	13	0	0	0
Total	184	140	125	146

Cuadro nº 135

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.011	2.010	2.011	2.010	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	103.888	108.520	42,1	37,7	-4.632	-4,3
Patrimonio	728	1.929	0,3	0,7	-1.201	-62,3
Sucesiones y Donaciones	103.160	106.591	41,8	37,1	-3.431	-3,2
IMPUESTOS INDIRECTOS	113.740	136.655	46,1	47,5	-22.915	-16,8
Transmisiones Patrim.	113.740	136.655	46,1	47,5	-22.915	-16,8
Actos Jurídicos Doc.	0	0	0,0	0,0	0	--
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	29.091	42.386	11,8	14,7	-13.295	-31,4
Tasas sobre el Juego	29.091	42.386	11,8	14,7	-13.295	-31,4
Total	246.719	287.561	100,0	100,0	-40.842	-14,2

Cuadro nº 136

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.011	2.010	2.011	2.010	En valor absoluto	En porcentaje
Oviedo	245.838	286.499	99,6	99,6	-40.661	-14,2
S.Centrales	881	1.062	0,4	0,4	-181	-17,0
Total	246.719	287.561	100,0	100,0	-40.842	-14,2

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.011	2.010	2.011	2.010	En valor absoluto	En porcentaje
Oviedo	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.011	2.010	Incremento		2.011	2.010	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Oviedo	728	1.929	-1.201	-62,3	103.160	106.591	-3.431	-3,2
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	728	1.929	-1.201	-62,3	103.160	106.591	-3.431	-3,2

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	2.011	2.010	Incremento		2.011	2.010	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Oviedo	112.859	135.593	-22.734	-16,8	0	0	0	--
S.Centrales	881	1.062	-181	-17,0	0	0	0	--
Total	113.740	136.655	-22.915	-16,8	0	0	0	--

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.011	2.010	Incremento		2.011	2.010	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Oviedo	0	0	0	--	29.091	42.386	-13.295	-31,4
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	29.091	42.386	-13.295	-31,4

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Oviedo	--	--	103.160	--	--	112.859
Total	--	--	103.160	--	--	112.859

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Oviedo	--	--	--	--	29.091
Total	--	--	--	--	29.091

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Oviedo	245.838	0	0	245.838	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	881	881	0,0	0,0	100,0
Total	245.838	0	881	246.719	99,6	0,0	0,4

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución Porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales
Patrimonio	728	0	0	728	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	103.160	0	0	103.160	100,0	0,0	0,0
Transmisiones Patrim.	112.859	0	881	113.740	99,2	0,0	0,8
Actos Jurídicos Doc.	0	0	0	0	--	--	--
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tasas sobre el Juego	29.091	0	0	29.091	100,0	0,0	0,0
Total	245.838	0	881	246.719	99,6	0,0	0,4

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Total